

---En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 12:23 doce horas con veinticuatro minutos del día 16 dieciséis de Diciembre de 2020 dos mil veinte, hora y fecha en que dio inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

---1.- **Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arturo Dávalos Peña; el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado así como las señoras y señores regidores, Alicia Briones Mercado, María Guadalupe Guerrero Carvajal, Eduardo Manuel Martínez Martínez, María del Refugio Pulido Cruz, Rodolfo Maldonado Albarrán, Norma Angélica Joya Carrillo, Juan Solís García, María Inés Díaz Romero, María Laurel Carrillo Ventura, Luis Alberto Michel Rodríguez, Carmina Palacios Ibarra, Cecilio López Fernández, Luis Roberto González Gutiérrez y Saúl López Orozco.-----

---Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, declaró la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 12:26 doce horas con veintiséis minutos, del día 16 dieciséis de Diciembre de dos mil veinte, en virtud de contarse con la asistencia de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---2. **Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Enseguida para regir esta sesión propongo a ustedes ciudadanos regidores el siguiente orden del día. Por lo que le solicito al secretario general dé lectura de la misma para su consideración". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Con su permiso señor presidente. La lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal; dos, la aprobación del orden del día; tres, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de Octubre de 2020 dos mil veinte; cuatro, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 13 trece de Noviembre de 2020 dos mil veinte; cinco, lectura de comunicados; seis, la lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios; siete, lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes; ocho, presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores; nueve asuntos generales y; diez, cierre de la sesión". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Roberto". "El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Presidente muy buen día. Un saludo con mucho afecto a todos los miembros de este ayuntamiento, demás personal, medios de comunicación. Solicitar presidente, si fuera posible la modificación del orden del día para poder registrar las iniciativas ya dictaminadas en las comisiones correspondientes, sobre lo que tiene que ver con participación ciudadana, el consejo de COPPLADEMUN y el tema de Reglamento de Participación Ciudadana y la Gobernanza de Puerto Vallarta. Es cuanto Presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor, con mucho gusto. Se somete por supuesto a votación para que estos dictámenes que ya en sesión precisamente de comisiones fueron aprobados, puedan entrar en lo que es ésta sesión de ayuntamiento. Quienes estén a favor de la propuesta del regidor Roberto González Gutiérrez, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Vamos a someter a este pleno, la aprobación ya con la modificación que hace el regidor Roberto González, para que quede dentro de lo que es la orden del día ya en el apartado de dictámenes. Por favor quienes estén a favor, levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, el orden del día queda aprobada en los siguientes términos:-----

11/12/20

---1. Declaración del quórum legal. 2. Aprobación del orden del día. 3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de Octubre de 2020 dos mil veinte. 4. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Noviembre de 2020 dos mil veinte. 5. Lectura de Comunicados. 5.1. Se da cuenta con el escrito presentado por la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Coordinadora de la Fracción Edilicia Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), mediante el cual informa a los integrantes del Ayuntamiento, respecto de la incorporación a dicha fracción, por parte del Regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez. 6. Lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios. 6.1. Iniciativa de Ordenamiento Municipal planteada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, a través de la cual solicita al Pleno del Ayuntamiento autorice el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021. 6.2. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice entregar en comodato al Instituto Vallartense de Cultura, la Biblioteca Pública Municipal "Prof. Martín Meza Séndis" por un término de 30 años. 6.3. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la baja de diversos bienes muebles, que por su uso y deterioro hacen incosteable su reparación. 6.4. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la revocación de concesiones de los locales comerciales 4 y 10 del Mercado Municipal Río Cuale, en cumplimiento a la sentencia dentro del Juicio Civil Ordinario número 1112/2008 del índice del Juzgado Primero Civil con sede en esta ciudad portuaria. SE PROPONE TURNAR PARA SU ANÁLISIS, ESTUDIO Y POSTERIOR DICTAMEN A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO. 6.5. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice renovar del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C. (ADEPROTUR) por el término de tres años. 6.6. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto instruir al Síndico Municipal para que proceda a la revocación del contrato de comodato celebrado por el Club Rotario PVR SUR, respecto al inmueble identificado con el número 324 ubicado entre las calles Luis G. Urbina, Poetas Desconocidos, Juan José Arreola y Manuel Acuña en la Colonia El Magisterio. 6.7. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice al Síndico Municipal lleve a cabo las negociaciones pertinentes y que generen el mayor beneficio al municipio, debido a la afectación realizada a la parcela 653 Z2 P4 del ejido de Ixtapa, para efectuar el trazo vial de la Avenida México. 6.8. Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se apruebe la incorporación de 5 áreas de cesión al patrimonio municipal, para pasar de bienes de dominio privado a bienes de dominio público, emitiéndose la correspondiente declaratoria de incorporación. 6.9. Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se apruebe la incorporación de 3 lotes ubicados en la Colonia El Cerro, para pasar de bienes de dominio privado a bienes de dominio público, emitiéndose la correspondiente declaratoria de incorporación. 6.10. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la instalación de mobiliario adecuado para estacionar bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en los edificios públicos municipales de esta ciudad, también llamados bicipuertos. SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; HACIENDA Y DEPORTE. 6.11. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la implementación del programa llamado "Escritorios Anticorrupción", consistente en espacios de asesoría e información anticorrupción operados por la sociedad civil, en edificios administrativos municipales de esta ciudad, así como la realización de una convocatoria y convenio con organización de la

sociedad civil en el ámbito de la transparencia y/o combate a la corrupción municipal, interesado en operar el programa mencionado. SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 6.12. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Lic. Saúl López Orozco, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la construcción de un corredor de skate denominado: "Skate Plaza con Bowl", con la finalidad de fomentar la práctica amateur y profesional del deporte sakateboard. SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA; SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPORTE. 7. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes. 7.1. Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial y; Medio Ambiente que tiene por objeto la abrogación del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, y creación del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. 7.2. Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial; y Servicios Públicos que tiene por objeto la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. 7.3. Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial; y Servicios Públicos que tiene por objeto la aprobación de la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano: "Distrito Urbano 1"; "Distrito Urbano 2"; "Distrito Urbano 3"; "Distrito Urbano 4"; "Distrito Urbano 5"; "Distrito Urbano 6"; "Distrito Urbano 7"; "Distrito Urbano 8"; "Distrito Urbano 9"; "Distrito Urbano 10"; "Plan Parcial El Colorado"; y "Plan Parcial Las Palmas". 7.4. Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Agua; y Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial; que tiene por objeto la aprobación del Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco. 7.5. Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos que tiene por objeto otorgar un apoyo económico por fallecimiento consistente en dos mil trescientos tres unidades de medida de actualización, que serán entregados a los beneficiarios de servidores públicos del municipio que hayan fallecido por cualquiera que sea su causa, ya sea natural, accidental, enfermedad o en servicio. 7.6. Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana, Gobernación y Hacienda que resuelve la iniciativa presentada por el Regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que busca como finalidad que el H. Ayuntamiento autorice la certificación de coordinadores de sector de la Subdirección de Participación Ciudadana, bajo el estándar EC0036 del CONOCER. 7.7. Dictamen emitido por la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada por el Presidente Municipal en virtud del escrito presentado por el Lic. Carlos Román Hernández, Representante Legal de UNI2SOLUTIONS S.C. que propone se solicite por conducto de este Ayuntamiento a las autoridades correspondientes la designación del Aeropuerto Internacional de esta ciudad con el nombre de "Vicente Fernández". 7.8. Dictamen emitido por la Comisión de Salud, Seguridad Pública y Tránsito; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada por el Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, a través de la cual se propone la adición al artículo 108 bis del reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto que los servidores públicos denominados de alto impacto tengan derecho a que se les brinde apoyo psicológico y salud mental. 7.9. Dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y Participación Ciudadana, que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que abroga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y crea el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta. 7.10. Dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el cual tiene por objeto la creación del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. 7.11. Dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y; Participación Ciudadana, el cual tiene por objeto la creación del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la modificación al artículo 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. 8. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. 9. Asuntos generales. 10. Cierre de la

sesión.-----

----3. **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de Octubre de 2020 dos mil veinte.** El C. Presidente Municipal, Arturo Dávalos Peña: "Como siguiente punto, tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 29 veintinueve de Octubre de 2020 dos mil veinte; por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad, por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----El C. Presidente Municipal, Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 veintinueve de Octubre de 2020 dos mil veinte, por lo que les solicito quienes estén a favor, lo manifiesten levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----4. **Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 13 trece de Noviembre de 2020 dos mil veinte.** El C. Presidente Municipal, Arturo Dávalos Peña: "Como siguiente punto, tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 13 trece de Noviembre de 2020 dos mil veinte; por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad, por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----El C. Presidente Municipal, Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 trece de Noviembre de 2020 dos mil veinte, por lo que les solicito quienes estén a favor, lo manifiesten levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----5. **Lectura de Comunicados.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Realizando el seguimiento al orden del día, continuamos con la lectura de comunicados, por lo que solicito al secretario general, se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho apartado y que fueron distribuidos a cada uno de ustedes compañeros integrantes de este Honorable Ayuntamiento. Adelante secretario general". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Con su permiso señor presidente, punto 5.1".--

----5.1. **Escrito presentado por la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Coordinadora de la Fracción Edilicia Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), mediante el cual informa a los integrantes del Ayuntamiento, respecto de la incorporación a dicha fracción, por parte del Regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña:

“Muchas gracias señor secretario, se tiene por recibido e informado para los efectos legales que correspondan”. **Se tiene por recibido e informado para los efectos legales que correspondan.**-----

 ----**6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Continuando con el orden del día, a continuación procederemos con la lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios. Por lo que solicito al Secretario General, se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho apartado y que fueron distribuidos a cada uno de ustedes compañeros integrantes de este honorable ayuntamiento. Adelante Secretario General”.-----

----**6.1. Iniciativa de Ordenamiento Municipal planteada por el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, a través de la cual solicita al Pleno del Ayuntamiento autorice el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2021.** A continuación, se da cuenta de la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

----**Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente.** El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 41, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 40 fracción VII y 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por este conducto y con las formalidades previstas por los artículos 40 fracción VII y 46 párrafo segundo del mismo ordenamiento que rige a este cuerpo edilicio, someto a su honorable consideración la siguiente: **Iniciativa**, Que tiene por objeto autorizar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, vigente durante el ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con la siguiente exposición de motivos y fundamentos jurídicos que a continuación se exponen. **Exposición de Motivos.** El presupuesto de egresos, es el documento oficial que rige de manera anual el gasto público al que deberán sujetarse los municipios, con el objeto de dar cumplimiento a sus funciones, obligaciones y prestación de los servicios públicos establecidos concretamente por el artículo 115 de nuestra Constitución Federal. La importancia de este documento estriba, en que a través de éste se delimitan los montos económicos a los que deberán sujetarse cada una de las dependencias y organismos públicos que integran a la administración municipal, a efecto de estar en condiciones de alcanzar las metas que se plantean en los programas institucionales en beneficio de la ciudadanía. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, determina que los municipios administrarán libremente su hacienda, y que ésta se formará, entre otros conceptos, con los ingresos provenientes de las participaciones federales, sobre los derechos e impuestos que generan sobre la propiedad inmobiliaria así como la prestación de servicios públicos a su cargo, y demás acciones que se aglomeran dentro los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras. En congruencia con lo anterior, el párrafo tercero del artículo 79, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que tanto las leyes de ingresos como los presupuestos de egresos de los municipios deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas en el respectivo presupuesto de egresos de la federación y transferencias al Estado. Es importante recordar que con anterioridad este Honorable Pleno del Ayuntamiento, autorizó en el mes de Agosto su proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio 2021, en base a la estimación de ingresos que se ejercerá en el presupuesto para el ejercicio respectivo, proyecto que fue remitido al H. Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación definitiva. Uno de los objetivos más claros de la presente administración, ha sido continuar con el saneamiento de las finanzas municipales y hacer frente al endeudamiento que se viene arrastrando desde pasadas administraciones, ello sin descuidar la prestación de los servicios municipales, como lo es la recolección de la basura, alumbrado público y

seguridad pública, sólo por citar algunos de los más relevantes. Por ello, y en concordancia con lo anterior, se contempla la ejecución de importante obra pública, la cual será posible gracias a la buena administración de nuestros recursos económicos, así como a la gestión que se ha venido realizando ante las instancias gubernamentales. Así mismo, se dará continuidad a los múltiples programas sociales que se han venido diseñando e implementando en apoyo directo a nuestros ciudadanos, tales como mochilas con útiles, uniformes, zapatos, materiales de construcción, entrega de despensas entre otros. Apoyos que sin duda alguna adquieren una mayor relevancia e importancia debido a la situación económica y sanitaria que actualmente se vive en todo el país derivado del virus SARS-COV-2 (Covid19), buscando con ello contribuir a la economía y bienestar social de las familias de escasos recursos, para el progreso de una sociedad menos violenta. Fundamentos legales. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115 fracción IV, 127 y 134, respectivamente, disponen que los presupuestos de egresos de los municipios sean aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; imponen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en cualquier tarea relacionada con el ejercicio y manejo de los recursos económicos administrados por los órganos gubernamentales, y fijan las bases para la determinación de las remuneraciones a los servidores públicos, de acuerdo con los parámetros de equidad y de proporcionalidad, según la responsabilidad desempeñada. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 88 y 89 reitera el mandato de la Carta Magna del Estado Mexicano respecto de la potestad de los gobiernos municipales para determinar y ejercer sus propios gastos, además el ordenamiento estatal en cita, señala en su artículo 116-Bis la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad. La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 4º fracciones VII, VIII y XVIII, 9º fracción VII, 16, 19 y 37, formalizan el marco metodológico al que debe sujetarse el registro de las previsiones y orientaciones presupuestales, y enuncia el deber de todos los órganos del aparato público de sujetarse a los lineamientos técnicos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable cuyas resoluciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 9 de diciembre del 2009, 10 de junio del 2010 y 19 de noviembre del mismo 2010, se han tomado como base para la elaboración del anteproyecto presupuestal contenido en este documento, por lo que se refiere a los niveles de agregación en capítulos, conceptos y partidas, de cada uno de los gastos programables para la operación del gobierno y la administración pública de este municipio. La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 202, establece que "el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el Presupuesto de Egresos", y que éste deberá realizarse cada año calendario. Con todos estos fundamentos, se satisfacen a continuación cada una de las exigencias normativas antes expuestas, en los siguientes términos: Sobre la situación hacendaria del municipio. En el tiempo que ha transcurrido la actual administración municipal respecto del ejercicio 2020, que se encuentra aún en curso al momento en que se presenta esta iniciativa, se ha seguido una política hacendaria orientada a no descuidar las responsabilidades constitucionales que le corresponden al municipio, como lo es la prestación de los servicios públicos que se consideran básicos, cuestión que es públicamente conocida. En esa misma línea expositiva, y dado el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID- 19), se hace constar en el presente, la previsión de los ingresos que el municipio de Puerto Vallarta espera recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2021 por una cantidad aproximada a los 377 millones de pesos por concepto de impuestos; un monto arriba de los 9 millones trescientos mil pesos por lo que toca a la contribución de mejoras; de 132 millones en lo tocante a derechos; de aproximadamente 2 millones ochocientos mil pesos por lo que concierne a productos; de 26 veintiséis millones de pesos en lo tocante a aprovechamientos; la cantidad de 10 diez millones por concepto de otros ingresos; y de 872 millones de ingresos obtenidos por participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal estatales y

federales, en los términos de la legislación aplicable en materia de coordinación fiscal, para dar un total de ingresos por 1,429 millones de pesos para el municipio de Puerto Vallarta, durante el ejercicio 2021. De este modo, el proyecto presupuestal que se soporta técnicamente con el presente instrumento no persigue fines distintos a los ya trabajados durante los ejercicios anteriores. Esto es, se seguirá insistiendo en el saneamiento financiero de la Hacienda Municipal, sin desatender la prioridad de dar cabal cumplimiento a las responsabilidades constitucionales del municipio relacionadas con la dotación, prestación y mantenimiento de los servicios públicos básicos para la población Vallartense. Por lo que en atención a los preceptos contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que regula su elaboración y estructura, es por lo que se plantea el siguiente Presupuesto de Egresos. Proponiéndose para tales efectos los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO.**

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 dos mil veintiuno, en los términos que se acompaña al presente. **SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo y sus anexos, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, autorizando para ello la expedición de una gaceta extraordinaria de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". ATENTAMENTE, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco. 11 de Diciembre de 2020. (Rúbrica) Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, si... adelante regidor Cecilio y el regidor Michel, por favor. Bien, ¿esto es en lo particular? o ¿en lo general? de lo que es el presupuesto, ¿sí es en lo particular? ¿verdad?". El regidor, LE. Cecilio López Fernández: "No, es en lo general". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Si es en lo general adelante regidor Cecilio, y lo que es en lo particular, lo vemos en lo particular, que se tiene que votar también. Adelante regidor Cecilio". El regidor, LE. Cecilio López Fernández: "Sí señor presidente con su permiso, compañeros regidores. Es mi deber manifestar mi posición en contra de este presupuesto por las siguientes razones. A lo mejor está en el reglamento que recibamos esto dos días antes, sin embargo para la administración pública desde mi punto de vista, la forma en la que se nos envía la información no es suficiente. Ya lo hemos manifestado, estamos hablando que es la misma temática 2019, 2020, 2021 y en estos casos el nivel de análisis que uno tiene con respecto a lo que no envían es muy corto. Sin embargo, vale la pena observar algunas cuestiones, por ejemplo en lo que refiere a servicios personales, la tendencia en los tres años es a la alza, y si pensamos o sabemos que 2021 tiene una disminución del presupuesto, no se explica por qué hay un incremento de veintiocho millones de pesos. Rsto representa el 4% con respecto al año anterior. Lo mismo sucede con lo que es materiales y suministros hay un incremento de seis casi siete millones de pesos, representa el 5%. Entonces vemos el comportamiento de los diferentes rubros, más o menos se mantienen igual en el mismo sentido en los tres años, pero lo que es servicios personales siempre es a la alza, siempre se da a la alza y no tenemos sustento para poder justificar, para poder evaluar, para poder entender que es una necesidad y que nos va traer beneficio. Por otro lado, bueno... pues observo que en relación a la deuda pues se mantiene. Yo sé que la deuda no depende solamente de esta administración, sin embargo no veo que haya un esfuerzo sustancial en la administración pública pues por disminuirlos... los promedios son cien millones de pesos al año, estamos hablando de que nos perdemos por cuestiones de malas decisiones de las administraciones.... en un trienio trescientos millones de pesos que significan parte de la carencia de obras que tiene el municipio. Entonces, y la temática es similar, servicios personales era el 45% del total y ahora en este año que es menos el presupuesto está en 51% y si hablamos de inversión pública pues se mantiene en un 2%. Es decir yo no he visto en los tres años un esfuerzo por hacer más eficientes los recursos e invertir, invertir en obras. De hecho se tuvo que solicitar un préstamo que no sabemos todavía en que ha parado para aplicar esos recursos, pero se tiene que hacer a través del préstamo,

[Handwritten notes and scribbles in blue ink on the left margin, including a large scribble at the top, a signature-like mark, and several other illegible marks.]

[Handwritten notes and scribbles in blue ink on the right margin, including a large scribble at the top, a signature-like mark, and several other illegible marks.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.]

que no hay un esfuerzo administrativo. En este sentido, como veo la misma temática en los tres años hay un manejo discrecional de la administración de los recursos públicos y en ese sentido yo me veo en la obligación de votar en contra, es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor se respeta sus puntos de vista, sus observaciones. Por supuesto que desde el primero de diciembre... aquí están los oficios de recibido, se les entrego a ustedes para su análisis, hubo pre cabildo también y bueno... el presupuesto de egresos precisamente se gasta de acuerdo al presupuesto de ingresos, no podemos gastar más de lo que se ingresa a lo que es el municipio y bueno es un presupuesto, que puede tener modificaciones y que tienen que pasar las modificaciones por el pleno del ayuntamiento el cambio de los recursos económicos de una partida a otra, en donde tengamos necesidad. Nosotros en el 2020 aprobamos un presupuesto efectivamente de ingresos y de egresos... nadie esperaba lo que es la pandemia y teníamos nosotros presupuestados otras cosas que tuvimos que cancelar para poder hacer frente a lo que es la pandemia, y ahora, traemos cincuenta y seis millones menos de ingresos del año pasado ¿verdad? de este año hacia lo que es el próximo año en cuestión de que la gente pues no pagó por cuestiones de problemas que hubo ¿no? al igual alguno de nosotros como regidores que se nos atoró el caballo por alguna cuestión y que se salió de su presupuesto que tienen ustedes del año ya planeado a lo mejor. Esto es un presupuesto y este presupuesto puede tener modificaciones de acuerdo a las necesidades, y es transversal también ¿verdad? y si alguna área depende o requiere de más recursos, pues se hace la solicitud de cambios de partida de unas partidas a otras para poder nosotros tener un presupuesto acorde a las necesidades de los servicios que tenemos que prestar. Así es de que gracias por sus observaciones regidor, con mucho gusto respetamos su punto de vista. No sé si alguien... el regidor Michel, adelante regidor Michel". El regidor, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez: "Buenas tardes señor presidente, regidores y demás personas que nos acompañan a esta sesión. El año pasado su servidor le pidió precisamente cuando estábamos tratando la Ley de Egresos... le pedí que ¿por qué no contemplaba? o ¿por qué no nos anexaba los anexos? anexos de cada una de las partidas porque la Ley General de Contabilidad Gubernamental así lo establece -un ejemplo- en el capítulo 9000 deuda pública, la partida 911 "amortización de la deuda interna constituciones de crédito"... yo, regidor Michel, le pido y le he pedido desde el año pasado cuando estuve viendo el presupuesto anterior que ¿por qué no presenta los anexos?, a qué banco ¿cuánto es el monto mensual?, anual, no nada más cantidades globales ¡no!... si el contador fuera contador de uno de esos hoteles y en forma mensual presentaría un balance, él tendría que anexar los anexos. También aquí en este caso estamos hablando de un presupuesto de egresos y por lo tanto se debe de presentar, agregar o adjuntar los anexos porque ¿a quién le debemos?, ¿cuánto le debemos? pues aquí nomas son cantidades globales pero hasta ahí. Entonces creo que es falta de información, no debemos de ocultar esa información, cuánto debe el pueblo de Vallarta, porque realmente son dineros del pueblo y los vamos a ejercer en colonias en todo lo que es el municipio pero ¿cuánto le debemos a los bancos Michel?, ¿regidor?" "pues no, no se" "¿cómo que no sabes?" "no, pues no, porque no lo tengo aquí a la mano" "¿y cómo aprobaste el presupuesto de egresos?" "no pues porque ahí me pusieron cantidades", no espérate... contador, te lo vuelvo a repetir, debes de ampliar esta información para que todos los regidores... y que todos sepamos a qué bancos y qué cantidades le debemos. Entonces hay otra partida dice... "intereses de la deuda interna con instituciones de crédito"... ¿pues a quién? ¿a quién le pagamos intereses? ¿a qué instituciones?, ¿a Banamex, Bancomer, Santander?, no sé... y creo que todos los regidores si estamos para analizar este presupuesto debemos de saber, de tener esa información a la mano, para poder responder en un momento dado a quien nos pregunte en la calle, porque es responsabilidad de nosotros aprobar o no aprobar esto, cuando en mi caso señor presidente mi voto va ser en contra porque no tengo información completa". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor, se respeta sus observaciones y sus puntos de vista. Yo... nada más como referencia, yo fui regidor ya hace algunos años y bueno... la información fluye, la información hoy en día está en transparencia, cualquier información que quiera saber usted de a quién se le debe, porque la deuda queda registrada en hacienda pública federal, ahí queda le deuda registrada, no es que nosotros le digamos "le debemos a fulano, a sutano" no, queda registrada, allá es donde se aprueba. Entonces con todo respeto agradezco sus comentarios regidor Michel. Y bueno, quien tenga alguna otra observación referente a lo que es el presupuesto de egresos... adelante regidora Laurel". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias señor presidente, buenas tardes compañeros regidores, personas que nos acompañan. La cuarta

transformación es una forma de vida y conducta, y como regidora, coordinadora de la fracción de MORENA del ayuntamiento 2018-2021 y en apego a los principios de la cuarta transformación llevados a la práctica a lo largo de mi desempeño como son: no mentir, no robar y no traicionar, me permito manifestar lo siguiente. Desde que iniciamos esta administración en el 2018 y hasta el día de hoy como regidora de oposición responsable, continuo solicitando información para coadyuvar en mi desempeño al frente de mi encomienda como representante popular de los Vallartenses y abonarle a las políticas públicas municipales, así he podido constatar que lamentablemente la opacidad prevalece en este gobierno municipal, ya que como si de una consigna se tratara, mis solicitudes de información hechas verbalmente o por escrito, ya sea en pleno o ante las dependencias, es parcial e insuficiente, para hacer un análisis certero de las cuentas públicas, finanzas y presupuestos. La información que nos entregaron es incompleta, poniendo en nuestras manos como regidores el destino de la vida financiera municipal anual de Puerto Vallarta... que fueron solamente 4 hojas. Por ello señalo lo siguiente, considero un desatino los montos en determinado rubros, no sabemos qué criterios utilizaron para llegar a estas conclusiones y desconocemos la metodología, ejemplo de desproporción sería sólo por citar uno... en la delegación de Las Palmas tienen más personal y más recursos que el asignado a la Delegación El Pitillal, si El Pitillal es más grande ¿en que radica que se le designe más monto a una delegación más pequeña?. Además, nunca hemos recibido un reporte o rendición de cuentas de las delegaciones. Cuando se quiere votar sin razonar y por el término administrativo ilegal para aprobarse, nos convierte en cómplices del posible mal manejo de recursos, información insuficiente sin una metodología o criterios manifiestos que la sustenten y a última hora sigue llamándose opacidad. A Puerto Vallarta lo hace fuerte su gente y sin embargo como administración pública, lo menos que podemos darle a este puerto que nos eligió, es agradecerle siendo un gobierno de altura, transparente, digno y dándole el puerto que se merece y así poder seguir logrando cambios verdaderos que coadyuven a la regeneración del tejido social. En tiempos de pandemia estamos mal si no aprendimos la lección que nos dio nuestra comunidad, donde la carencia prevaleció y de la cual apenas los Vallartenses se están recuperando, con el miedo de que un botón que no consideran los Jaliscienses que viven el día, vuelva a paralizar la actividad económica y el sustento en sus mesas. El pueblo de Puerto Vallarta, tiene la esperanza de que pronto tendrá ese gobierno sensible y con temas presupuestales se reafirma la conveniencia de mejoras, criterios políticas públicas y el sentido humano de los gobernantes que debieran privilegiar el bienestar común antes que intereses creados. Antes de emitir mi voto responsable por el último presupuesto de egresos que nos toca votar, reitero lo que siempre señalé desde el inicio, que con voluntad podemos mejorar y reivindicar el ejercicio gubernamental. Hasta la fecha no sabemos bajo qué criterios consideran factible o no los montos para cada rubro, ya que hoy otra vez detecto conceptos y montos desorbitados resumidos en las cuatro hojas que a groso modo nos presentaron previo a esta sesión del pleno. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora Laurel, agradezco sus comentarios y sus observaciones a lo que es el presupuesto de egresos. Si me gustaría... que usted que es de la cuarta transformación nos ayude a gestionar esos cincuenta y cinco millones de pesos del gobierno federal que nos han dejado de llegar de su gobierno de esta cuarta transformación, si nos ayuda estaríamos el pueblo de Vallarta muy agradecidos, son cincuenta y cinco millones de pesos menos del gobierno federal de participaciones, entonces... si me gustaría que nos ayudaran ustedes con sus buenos oficios, buenas relaciones con el gobierno federal, ayúdenos por favor y estaríamos muy agradecidos todo el pueblo de Vallarta. ¿Alguien más quiere hacer uso de la voz? referente a lo que es este tema. Adelante regidor Saúl". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias, buenas tardes presidente, secretario, sindico, regidoras, regidores, ciudadanos, medios de comunicación que nos acompañan. Analicé yo la información que me hicieron llegar, trae una continuidad no es algo muy diferente del año pasado a este, creo que ha sido un gran reto para esta administración y para cualquiera administración municipal en el tema de la pandemia y también coincido los recortes del gobierno federal. Analicé, tuve algunas inquietudes en todo el año, no solamente en este tiempo, me acerqué con el tesorero y el tesorero me respondía en lo que yo tenía de dudas, incluso no solamente con el tesorero municipal también con SEAPAL, también tuve algunas dudas en cuestión de transparencia, en cuestión de información y también fui a sus oficinas y me las aclararon perfectamente. Mi voto va ser a favor porque sí, efectivamente a pesar de la información que nos dan, pues si tenemos la obligación de escarbarle un poco más e ir con la persona adecuada y preguntarle la duda que tuviéramos, sin embargo...

sí invitar no solamente al tesorero o al presidente, si no a todas a las direcciones, a todos los servidores públicos que hacemos uso ya sea de algún recurso, de algún vale de gasolina, de alguna pluma, de algo, sí cuidar las cosas, porque la verdad sí podemos mejorar muchas cosas, pero ya es en campo, ya es en el trabajo. Creo que el presupuesto que está destinando Puerto Vallarta, pues...quisiéramos más dinero para avanzar más pero pues es lo que se tiene, yo estuve analizando varios puntos, tuve respuestas, pero hacer la invitación no sólo al tesorero presidente, sino a todos a mejorar y hacer mejor uso de los recursos del ayuntamiento, es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor Saúl, por sus comentarios. Adelante regidor Cecilio". El regidor, LE. Cecilio López Fernández: "Sí señor presidente. Con relación a lo del presupuesto del gobierno federal, debemos entender y comprender que la crisis económica no es sólo del gobierno mexicano, la crisis es mundial y es debido a la pandemia. De ahí que la reducción del presupuesto no es capricho, es natural por la reducción de la actividad económica hubo menor recaudación, pero aun así, lo que yo he estado observando y he estado leyendo, es que se les ha agregado a como está estipulado en el reglamento, en las leyes de la participación de cada Estado, entonces... no es correcto decir o entender o malinterpretar, que es por decisión personal o por capricho, es una circunstancia natural, que nos afectó a todos y no es propia de México, es mundial. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Qué bueno que reconozca ¿verdad? que son tiempos difíciles y que debido a este virus a esta pandemia a nivel mundial, nacional, en el Estado y en los municipios pues nos ha afectado severamente. Recursos que teníamos destinados a otros programas, pues se tuvieron que cancelar, precisamente para afrontar el problema alimenticio, de los despidos de la gente que se quedó sin nada de un momento a otro. Entonces estamos haciendo nuestro máximo esfuerzo para que el municipio de Puerto Vallarta sea lo menos afectado en estos temas. Y bueno no lo digo yo, lo dicen revistas internacionales que Puerto Vallarta es el primer destino turístico que va en vías precisamente de recuperación económica, entonces... pues tenemos que seguir cuidándonos, tenemos que seguir ajustando el cinturón. Vienen tiempos difíciles el próximo año, no sabemos si existan más recortes del presupuesto, no sabemos hasta cuando vaya durar esto, las vacunas es cierto ya están llegando a Estados Unidos, ya están vacunando a los que están en el primer frente, a finales de diciembre llega a Canadá... México... no sabemos cuándo llegue todavía, dicen que también a finales de diciembre estarán llegando las vacunas también a nuestro país, pero empiezan con un procedimiento de vacunación, doctores, enfermeras, camilleros, los que están al frente, la guardia nacional, el ejército, la marina, las policías estatales, municipales, todos los que tienen que ver y que están en el frente de batalla en esta pandemia y bueno; después vienen adultos mayores, mujeres embarazadas, hipertensos, diabéticos, en fin... es todo un esquema y precisamente en información que tenemos del centro de vacunación a nivel nacional, bueno... traemos ahí una población muy alta todavía en riesgo de contagio y que debemos seguir cuidando... vean que está pasando ahorita en la Ciudad de México que está saturado todos los hospitales, las ambulancias haciendo cola para que los reciban, ya no hay, pero... ¿qué es lo que están haciendo?, ¿por qué no aplican el botón rojo allá?, por la economía precisamente y se les ha cuestionado muchísimo a los que gobiernan la Ciudad de México, sin embargo se tiene que buscar el equilibrio entre el desarrollo económico y la salud, y es lo que están buscando las autoridades, así es que gracias por sus comentarios. Adelante regidor Cecilio". El regidor, LE. Cecilio López Fernández: "Sí es rápido señor presidente. Cabe recordar que el gobierno federal en muchos Estados a través de la SEDATU está invirtiendo en obras en las zonas marginadas, en las zonas de riesgo, cabe recordar, que el gobernador en la primera etapa se llevó los seiscientos cincuenta millones que estaban asignados, sin embargo la SEDATU ya está trabajando en Vallarta, entonces en plena pandemia se está haciendo, ¿por qué? porque hay recursos, y ¿por qué hay recursos? porque nada más en los dos años de gobierno se han recuperado setecientos treinta mil millones de pesos de la corrupción... y otro fenómeno, es porque mucho del recurso que antes iba a las cúpulas financieras ahora se está repartiendo y, Vallarta es beneficiado también en su población, por ese tipo de beneficios y otra opción es que el gobierno mexicano no se endeudó, en plena crisis muchos gobiernos se endeudaron y el gobierno mexicano no se endeudó. Por eso es que nuestro peso se ha estado manteniendo en forma, por eso es que la economía no se ha ido a pique, entonces sí estamos haciendo el esfuerzo presidente, estamos trabajando. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "No hay que confundir nada más regidor, sí hay un endeudamiento del gobierno federal, los seiscientos cincuenta millones de pesos que estaban destinados

hacia este destino turístico por indicaciones del presidente de la República, en un acuerdo con el gobernador se fueron para concluir esta obra federal, que es la línea 3 del Estado de Jalisco en la ciudad de Guadalajara, que va de Zapopan a Tlaquepaque o de Tlaquepaque a Zapopan, y quedó de que ese recurso nos lo iba a reponer al municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de los cuales solamente han llegado ciento ochenta millones de pesos, que son las nueve intervenciones que se está haciendo por la SEDATU precisamente, y que estamos muy agradecidos con la SEDATU y con el gobierno federal por esa inversión de ciento ochenta millones de pesos, porque le vamos a transformar la vida a mucha gente, que va utilizar y que vive en estas zonas de estas intervenciones, nos hace falta todavía recurso, esperemos que llegue el próximo año. Y también, tenemos pendiente los quinientos millones de pesos del puente federación que ya estaban aprobados a través de la SEDATU, de lo que es la conurbación o esta zona metropolitana la más reciente entre Bahía de Banderas y Puerto Vallarta y que bueno también... me congratulo porque estuvo el secretario de hacienda, Arturo Herrera, haciendo un recorrido para ver de dónde pueden sacar recurso económico para poder hacer lo que es este puente federación, que va unir Bahía de Banderas con Puerto Vallarta con otro puente. Entonces, pues estaremos pidiendo y deseando que se puedan lograr estos recursos económicos del gobierno federal hacia nuestra región, hacia nuestro municipio para que siga creciendo económicamente y se siga desarrollando en los servicios que estamos obligados a prestar, como son las vías de comunicación. Muchas gracias regidor". El regidor, LE. Cecilio López Fernández: "Perdón presidente, tengo aquí otro punto que ese lo sacamos precisamente de la página de transparencia y se refiere a un fondo de aportaciones para la infraestructura social "FAIS 2020" fondo 3, en donde hay un fondo en el que se ha ejercido dos millones de treinta millones, es decir, de julio a septiembre es el 6% alcanzada y eso está en la página y son fondos... entiendo que son estatales o federales, la pregunta es, este tipo de información pues si deberíamos de tenerla ¿no? ahí está en la página, pero aquí la pregunta es, ¿por qué en tanto tiempo? y ¿por qué se han ejercido apenas dos millones de los treinta?. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Son treinta y cuatro millones del FAIS de COPPLADEMUN regidor, para que tenga los datos, son treinta y cuatro millones, son recursos federales pero son de los impuestos que se generan aquí en Puerto Vallarta y que si nos dieran lo que se genera aquí ¿verdad? pues imagínate cuanta obra no haríamos, estamos... vaya, apoyando a otros municipios de la República, de ese dinero que nos debió haber llegado acá se va hacia otros municipios y nada más nos están dando treinta y cuatro millones y de ese, lo ejercido pues está en la página de transparencia, porque ahí se sube una vez que las estimaciones se meten por los constructores de las obras que traemos y que ya van muchas muy avanzadas y que le voy a decir de algunas: la pista de tartán, las canchas de frontenis, lo que son los techos de 3 secundarias, 3 escuelas, algunas obras de alumbrado, algunas obras de lo que es agua potable, bueno... precisamente están en estos treinta y cuatro millones de pesos que el consejo del COPPLADEMUN o del FAIS aprobó, y que no se refleja ¿verdad? hasta que las estimaciones entran y se pagan esas estimaciones por parte de los constructores. Entonces... se va concluir, pero se tiene que hacer el trámite como debe de ser, nosotros no podemos pagar algo que no esté estimado; se estima ¿verdad?, se verifica, se supervisa y es cuando se paga, es como se va reflejando precisamente ya en la página de transparencia. Así es que si hay algún otro... si, adelante síndico". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Muchas gracias presidente. Yo, yo considero que la buena administración de los recursos independientemente digo... estamos hablando de recursos que tiene el municipio, que genera el mismo municipio con el tema de cobrar los impuestos a los ciudadanos, y el tema del endeudamiento no le veo en cierto modo esa reticencia a no tenerlo, a decir no, no me endeudo, no me endeudé y eso es bueno tengo finanzas sanas. Al final de cuentas creo que como lo hemos demostrado que pedimos ciento cincuenta millones de pesos, que va en un proceso todavía de aprobación -creo yo registro- no es malo, vamos a impulsar a la economía, como economista regidor, sabe que ese tipo de cosas no lo van a dar y lo digo en el comentario que nos hace acerca de que no tuvo endeudamiento el gobierno federal -y no lo digo porque sea malo-, lo digo es que sí lo tuvo y son palabras de Arturo Herrera, secretario de hacienda -que dijo- "el endeudamiento interno en los primeros 7 meses del año de 2020 fueron de doscientos sesenta y siete mil millones", endeudamiento solo interno, porque también digo no sé en qué quedaría el endeudamiento externo que pidió el gobierno federal, pero sí, en ese sentido lo hicieron porque lo que tenían para enfrentar a la pandemia se terminó, ¿por qué? porque aumentó el 53% de lo que en 2019 se había pactado por el tema de endeudamiento interno, entonces, lo utilizaron para hacerle frente a la

pandemia. Está bien, yo no lo veo mal, al final de cuentas lo único que considero es que debemos informarle a la ciudadanía realmente qué se hace con ese endeudamiento; qué es lo que se está haciendo con esos recursos. Entonces informemos nada más hacia dónde va el endeudamiento que tenemos y cómo es que le vamos hacer frente, creo que es importante informarlo y concuerdo ¿no? al final de cuentas creo que no es malo el endeudamiento y creo que no nos da ningún indicativo ni ningún tema de que “si pidió endeudamiento es un gobierno malo” y “si no pidió, es un gobierno bueno y tiene finanzas sanas” creo que este tipo de cuestiones nos ayudan, y usted como economista lo ha de saber, al impulsar la economía... y creo que en estos casos, en los dos tanto gobierno federal como municipal, nos van ayudar a acelerar y hacerle frente a este tema de la pandemia que ha sido lo que nos ha afectado bastante a todo el país y a todo el mundo incluso”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidora Lupita”. La regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal: “Gracias presidente, buenas tardes a todos. Solamente bueno... hacer un comentario respecto a lo que analizamos en la sesión previa. Que se hizo un presupuesto de egresos bastante conservador, porque sabemos que la situación económica de la ciudad no se ha recuperado. Traemos más o menos una ocupación hotelera de un 40% esperamos que en diciembre podamos cerrar a un 57% aproximadamente. El presupuesto que hizo el señor tesorero pues es reducido además dejamos de percibir algunos ingresos como él bien no los hizo saber y bueno, también consideramos que el presupuesto de egresos es ajustable lo platicábamos también. Se ajusta de acuerdo a las necesidades en ciertas partidas y lo vimos simplemente en este año que fue tan difícil en el asunto del apoyo a la economía de las familias con el gasto de las despensas, se hicieron los ajustes necesarios, se hicieron los ahorros necesarios, en mucho del gasto corriente de nuestro municipio y bueno creemos que ha sido muy acertado el manejo... en lo personal creo que ha sido y que ha sido muy consciente y muy sensible y que además bueno; el gasto, la deuda, los pagos a proveedores, todo queda registrado en lo que se presenta en la auditoría y que pues es de consulta y de dominio público para cualquiera que así lo queramos analizar, gracias”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidora. Bueno una vez agotado lo que es este tema en lo general, del presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, solicito a los que estén a favor de esta propuesta en lo general se sirva manifestarlo levantando su mano ¿En contra?, ¿abstención?. Bien señor secretario, dé cuenta de esta votación por favor”. El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: “Sí, son trece a favor, tres en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Aprobado por mayoría absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 13 trece a favor, 03 tres en contra por parte de los Regidores, C.C. María Laurel Carillo Ventura, Luis Alberto Michel Rodríguez y Cecilio López Fernández, así como 0 cero abstenciones. ---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Ahora bien, solicito quienes estén a favor de esta propuesta...”. La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: “Señor presidente antes de...”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Sí, licenciada Carmina y el maestro Roberto por favor, adelante”. La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: “Antes de pasar a la votación en lo particular señor presidente, solicito se considere dentro del presupuesto, una partida de tres millones quinientos mil para cubrir la implementación de justicia cívica, señor presidente. En nuestro municipio sabemos que ya se cuenta con equipamiento inmobiliario, sin embargo es necesario y se requiere personal operativo, como lo son actuarios, abogados, psicoterapeutas; así mismos también se requiere equipo audiovisual adecuado y actualizado, señor presidente, ya que las audiencias serán orales; esto es para llevar a cabo con eficacia nuestro nuevo sistema en cuanto a justicia cívica. Es cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidora, tiene usted mucha razón. Estamos en una etapa de capacitación, de ejercicios en donde yo ya les pedí precisamente a los jueces municipales, que nos pasen un proyecto de presupuesto, para poder ejercer precisamente lo que es la justicia cívica dentro de lo que es el municipio de Puerto Vallarta y que es de los más avanzados en el Estado de Jalisco, es punta de lanza... ya la comisaría nueva ya está en funciones, ya se cambiaron de Las Juntas hacia lo que es la nueva comisaría frente a la penal, ya están operando ahí y bueno... yo estuve en unos ejercicios de práctica que hicieron ahí los jueces en una capacitación y pues son juicios orales ¿verdad?. Imagínense un fin de semana que te llegan veinte, treinta detenidos y que tienes tú que atender esa demanda con los jueces que tenemos, ni con secretarios, ni con instalaciones dan abasto. Entonces tiene razón regidora, en su momento una vez que empiece a operar lo que es este nuevo sistema aquí en Puerto Vallarta se estará considerando recurso económico para fortalecer

esa área. Con mucho gusto. Muchas gracias". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Muchísimas gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante el Maestro Roberto González". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Muchas gracias presidente. Mi comentarios va de lo particular a lo general, pero si quise esperarme al momento de entrar en lo particular. La integración del presupuesto de egresos tiene que ver con todo el tema de planeación desde las áreas y las direcciones de la administración pública del municipio, es decir los programas operativos anuales en donde se define en qué se va invertir estos montos, todo el tema estratégico y de acciones, así es para la ejecución del recurso. Una de las principales responsabilidades que tenemos, además de cuidar cómo se integra esto para poderlo autorizar; es la vigilancia y la congruencia de lo que se presupuesta y lo que se ejerce. En ese sentido, yo quiero pedirle presidente los POA del 2021, porque no los encontré, sé que la información está en transparencia, pero el caso de los POA 2021 no los vi. Entonces... es importante la vigilancia, la aplicación del recurso a partir del POA. Entiendo que en el camino hay ajustes (sic)...esta vez con un tema llamado COVID-19... de hecho su servidor en un momento le sugería con todo respeto, que destinara cierto recurso a la atención de la contingencia de salud. Y en ese sentido creo que ojalá podamos generar un círculo virtuoso, una buena práctica, si no es que ya... o si ya está para mejorarla, de que mensualmente podamos tener no solamente la información publicada, si no los regidores el presupuesto ejercido, versus, el presupuesto que estamos autorizando apegados a los POA; y en el caso de variaciones, conocer las causas de las variaciones, porque si entonces no sucede eso, lo que se autoriza ahorita podríamos más adelante reclamar fuertemente, el por qué no se está actuando con congruencia. Ahí me gustaría solicitar presidente esa parte y esa es mi postura, la estricta vigilancia mensual, porque también no la vemos, por lo menos no mensualmente... no al cierre del mes porque entiendo que hay que procesar la información ¿no?, cuando sea el momento correcto una o dos semanas después tal vez, de conocer la aplicación de los recursos, pero no sólo por sistemas, no sólo en transparencia, si no de manera sistemática existan reuniones de trabajo en donde las áreas informen la ejecución del recurso. Me parece que eso es todavía más importante para muy en tiempo estar diciendo a la sociedad "sí se está cumpliendo con el presupuesto", o con información confiable ir a decirle a la sociedad "no se está cumpliendo con el presupuesto" y es una responsabilidad que tenemos presidente. Es cuanto muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor, con mucho gusto tiene usted razón, los POA, cada dirección que va ejercer lo que es el recurso que va solicitar a tesorería para llevar a cabo sus programas, pues solicita precisamente a el comité en donde ellos dicen, "yo ocupo para este programa esto", "ocupo esto", "tantos vehículos", "ocupo más personal", "ocupo..." y ustedes saben, cada quien quiere jalar agua a su molino, es la realidad dentro de lo que es el presupuesto, si yo tengo más presupuesto pues yo voy a gastar más ¿verdad? y yo voy a comerme a los otros que no metieron. Entonces se tiene que buscar siempre... lo que es siempre un equilibrio, ya acá con la experiencia del contralor, del tesorero, del equipo financiero, director, una vez que presentaron ellos lo que es sus proyectos, pues ahí ya, a ver, se va ver desmenuzando y de ahí precisamente se va reduciendo cuál es el recurso económico que se tiene y que se tiene que ajustar a cada uno de los programas de cada una de las direcciones. El incremento por ejemplo del sueldo al personal, pues año con año por lo regular es del 5%, por lo regular, de acuerdo a la inflación que tenemos dentro de lo que es a nivel nacional, hoy es un 4% precisamente que lo señalaban y le estamos aumentando un poquito más a los que menos ganan, que son aseadores, albañiles, que son los que están ganando un poquito más del 4% que fue el incremento general; los de alto nivel, los directores, subdirectores, jefes, es el 3% únicamente el que es su incremento, no es hasta el 5%, ni mucho menos. Entonces siempre hemos tratado de buscar los equilibrios, pero tiene mucha razón el maestro Roberto González Gutiérrez, en el sentido de que hay que conocer los proyectos también, para ver qué es lo que va hacer cada dirección, porque todas son diferentes y algunas la gran mayoría son transversales que se tienen que ayudar unos con otros también, porque es un programa que abarca varias direcciones muchas veces y que tiene que estar ahí. Entonces le agradezco sus comentarios regidor y bien sometemos en lo particular lo que es el presupuesto de egresos del municipio de Puerto Vallarta, para el ejercicio fiscal del año 2021. Quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son trece a favor, tres en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Aprobado por

mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 13 trece a favor, 03 tres en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura, Luis Alberto Michel Rodríguez y Cecilio López Fernández, así como 0 cero abstenciones.-----

-----6.2.

Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice entregar en comodato al Instituto Vallartense de Cultura, la Biblioteca Pública Municipal "Profr. Martín Meza Séndis" por un término de 30 años. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

-----**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice otorgar a favor del Instituto Vallartense de Cultura bajo la figura jurídica de comodato, el bien inmueble de propiedad municipal sobre el cual está construida la Biblioteca Pública Municipal "Profr. Martín Meza Séndis", misma que se encuentra ubicada en la Agencia Municipal Las Mojoneras. Esta propuesta se sustenta a través del siguiente apartado de: **CONSIDERANDOS:** I.- Que el artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que son obligaciones del ayuntamiento apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; II.- Que el mismo ordenamiento estatal referido en el numeral anterior dispone que son facultades de los ayuntamientos crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines; III.- Que en concordancia con lo anterior, el artículo 3, del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, dispone que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Vallartense de Cultura, está investido de facultades para la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, incluyendo en forma enunciativa el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección al patrimonio cultural, la formación de creadores y públicos, el fomento a la lectura y la promoción de las culturas populares. De la misma forma, el Instituto Vallartense de Cultura tiene como fines primordiales el realizar acciones tendientes a **IMPULSAR EL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE EN EL MUNICIPIO;** IV.- Que el otorgar en comodato al Instituto Vallartense de Cultura la Biblioteca Pública Municipal "Profr. Martín Meza Séndis", permitirá que pueda promover la obtención de recursos económicos que serán aplicados directamente a esa casa del saber, logrando con ello que se mejoren sus instalaciones, se adquiriera equipo y material actualizado, mismo que podrá ser usado y disfrutado por las niñas, niños, jóvenes estudiantes y personas en general que asistan a dicho lugar. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien proponer los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza otorgar a favor del Instituto Vallartense de Cultura, bajo la figura jurídica de comodato por el término de treinta años, a partir de aprobado el presente, el inmueble y los muebles que contiene la Biblioteca Pública Municipal: "Profr. Martín Meza Séndis", ubicada en la Agencia Municipal Las Mojoneras. Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren y suscriban el acuerdo de voluntades referido en el párrafo anterior. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que elabore el Contrato de Comodato que se hace referencia en el numeral anterior, así como recabar las firmas del mismo, solicitando que remita un ejemplar original a la Secretaría General y al Archivo General para los efectos legales a que haya lugar. **TERCERO.-** Se instruye a la Contraloría Municipal y a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que de manera coordinada realicen

y coordinen el procedimiento de entrega y recepción de los muebles que obran en Biblioteca Pública Municipal "Profr. Martín Meza Séndis", a favor del Instituto Municipal Vallartense. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2020. "2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Mucha gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----**6.3. Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la baja de diversos bienes muebles, que por su uso y deterioro hacen incoesteable su reparación.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

-----Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes. El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I, 47 fracciones VI y XIV, y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de los artículos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO.** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la baja de diversos bienes muebles, que por su uso y deterioro hacen incoesteable su reparación, mismas que se aprecian en el listado que se adjunta. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre el presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 37, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es obligación del Ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el registro público de los bienes municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. En armonía con lo anterior, el arábigo 92 del mismo ordenamiento estatal invocado en el párrafo anterior señala: *Artículo 92. El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado. Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos. Toda persona tiene derecho a consultar la información del registro público a que se refiere este artículo y obtener constancia del mismo, previa solicitud y pago de los derechos que correspondan, que para tal efecto se hará de conformidad con lo que establezca el reglamento que expida el Ayuntamiento.* Sin embargo, es innegable que el uso diario y cotidiano de los bienes muebles ocasiona que éstos se desgasten, y en su momento dejen de tener vida útil. Es ahí, donde la oficina de Patrimonio Municipal, de acuerdo a sus atribuciones analiza y valora, si es costeable o no la reparación de los mismos. Por ello, en el asunto que nos ocupa se tiene la propuesta de dar de baja definitiva a diverso mobiliario de oficina y herramienta de trabajo, que por su grave y considerable deterioro, no es recomendable su reparación ya que ocasionaría un daño al erario municipal. En ese sentido, atendiendo lo establecido por los artículos 182 y 183 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan: *Artículo 182.- La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. La obligación anterior no será aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el*

valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Artículo 183.- Ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo del Ayuntamiento. Bajo ese orden de ideas, resulta necesario atender lo establecido por los artículos 38 y 39 del Reglamento de Patrimonio Municipal: Art. 38.- En los casos de que por el deterioro del bien mueble ya no sea de utilidad se dará aviso por escrito al departamento de patrimonio para que este haga el procedimiento correspondiente para solicitar su baja del inventario de bienes muebles al cabildo. Art. 39.- En los casos de los bienes muebles dados de baja, el tesorero municipal tomara la decisión de enviar al depósito de basura dichos bienes o si se puede obtener alguna utilidad por su venta. No obstante de lo mencionado con anterioridad, es importante establecer que es obligación de las dependencias municipales llevar a cabo la revisión y la actualización del inventario, cuestiones que se han llevado de forma permanente desde el inicio de esta administración y para ello el artículo 17 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la obligación de realizar dicha actualización, precepto legal que a la letra dice: Artículo 17. El Ayuntamiento entrante debe proceder, a través de sus dependencias y entidades, a realizar el inventario del patrimonio municipal existente, anexando al mismo una relación del estado en que se encuentren los bienes de dominio público con que cuenta el municipio; a fin de cotejar el inventario de los bienes del municipio con el de la administración anterior a más tardar el día 31 de octubre del año posterior al de la elección. Como se advierte es oportuno por parte de este Órgano Colegiado aprobar la baja de los bienes cuyo listado se anexa al presente bajo un listado único, así como el soporte para proceder y que respalda la baja del mismo del inventario del patrimonio municipal. Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba dar de BAJA DEFINITIVA del inventario de bienes muebles del Patrimonio Municipal, los diversos bienes muebles que se aprecian en el listado que se adjunta y se señala como anexo único. **SEGUNDO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para que en coordinación con el Titular del Departamento de Patrimonio Municipal, lleven a cabo los procedimientos que resulten necesarios para la venta de los muebles que se mencionan en el numeral primero de éste apartado, cuidando que en todo momento, sean otorgados al mejor postor que ofrezca las mejores condiciones de precio a favor del Municipio. ATENTAMENTE, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2020. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Si adelante, regidor Saúl López". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias presidente, buenas tardes. En este voto, en este punto presidente, regidoras, regidores, quiero invitarlos a que pongamos especial atención en este tema porque no se cuenta... el ayuntamiento no cuenta con un lugar adecuado para el resguardo de objetos, el listado que nos pasaron son 1,321 objetos, casi es imposible que quepan en el área donde fuimos hacer el recorrido, lo vimos los regidores que estuvimos ahí, incluso el contralor y los encargados de resguardo, ni ellos, ni nosotros nos pudimos meter, era imposible meterse para poder revisar los artículos de uno por uno si fuera posible o al menos cuantificarlos. Mi voto en este punto será en contra, presidente, dejando el precedente de que si es muy importante que el ayuntamiento cuente con un lugar adecuado para el resguardo de los objetos, porque yo en lo personal no pude cuantificarlos ni cerciorarme que fueran los objetos que están enlistados. Por lo tanto mi voto será en contra, pero si invitando a que en lo futuro si se cuente con un área adecuada para mejorar el control del cuidado de estos objetos que al final de cuentas pues son parte de la actividad del ayuntamiento y de servicio para todos ¿no?, sin embargo en esta ocasión mi voto será en contra. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. La falta de espacios pues es una realidad. Hoy ya que se va o que se fue seguridad pública hacia lo que es sus nuevas instalaciones, va quedar disponible lo que era el mercado o donde estaba seguridad pública ahí en Las Juntas, donde el proyecto es que se vaya servicios públicos municipales a lo que es esta área junto con otra dependencia que es quizás mantenimiento que está aquí en el sótano en un pedazo, aquí abajo en el sótano, en el estacionamiento, sacar mantenimiento de ahí y mandar junto con servicios públicos a esas instalaciones de Las Juntas. Traemos el proyecto también de donde esta servicios públicos atrás de la Aurora, poder cambiar ahí lo que es alimentaria del DIF y junto a lo que es la biblioteca de Mojoneras hay un espacio donde

esta alimentaria, poder poner una base de bomberos en lo que es esa área y; lo que es tránsito municipal que está en el cuarto piso actualmente ahí en la UMA poderla mover a donde esta alumbrado público, ahí en la colonia Los Sauces, donde fue el taller municipal hace muchos años ahí en esa área, para poder tener instalaciones más adecuadas precisamente para la prestación de servicios de estas direcciones y por supuesto, también es reglamentos sacarlo de donde esta patrimonio municipal, para que puedan tener el archivo precisamente ahí y sacar lo que es reglamentos de ahí de lo que es el palo seco y poderlo llevar junto lo que es alimentaria... es muy probable atrás de lo que son la guardería de La Aurora en esa área donde esta servicios públicos municipales actualmente. Entonces, ese ejercicio ya lo está haciendo el oficial mayor administrativo junto con obras públicas, andan midiendo, andan viendo donde se va dar unos cambios y creo que ahí donde estaba servicios médicos municipales, también ahí se van a ir otras instalaciones adecuadas para la prestación de servicios que son muy importantes del DIF también ¿sí?. Adelante regidora Norma y regidor Cecilio". La regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carillo: "Buenas tardes compañeros. Tuve la oportunidad de asistir a ese recorrido en el que efectivamente vimos todas las bajas que tenemos inservibles prácticamente y escuchando ahorita sus propuestas en relación a los espacios que podríamos tomar en cuenta para futuro de guardar estos bienes inmuebles que tampoco son inservibles, podríamos hacer una propuesta más viable en el sentido de que en vez de estar generando las bajas casi cada año aproximadamente, podemos hacer una estratégica dinámica cada tres meses en lo que no nos generaría un espacio muy grande y que cada tres meses se subiera al pleno para ir dando de baja a aquellos artículos que cada una de las dependencias esté proponiendo, y ya previo revisión técnica de todos esos muebles, entonces ir dando de baja para no resguardar tanto en mucho tiempo y así evitamos los espacios físicos que no tenemos ahorita. Entonces creo yo que puede ser una estrategia buena, hacerlo cada tres meses para ir dando de baja esos muebles y estar evitando también aglomeraciones que también puede manejar en las cosas de salud y demás situación". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora, con mucho gusto. De acuerdo a la ley no se pueden dar bajas de bienes, 6 meses antes de que termine lo que es una administración, entonces nada más considerando eso de los tres meses me parece una muy buena idea, de ir dando de baja no se nos acumula tanto ¿verdad? hay espacio suficiente, llevar el archivo fotográfico y de registro bien adecuado ahí y bueno... es una muy buena propuesta, con mucho gusto. Adelante regidor Cecilio". El regidor, LE. Cecilio López Fernández: "Si señor presidente, de hecho me tocó estar a mí también ahí, no podemos hablar de un recorrido, porque pues el área es muy pequeña. Y precisamente platicamos con el contralor de esa opción, de que no tendrían por qué esperarse un año o más tiempo, para poderse dar de baja y lo que sí es penoso, es muy penoso que quienes estén a cargo de eso... más allá de que ya sean bienes no útiles, pues vayan ahí y amontonen, tiren, porque prácticamente es así como están, que se convierte en un foco de infección para los vecinos, más allá de lo que se platicó como dice el regidor Saúl... de que cada bien debe etiquetarse, debe almacenarse de manera adecuada y pues se entiende el aspecto de los espacios, lo que no se entiende, es esa actitud de... decía mi abuela "el que nada le cuesta, todo lo vuelve fiesta"... y pues nada más ahí avientan y eso se me hace muy penoso, para quien lleva ese control, no se quién sea pero es algo que no debe de ser ¿no?, tratándose de una área que alguna vez fue... parece que fue una clínica popular y ahora es un foco de infección -nomas vean que cosa ¿no?. En ese sentido y por esta ocasión y hasta que no se haga lo que platicamos... precisamente lo que dijo la regidora con el contralor pues mi voto sería a favor, por lo pronto... pero esta vez, sería en contra. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Bien compañeros solicito en votación económica, quienes estén a favor de esta propuesta se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son doce votos a favor, cuatro votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 12 doce a favor, 4 cuatro en contra por parte de los C.C. Regidores, Saúl López Orozco, María Laurel Carrillo Ventura, Luis Alberto Michel Rodríguez y Cecilio López Fernández, así como 0 cero abstenciones.

 ---6.4. Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice

la revocación de concesiones de los locales comerciales 4 y 10 del Mercado Municipal Río Cuale, en cumplimiento a la sentencia dentro del Juicio Civil Ordinario número 1112/2008 del índice del Juzgado Primero Civil con sede en esta ciudad portuaria. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias secretario. Esto es un tema que se tiene que analizar muy bien, ya que fue una compraventa entre particulares, nunca tomaron en cuenta que el verdadero propietario del mercado es el ayuntamiento y quien otorga las concesiones es el pleno del ayuntamiento. Entonces este tema se va turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de gobernación y; turismo y desarrollo económico ¿sí?. Adelante sindico”. El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: “Muchas gracias señor presidente. Digo... es mi labor poderles informar porque así me lo piden los concesionarios del mercado, me mandaron un escrito donde pedían que les comentara al pleno -sé que lo vamos analizar en las comisiones, es lo conducente- pero me pidieron que les informara, que las personas que actualmente poseen tales locales, pues no son los implicados en el asunto de esto para poderles revocar la licencia, entonces nos están mandando toda su información, nos la mandaron a la sindicatura, la cual se las voy hacer llegar a la comisión que sea pertinente para que lo estudiemos. Porque hagan de cuenta que ellos, en un tiempo tenían cierto número de local -ponle el 12 y el 13-, cambiaron los números después de que se inició este procedimiento legal en un tribunal, entonces ahora ellos tienen el 10, cuando sale la resolución del tribunal, dice revóquese el 10, cuando el 10 no era el mismo que actualmente se tiene por las modificaciones que se hicieron en 2008 y 2009 en los gobiernos municipales. Entonces está toda la información... me pidió la señora Sandra Fernández Arroyo y el ciudadano Juan Venegas Guzmán, que les haga conocedores de esto y que les pase a cada uno de ustedes una copia del escrito para que se considere dentro del análisis. Es cuanto presidente”. . Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias. Entonces se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de gobernación y; turismo y desarrollo económico. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación”. El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: “Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, uno en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Aprobado por mayoría simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN Y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**.-----

---6.5. Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice renovar el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido A.C. (ADEPROTUR) por el término de tres años. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, se sirvan manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación”. El Secretario General, Abogado Francisco Javier Vallejo Corona: “Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Aprobado por mayoría calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---6.6. Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto instruir al Síndico Municipal para que proceda a la revocación del contrato de comodato celebrado por el Club Rotario PVR SUR, respecto al inmueble identificado con el número 324 ubicado entre las calles Luis G. Urbina, Poetas Desconocidos, Juan José Arreola y Manuel Acuña en la Colonia El Magisterio. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

---C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción II, 47 fracciones VI y XIV, y 48

fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO**. Que tiene por-objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice instruir al Síndico Municipal en su carácter de Representante Legal del Municipio, para que proceda a la revisión del contrato de comodato celebrado con el Club Rotario PVR Sur, Asociación Civil, a efecto de que se busquen los medios conciliatorios para dar por terminado dicho contrato en forma anticipada de común acuerdo entre las partes. Para lo cual me permito señalar los siguientes **ANTECEDENTES**. **1.-** Que mediante acuerdo número 237/2013, emitido por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2013, se autorizó otorgar por un término de 30 años, bajo la figura jurídica de comodato al Club Rotario PVR Sur, Asociación Civil, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie de 2,209.33 metros cuadrados, ubicado en la colonia Magisterio de esta ciudad, registrado ante patrimonio municipal con el número 324, el cual cuenta con las siguientes medidas y linderos: Al Norte: 95.57 metros lineales, colindando con la fracción de terreno identificada en el levantamiento topográfico como fracción I. Al Sur: 105.08 metros lineales, colindando con la calle Juan José Arreo Al Oriente: 24.28 metros lineales, colindando con la calle Poetas Desconocidos y; Al Poniente: 22.03 metros lineales, colindando con la calle Manuel Acuña. **2.-** Que el destino de dicho comodato fue la construcción, equipamiento y operación de un albergue al servicio de familiares de pacientes internados en el hospital Regional y otros hospitales públicos de esta ciudad, así como un salón de usos múltiples, una biblioteca equipada con conexión a internet, mesas de trabajo, áreas de descanso y esparcimiento, así como la instalación de una planta potabilizadora de agua con 6 seis bebederos. **3.-** Que de acuerdo al instrumento legal que formaliza el comodato materia de la presente iniciativa, celebrado el 31 treinta y uno de marzo de 2014 dos mil catorce, en su cláusula DECIMA CUARTA se le concedió al comodatario un término perentorio de tres meses a partir de su firma para que tomara la posesión física y material del inmueble y 6 seis meses para el inicio de los trabajos de construcción para dar cumplimiento al objeto del comodato, estableciéndose como causal de rescisión su incumplimiento, trayendo como consecuencia la devolución del inmueble a su legítimo propietario. **4.-** Que no obstante de establecerse al comodatario un término perentorio de tres y seis meses para que tomara posesión e iniciara con los trabajos de construcción, así como haber transcurrido casi seis años, a la fecha no se ha concluido la construcción. Por lo que toda vez que es obligación de este Ayuntamiento conservar y acrecentar los bienes del municipio y mantenerlos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento, es por lo que se plantea la presente iniciativa. **CONSIDERACIONES**. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción IV y 93 primer párrafo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los ayuntamientos conservar y acrecentar los bienes del municipio y mantenerlos en condiciones apropiadas para su aprovechamiento en

beneficio de la ciudadanía. En base a lo ya expuesto es que me permito proponer para su consideración y aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. UNICO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza instruir al Síndico Municipal en su carácter de representante legal del municipio, para que proceda a la revisión del contrato de comodato celebrado con el Club Rotario PVR Sur, Asociación Civil a efecto de que se busquen los medios conciliatorios para dar por terminado dicho contrato en forma anticipada, de común acuerdo entre las partes. ATENTAMENTE, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita madre de la patria" y "Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". PUERTO VALLARTA, JALISCO, 11 DE DICIEMBRE DE 2020. (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Saúl, la regidora Laurel y regidor Michel". Lic. Saúl López Orozco: "Gracias, buenas tardes nuevamente presidente. Desde luego, les hago saber que soy miembro del Club Rotario de Puerto Vallarta Sur, incluso fui quien firmó este convenio en el 2013 siendo presidente de ese club. Votaré en contra desde luego, no me hubiera gustado ni siquiera que hubiera llegado a punto aquí al pleno, sino que se hubiera hablado al club rotario y habernos sentando y platicado el tema, porque desde el 2013 que se hizo el convenio, pues si se han cumplido las cláusulas en donde dice... que hay fechas de tres meses y seis meses en donde se debe tomar posesión y donde se debe iniciar una construcción, y sí inició y sí está; sin embargo es un proyecto muy grande, muy bueno, con mucho beneficio para la comunidad y ha tardado, ha costado, y últimamente la economía en todos los niveles y en todas las empresas y en todos los clubs, pues ha mermado, por lo tanto no se ha cumplido en su totalidad. El convenio no dice que debe estar concluido el proyecto en su totalidad en tres meses ni en seis, si no que pues probablemente le faltó al club informarle al ayuntamiento los avances o lo que llevaba pues a cabo. Sin embargo el lugar sí se está utilizando, si se le ha estado metiendo recurso en diferentes periodos desde el 2013 a la fecha y pues no estoy de acuerdo que se le quite al Club Rotario este comodato, en lugar contrario si el ayuntamiento tiene pensado invertirle al lugar, pues bueno sumarse al proyecto y que al club rotario no se le quite este predio y no sin antes dialogar con ellos, hablar con ellos para ver el tema y analizar el caso. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ese es el punto señor regidor. En lo que respecta a este tema, antes de someterlo a aprobación quiero proponer una pequeña modificación, en el sentido de sustituir el término de revocación por el término de revisión. Es decir, que se le instruya al síndico municipal para que realice la revisión de dicho contrato y de manera conciliatoria lleve a cabo las negociaciones con el Club Rotario Puerto Vallarta Sur, para la entrega del inmueble. Por lo que en votación económica. A ver, es en lugar de revocación, es revisión; se van a reunir, van a platicar, van a dialogar, se van a poner de acuerdo y una vez que el síndico tenga... pues no lo informe a lo que es este pleno, esa es la modificación. Adelante la regidora Laurel, regidora Carmina y regidor Michel". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias señor presidente. Sí, en la sesión que tuvimos acordamos que se iba a quitar la palabra revocación que iba ser revisión, porque sí... el proyecto está avanzado y yo también ayer lo comenté, que no solamente el Club Rotario sur es el que está haciendo aportaciones, sino también el Comité de Ciudades Hermanas Puerto Vallarta- Santa Bárbara. Entonces sí, yo también no estoy de acuerdo en la revocación, en las modificaciones es lo correcto. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias regidora. Regidora Carmina, por favor". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Si muchísimas gracias señor presidente. En cuanto a este punto, hizo usted la aclaración, sin embargo me es importante comentar que lejos de visualizar el tema jurídico, deberíamos de ponderar los beneficios que recibe la sociedad Vallartense por parte de esta asociación. Este Club Rotario de Puerto Vallarta Sur, tiene operando en esta ciudad más de 35 años con recursos propios de la sociedad civil y provenientes del extranjero; las actividades asistenciales que ha favorecido a los Vallartenses han sido las siguientes: programas de apoyo para niños con cáncer, programas de becas más de 600 niños al año, programas de alimentación; funciona todos los lunes, atienden aproximadamente de 150 a 200 personas, programa de protección del medio ambiente, programa de filtro de agua potable, programa de salud de operación en los ojos, entre otros programas. En ese sentido, si bien es cierto que dicha asociación no ha cumplido en forma plena con los términos del comodato, no menos es cierto que si se ha realizado un avance en el 20% de la construcción y que en ese porcentaje ya viene operando parcialmente las actividades que se comprometió a realizar. En ese

tenor la suscrita considera que en lugar de proponer como ya lo ha dicho señor presidente la revocación de comodato, se debería en su lugar instruir al señor síndico municipal, para que se informe en forma fehaciente el porcentaje de avance de la construcción y los servicios que hasta el momento el club rotario en sus instalaciones y el número de personas beneficiadas con esas actividades. Y de ahí, contar con la información suficiente para determinar si es viable o no, considerando y valorando la afectación de los sectores de la población que vienen recibiendo el apoyo por el club rotario en sus instalaciones. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora Carmina. Nada más miren... hay que estudiar de origen lo que es este comodato que se dio allá en el 2013, ahí son instalaciones que se construyeron con recursos federales de la SEDESOL en aquellos años, donde iba a ser una guardería. En primer lugar no se debió haber dado en comodato, lo que es... porque así lo prohíbe la ley; otro, nosotros no podemos invertir ahí porque está dado en comodato y la ley no nos permite invertir ahí como socio del club rotario, y otro; es obligación de nosotros como ayuntamiento cuidar que los bienes públicos del municipio que se entregan en comodato se les haga el buen uso. Yo no discuto en ningún momento todo el beneficio que tenemos por parte de este club y de otros clubs, como puede ser Club de Leones, como pueden ser asociaciones civiles, como pueden ser los clubs rotarios el sur, el de El Pitillal, y hay otro en Marina Vallarta, creo que hay aquí tres clubs rotarios, aquí en Puerto Vallarta y de todo el beneficio que se hace, es la realidad ¿verdad?. Por eso la propuesta es revisar lo que es este comodato, estar dentro del marco de la ley, que el síndico vaya, siente, platique, se pongan de acuerdo y una vez que estén cubiertos todos los temas legales y de trabajo en conjunto con lo que es el Club Rotario Sur de Puerto Vallarta, bueno traerlo a pleno ya para que quede en orden todo ¿no?, ¿les parece bien? ok. Adelante regidor Michel, adelante por favor". El regidor, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez: "Señor presidente, este contrato debió haberse fijado un término perentorio para hacer alguna instalación, una modificación y no lo tiene, únicamente dice que... aquí lo voy a leer como dice: "la cláusula séptima, el comodante tendrá en todo tiempo el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna, en su parte si el comodatario incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato. Así mismo el comodante y el comodatario acuerdan que el inmueble objeto del presente contrato se utilice con un fin distinto". Creo que es una cláusula pues que realmente no creo, si lo iban a utilizar con un bien benéfico van a dar lo otro, porque se trata de un instituto que siempre ha sido en favor del que menos tiene. Entonces creo que aquí hay otra cláusula que es donde dice la novena: "que se le podrá dar por terminado este contrato cuando sea por causa de utilidad pública". Yo creo que los contratos deben de verse una y dos veces para evitar precisamente este tipo de situaciones, cláusulas que deben de llevar ahí determinación o rescisión de contrato... para mí la terminación o rescisión de contrato, pues este... o rescisión o puede ser el otro concepto, viene a ser un sinónimo, -te rescindo del contrato por equis causa-. Pero aquí no está incurriendo en ninguna cláusula que le afecte que por eso se le vaya dar por terminado este contrato, ellos tranquilamente con este contrato dicen... hasta que se cumpla, hasta que llegue el vencimiento del mismo. Ese es mi punto de vista". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias, creo que es de interpretación ahí regidor, porque en la décima cuarta del comodante concede un término perentorio de tres meses al comodatario a partir de la firma del presente, para que tome posesión física y material del inmueble objeto de este contrato, así mismo le concede un término perentorio de seis meses a partir de la posesión física y material del inmueble, para el inicio de los trabajos de construcción y remodelación necesaria para el objeto señalado. Aquí llevamos desde el 2013 ¿sí?... yo era director de desarrollo social, cuando se otorgó ¿verdad? nos llegó precisamente observaciones por parte de la federación por haber otorgado un espacio público, que se construyó con recursos federales y se entregó. Entonces ahí creo que lo que pretendemos todos nosotros es que se arregle esto legalmente que quede bien, que no tengamos ningún problema, ni el ayuntamiento, ni el club rotario, ni nadie y que salgamos adelante todos juntos, eso es lo que queremos y eso es lo que le encargamos al síndico, para que el acuda, se reúna, platique, vea los caminos adecuados, para que todo mundo esté tranquilo y en paz. Adelante síndico". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Gracias presidente, compañeros regidores creo que el tema vamos todos de acuerdo en que se tiene que hacer lo que menciona el presidente, hay que checar cada uno de los asuntos. Y yo les comentaba, que esto viene no sólo en relación a que tenemos un interés en específico, uno solo, a partir de que iniciamos como gobierno empezamos a verificar los comodatos de una manera más puntual siguiendo los

procedimientos, viendo que no tuviera problemas legales el terreno que vamos a dar en comodato, analizando y nuestra labor como síndico municipal o como sindicatura es empezar a revisar todos y se están revisando, esa fue la encomienda; este sale en específico por todas las cuestiones legales con las que se autorizó, hay que revisarlo, sí, concuerdo, hemos trabajado con los clubes rotarios, hemos trabajado con ciudades hermanas y la verdad estamos de acuerdo, sabemos que son instituciones nobles, lo único que queremos es que queden las cosas bien establecidas, porque si no después nos pasa lo que nos está pasando con mercados, lo que nos está pasando con terrenos... queremos dar uno en comodato y resulta que no es nuestro, y que si es nuestro hay que darle orden, eso es lo que estamos haciendo precisamente dándole orden. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias, adelante regidor Saúl". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias. Es sólo para que quede claro, que la cláusula décimo cuarta está cumplida ¿eh?... sí está cumplida, sí se cumple cabalidad lo que dice la décima cuarta, tal cual, desde los seis meses perentorios se tomó posesión, se iniciaron los trabajos y ahí están, iniciaron los trabajos. Dice la décimo cuarta eso es a lo que...pero hay más predios en Puerto Vallarta, hay más áreas, ¿por qué quitarle o moverle este predio al club rotario para regresárselo al ayuntamiento?, eso sería una pregunta". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Lo que pasa es que se otorgó un espacio ya construido, si se les hubiera entregado un terreno pues háganlo... ¿verdad?, pero esto era un espacio con recursos federales que ya estaba construido, y que bueno... se otorgó en ese momento lo que es ese comodato. Si, lo que queremos nosotros ahí precisamente pues es construir un albergue para mujeres embarazadas que vienen de Bahía, que vienen de Tomatlán, que vienen de Cabo Corrientes al Regional, que no están a punto todavía o que les faltan unas horas y las regresan, y a veces en el camión se andan aliviando o en el taxi, y la idea es tener una casa para mujeres en donde la Secretaria de Salud va a estar muy al pendiente de ellas, se va equipar en conjunto con la Secretaría de Salud ¿verdad? y bueno esa es la pretensión. Pero si el club rotario lo va hacer... adelante; donde haya regaderas, donde haya cocina, donde haya camas, donde éstas mujeres embarazadas puedan ir a descansar ahí, pasa una o dos horas va a estar atendido por enfermeras, y se pueda regresar al Regional a aliviarse ¿no? y disminuir el riesgo de muertes precisamente tanto de la mujer como del bebé. Entonces ese es el proyecto, pero si el club rotario lo trae... pues no nos vamos a esperar 50 años a que lo haga... poniendo un ladrillo ¿verdad?, un ladrillo y un ladrillo, no, necesitamos hacer algo en conjunto, te digo. Y sobre todo revisar legalmente para que no caigamos en responsabilidad nosotros, y que no caiga en responsabilidad también lo que es el club rotario. Lo que queremos es que se arregle ¿verdad? y que veamos cómo podemos sacarlo adelante, lo que es este proyecto. Si, adelante regidor Roberto". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Muchas gracias presidente. Dado el debate me voy a permitir nuevamente comentar una sugerencia que hice el día de ayer, que tenía que ver con el por qué tendríamos o más bien no debería de ser iniciativa de acuerdo edilicio, autorizar una actividad que está en las funciones del puesto, que ahorita se está mencionando de la sindicatura, que en todo caso, el acuerdo edilicio puede ser una vez teniendo el diagnóstico del contrato si se modifica, se revoca, o lo que vaya a proceder... y aquí estamos discutiendo inclusive si el contrato se está cumpliendo o no se está cumpliendo, cuando se está pidiendo la revisión, pero es una función inherente a la tarea del síndico, es decir no ocupa un acuerdo edilicio. En ese sentido, estoy a favor de la revisión de los contratos, pero creo que presentarlo a través de una iniciativa, no es el proceso, no es la forma pues... presidente. Ayer me argumentaban algo que no, tampoco me quedó claro como para que sea elemento, a llevar a cabo a través de acuerdo edilicio y me parece que debe ser al revés... se revisa el contrato, se ve los términos en los que se encuentra y después ya se viene al pleno del ayuntamiento. Muchas gracias presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias regidor, adelante síndico". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Lo que pasa es que... el artículo 52... es por eso que entiendo yo que tiene que ser la iniciativa, entiendo perfectamente la cuestión, de que hay funciones inherentes establecidas en el Reglamento Orgánico del Municipio, en la Ley de la Administración Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; pero en el segundo punto de este artículo dice que: "representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto que el ayuntamiento le ordene" para este tipo de cuestiones, entonces ajustándose a las ordenes en instrucciones que en cada caso reciba. Entonces, aquí tiene una especificación, hay que hacer la revisión, evidentemente mi labor sería revisar todo y cada uno de los convenios, no, sería revisar que se esté dando cumplimiento por el objeto con el que se entregó ese comodato, esa es la labor inherente que tenemos y que

se hace directamente con la ayuda de patrimonio municipal y con la sindicatura, pero sí para en específico hacerle la revisión jurídica y todo lo que menciona el alcalde si necesitamos, y yo ahí apelo a ustedes -necesita la sindicatura esa iniciativa para poder empezar hacer ese tipo de revisiones-. Al final de cuentas señores vuelvo al tema y le insisto al regidor Saúl... la cuestión es poder dejar todo bien ordenado, es únicamente y es la indicación que se ha manejado directamente desde el ejecutivo. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias, bien si ya no hay algún otro comentario referente a este tema, creo que queda bien claro. Es la revisión y se instruye al síndico para que realice la revisión de dicho contrato de manera conciliatoria, lleve a cabo las negociaciones con el Club Rotario Puerto Vallarta Sur, para la entrega del inmueble. Por lo que, los que estén a favor, levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son catorce votos a favor, dos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 2 dos en contra por parte de los C.C. Regidores, Saúl López Orozco y Cecilio López Fernández, así como 0 cero abstenciones. -----

---6.7.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice al Síndico Municipal lleve a cabo las negociaciones pertinentes y que generen el mayor beneficio al municipio, debido a la afectación realizada a la parcela 653 Z2 P4 del ejido de Ixtapa, para efectuar el trazo vial de la Avenida México.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Esta es una parcela que está del lado poniente de la Avenida México, del CUC hacia el taller municipal, en donde el propietario va a donar precisamente para en un futuro poder hacer los otros dos carriles que hacen falta de lo que es esta avenida, que tiene que ir de cuatro...de cuatro carriles, como viene desde la Avenida Francisco Medina Ascencio hasta Ixtapa. Quienes estén a favor, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sin objeción...son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Dejando como anexo en el expediente de la presente sesión la iniciativa aquí aprobada.-----

---6.8.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se apruebe la incorporación de 5 áreas de cesión al patrimonio municipal, para pasar de bienes de dominio privado a bienes de dominio público, emitiéndose la correspondiente declaratoria de incorporación.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:----

---**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO.** Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe desde estos momentos se emita la Declaratoria de incorporación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado a bienes del Dominio Público, de conformidad a lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia a las siguientes: **CONSIDERACIONES.** Que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de los Procedimientos de Regularización de Colonias, de las Urbanizaciones de Fraccionamientos aprobadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y de otros diversos actos jurídicos, ha adquirido la propiedad de áreas de cesión para destinos y vialidades, las cuales se encuentran

debidamente escrituradas a su favor; sin embargo para la protección y conservación de los bienes patrimonio del Municipio, es necesario clasificar dichos inmuebles en bienes de dominio público, por lo que de conformidad con los artículos 84 y 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se realiza la presente iniciativa a efecto de que se emita la Declaratoria de incorporación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado a bienes del Dominio Público, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el Reglamento aplicable; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Dicha Declaratoria también es con la finalidad de que el Ayuntamiento a través de la Dependencia de Patrimonio lleve un registro de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio en el que se especifique el Destino de cada uno de los inmuebles, además para que el Municipio esté en condiciones de preservar sus bienes en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia al siguiente: **MARCO JURÍDICO. 1.- Que la Constitución Federal establece en su artículo 115 fracciones II y IV: II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. 2.- Que la Constitución Estatal establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente: Artículo 80. Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para; VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones; II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y III. Los ingresos derivados de la prestación de Servicios públicos a su cargo. El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. 3.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II, y 86 lo siguiente: Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades: Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley. Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: I. Son bienes del dominio público: a) Los de uso común: 1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público; 2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y 3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal; b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos; c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos; e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal; f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio; g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así**

como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y II. Son bienes de dominio privado: a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares; b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden; d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran. **Artículo 86.** Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Por lo que en virtud de lo antes expuesto, propongo para su aprobación los siguientes puntos de acuerdo: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO:** Se aprueba desde este momento la Declaratoria de Incorporación a Bienes del Dominio Privado a Bienes de dominio público de los inmuebles respecto de los cuales el Municipio ya tiene la propiedad, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismos que a continuación se describen:

COLONIA O TRANSMITENTE	AREAS DE CESION Y VIALIDADES	SUPERFICIE	FOLIO REAL	MEDIDAS Y LINDEROS.
Ampliación Rancho Nácar. Escritura: 1,456 Folio Electrónico 4023946	Área Verde EV-1	440.66 m2	4116039	AL NOROESTE: 17.50 m. con la Manzana 3. AL SUR: 17.50 m. con Manzana 3. AL SURESTE: en línea quebrada de 8 m. y 17.99 m con Calle María Magdalena. AL SUROESTE: en línea quebrada de 9.32 m. y 15.07 m. con parcela 170.
	Área Verde EV-2	2,456.12 m2	4116040	AL NORESTE: 38.35 m. con Manzana 2. AL SUR: en Lc= 2.234 m. entre calles María Magdalena y calle Santa María. AL SURESTE: en línea quebrada de 56.82 m. y 61.15 m. con calle Santa María. AL SUROESTE: en 10.14 m., 25.41 m., 10.29 m., 40.97 m. y 33.70 m. con calle María Magdalena.
	Área Verde EV-3	300.00 m2	4116041	AL NORESTE: 15 m. con Manzana 1. AL SUR: 15 m. Manzana 1. AL SURESTE: 20 m. con limite derecho de vía. AL SUROESTE: 20 m. con calle Santa María.
	Vialidad 1 Calle María Magdalena	2,721.44 m2	4116042	AL NOROESTE: 12.18 m. con calle s/n. AL SUR: 55.59 con vialidad v2. AL SURESTE: en línea quebrada de Lc= 2.324 m., 33.70 m., 40.97 m., 10.29 m., 25.41 m. y 10.14 m. con área de cesión 2 y 11.50 m., 6.85 m., 23.25 m y 19.84 m. con Manzana 2. AL SUROESTE: en línea quebrada de 88.00 m. y 48.00 m. con Manzana 3, 25.98 m. con área de cesión 1, 16.24 m., 20.12 m. y 47.85 m. con Manzana 3.
	Vialidad 2 Calle Santa María	3,178.07 m2	4116042	AL NORESTE: en línea recta 12.61 m. con calle s/n. AL SUR: en 12.13 m. con parcela 175.

				<p>AL SURESTE: en línea recta en 111.40 m. con Manzana 1, 20.00 m. con área de cesión 3, 131.56 m. con Manzana 1.</p> <p>AL SUROESTE: en línea recta 20.23 m. con manzana 3, 55.59 m. con calle María Magdalena, 130.39 m. con área de cesión 2 y 58.95 m. con Manzana 2.</p>
--	--	--	--	---

SEGUNDO.- Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que en su momento, añada en el padrón de bienes inmuebles, los predios que se hacen referencia en el punto inmediato anterior.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario General para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco entre los cuales se encuentra el registro y la publicación de la declaratoria en comento. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco a 23 de Noviembre del 2020, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". (Rúbrica) Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal De Puerto Vallarta, Jalisco.

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Y bueno, felicitar al equipo jurídico, la secretaría general, la sindicatura, a todos los que están cuidando toda la cuestión jurídica del municipio, en donde se van a incorporar cinco áreas de cesión al patrimonio municipal. Creo que es de reconocer. Traíamos ya cerca de setenta mil metros incorporados al patrimonio municipal. Hoy con estas cinco sesiones más que se incorporan al patrimonio municipal pues sigue aumentando lo que es el patrimonio de nuestro municipio. Así es de que pues felicidades señor síndico, a todo el equipo jurídico. Y quienes estén a favor de esta propuesta sírvanlo manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Son quince votos a favor, uno en contra y cero abstenciones, según vi la votación. Son quince votos ¿no?. En contra...la regidora Laurel...". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Alguien votó en contra?... no, todos son a favor". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Lo que pasa es que no vi uniforme el voto. Perdón, una disculpa. Son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---6.9.- **Iniciativa de Acuerdo Edificio** planteada por el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se apruebe la incorporación de 3 lotes ubicados en la Colonia El Cerro, para pasar de bienes de dominio privado a bienes de dominio público, emitiéndose la correspondiente declaratoria de incorporación. A continuación, se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:---

---**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 41 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los diversos 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar ante ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO.** Que tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco apruebe desde estos momentos se emita la Declaratoria de incorporación de Bienes Inmuebles de Dominio Privado a bienes del Dominio Público, de conformidad a lo establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que, para poder informarles sobre la relevancia del presente, a continuación, me permito hacer referencia a las siguientes: **CONSIDERACIONES.** Que mediante escritura pública número 51,870 de fecha 24 de

Septiembre del año 2020, se hizo constar ante el Lic. Carlos Castro Segundo, Notario Público número de 5 de esta municipalidad, la celebración de "El Contrato de Donación" entre Banco Nacional de Obras Públicas y Servicios Públicos, S.A., Institución de Banca de Desarrollo Fiduciario del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en el Fideicomiso Puerto Vallarta, como "El Donante" y El Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, como "El Donatario" de los lotes de terrenos 10,11 y 12 y las construcciones en ellos existentes, ubicados en la colonia El Cerro de Puerto Vallarta, Jalisco, quedando inscrita dicha escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con los folios 4115966, 4115967 y 4115968, respectivamente. Por lo que una vez concluidos los tramites anteriores, es por ello la presentación de esta iniciativa de acuerdo edilicio con la finalidad de que se lleve a cabo la Declaratoria de Incorporación de Bienes Inmuebles de conformidad con el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por lo que una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación, me permito hacer referencia al siguiente: **MARCO JURÍDICO.** 1.- Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones II y IV: II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. 2.- Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente: **Artículo 80.** Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para; VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. **Artículo 88.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con: I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones; II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y III. Los ingresos derivados de la prestación de Servicios públicos a su cargo. El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. 3.- Que la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II, y 86 lo siguiente: **Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: ...IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades: **Artículo 82.** El patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley. **Artículo 84.** Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: I. Son bienes del dominio público: a).- Los de uso común: 1.- Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público; 2.- Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y 3.- Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal; b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equipados a éstos conforme a los reglamentos; c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente; d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos; e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal; f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o

adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio; g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y II. Son bienes de dominio privado: a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares; b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público; c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden; d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso de la fracción anterior; y e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Artículo 86. Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Por lo que, en virtud de lo antes expuesto, propongo para su aprobación los siguientes puntos de acuerdo: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO:** Se aprueba desde este momento la Declaratoria de Incorporación a Bienes del Dominio Privado a Bienes de dominio público de los inmuebles respecto de los cuales el Municipio ya tiene la propiedad, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismos que a continuación se describen: 1).- Lote número 10 diez, manzana 12 doce, en Prolongación Calle Corona y Andador Abasolo, en la Colonia el Cerro, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco con una superficie de 431.94 m² cuatrocientos treinta y un metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 16.82m dieciséis metros ochenta y dos centímetros con lote 11 once y 12 doce, al noroeste: en 10.90m diez metros noventa centímetros con lote 11 once más 20.42m veinte metros cuarenta y dos centímetros con lote 11 once, Andador Abasolo y lote 9 nueve. al sureste: en 6.53m seis metros cincuenta y tres centímetros con lote 9 nueve más 26.08m veintiséis metros ocho centímetros con límite de propiedad. al suroeste: en 3.71m tres metros setenta y un centímetros, con lote 9 nueve; y la casa habitación de la Prolongación Calle Corona sin número. 2).- Lote número 11 once, manzana 12 doce, en Prolongación Calle Corona entre Andador Abasolo y Andador Leona Vicario, en la Colonia el Cerro, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco con una superficie de 754.64 m² setecientos cincuenta y cuatro metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 5.98m cinco metros noventa y ocho centímetros más 5.08m cinco metros ocho centímetros, más 12.16 doce metros dieciséis centímetros, más 19.40 diecinueve metros cuarenta centímetros, más 5.10m cinco metros diez centímetros con Andador Leona Vicario. al noroeste: en 6.72m seis metros setenta y dos centímetros más 5.40m cinco metros cuarenta centímetros más 7.69 siete metros sesenta y nueve centímetros con prolongación Calle Corona. al sureste: en 8.59m ocho metros cincuenta y nueve centímetros más 10.90m diez metros noventa centímetros con lote 10 diez más 9.53m nueve metros cincuenta y tres centímetros con lote 12 doce. al suroeste: en 22.80m veintidós metros ochenta centímetros, más 8.27m ocho metros veintisiete centímetros, con Andador Abasolo más 10.37m diez metros treinta y siete centímetros con lote 10 diez; y la casa habitación de la Prolongación Calle Corona sin número. 3).- Lote número 12 doce, manzana 12 doce, en Andador Leona Vicario y Calle Pípila, en la Colonia el Cerro, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco con una superficie de 453.67 m² cuatrocientos cincuenta y tres metros sesenta y siete decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al oeste: en 15.40m quince metros cuarenta centímetros con Andador Leona Vicario y lote 13 trece. al noroeste: en 10.86m diez metros ochenta y seis centímetros más 9.80m nueve metros ochenta centímetros más 8.05m ocho metros cinco centímetros más 5.98m cinco metros noventa y ocho centímetros con andador Leona Vicario, más 9.53m nueve metros cincuenta y tres centímetros, y lote 11 once. al sureste: en 39.47m treinta y nueve metros cuarenta y siete centímetros con límite de propiedad. al suroeste: en 6.45m seis metros cuarenta y cinco centímetros, con lote 10 diez. **SEGUNDO:** Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que, en su momento, añada en el padrón de bienes inmuebles, los predios que se hacen referencia en el punto inmediato anterior. **TERCERO:** Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario General para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco entre los cuales se encuentra el registro y la publicación de la declaratoria en comento. ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco a 07

de diciembre de 2020. "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria, y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado. Síndico Municipal.-----

-----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Igualmente felicitar al equipo jurídico. Es una nueva incorporación de tres predios de la colonia El Cerro, de aquí del centro, que están del dominio privado y pasan a bienes del dominio público. Muchas gracias. Quienes estén a favor de esta propuesta, sírvanse manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Presidente, son dieciséis a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----**6.10.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Mtro. Luís Roberto González Gutiérrez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la instalación de mobiliario adecuado para estacionar bicicletas y otros vehículos impulsados por tracción humana en los edificios públicos municipales de esta ciudad, también llamados bicipuertos.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias secretario. Se propone turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de gobernación, hacienda y deporte. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, se sirvan manifestarlo levantando su mano". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente...son...". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Espérame...¿en contra?, ¿abstención?...el síndico me dijo que era a favor, pero fue a...". El Secretario General, Lic. Francisco Javier Vallejo Corona: "Ah...le creemos, damos fe, dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN; HACIENDA Y DEPORTE.**-----

-----Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan que el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

-----**6.11.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Mtro. Luís Roberto González Gutiérrez, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la implementación del programa llamado "Escritorios Anticorrupción", consistente en espacios de asesoría e información anticorrupción operados por la sociedad civil, en edificios administrativos municipales de esta ciudad, así como la realización de una convocatoria y convenio con organización de la sociedad civil en el ámbito de la transparencia y/o combate a la corrupción municipal, interesados en operar el programa mencionado.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Se propone turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de gobernación; justicia y derechos humanos y; participación ciudadana. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "En el mismo, sentido...son dieciséis votos a favor...". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Quince, Georgo ahorita que venga que él diga". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Entonces son quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su análisis y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**-----

-----Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan que el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior -----

-----**6.12.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Lic. Saúl López Orozco, que**

tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la construcción de un corredor de skate denominado: "Skate Plaza con Bowl", con la finalidad de fomentar la práctica amateur y profesional del deporte sakateboard. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias presidente. El tema éste es de patinetas, es el tema de las patinetas. La comunidad de patinetas aquí en Puerto Vallarta está muy interesado en que Puerto Vallarta sea innovador también en sus deportes. Ellos están visualizando que a nivel internacional está aumentando muchísimo este deporte; los destinos turísticos que abordan este tipo de deportes llaman la atención y hacen que la gente venga y participe en estos eventos. Ellos están proponiendo un plan estratégico, de hecho se los voy hacer llegar a cada uno de ustedes a sus correos electrónicos, ya tienen estudiados un corredor que le llamaron ellos...un corredor de skaboard para la patineta, en donde ahorita en la actualidad, en el área de Punta de Mita están haciendo varias construcciones para patinetas y también lo que es acá para la zona de Melaque. Entonces, ellos están preocupados de que si Vallarta no está a la par, pudiéramos nada más ver a la gente pasar cuando venga a los eventos, y pues Vallarta es el centro de la región y sería interesante que sí contara con este tipo de espacios para que ellos puedan entrar a esta dinámica internacional en los eventos. Y bueno, esto también sirve para incrementar la economía aquí en Puerto Vallarta y halar a más gente con este tipo de eventos, ya que la patineta como se pensaba anteriormente era de "vagos" y "greñudos"...hasta yo la he usado, hasta yo la he usado y no estoy greñado, pero están bien armados, y son chavos, chavitos, desde chicos hasta grandes que están en patinetas, incluso ellos mismos construyen a veces las áreas, ellos mismo la hacen, incluso ha estado...el ayuntamiento sí ha apoyado, en el estadio se ha hecho, el director Amador ha apoyado muchísimo presidente, y se tiene un área, pero es pequeña, ya hicieron un evento nacional y se les llenó. Entonces ellos dicen: "si hacemos un internacional no vamos a caber ahí". Entonces es por eso que nos presentan este plan, en el cual mando para su análisis y estudio a ver en qué otra área podemos en lo futuro implementar este tipo de actividades aquí en Puerto Vallarta y mejorar. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor Saúl López Orozco. Esta iniciativa presentada por el regidor, se propone turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de hacienda, servicios públicos y deporte. Por lo que en votación económica les solicito, quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **HACIENDA; SERVICIOS PÚBLICOS Y DEPORTE**.

 ---Se asienta para su constancia y efectos legales que correspondan que el Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarádo no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior -----

 ---7. **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Una vez concluido el apartado anterior, continuamos con la lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes. Por lo que solicito al secretario general, se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho apartado y que fueron distribuidos a cada uno de ustedes compañeros integrantes de este honorable ayuntamiento. Adelante señor secretario". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Con su permiso señor presidente, tenemos el apartado siete".-----

 ---7.1.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Ordenamiento Territorial y; Medio Ambiente que tiene por objeto la abrogación del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, y creación del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

 ---H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con fundamento

a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la abrogación del REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, la creación del REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, así como la adición del artículo 130 bis AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. ANTECEDENTES. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 19 de Febrero del 2020, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Licenciado Eduardo Manuel Martínez Martínez, regidor de este ayuntamiento, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de estudiar, analizar y en su caso aprobar la actualización de manera integral el REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. En razón de lo anterior, es que con fecha 19 de febrero del 2020, recayó el acuerdo número 279/2020 del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y con el objeto de ser necesario, realizar una reforma integral de las disposiciones reglamentarias a las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: CONSIDERACIONES. I. Que el ordenamiento territorial es una de las herramientas más importantes para la planificación del uso del suelo en las ciudades del mundo y son muchos los enfoques que desde las diferentes disciplinas y desde los diferentes paradigmas conceptuales socioculturales, naturales y ambientales que se emplean. No obstante su aplicación es aún incierta en la medida que involucra una serie de factores de carácter humano, social y sociológico pero ante todo que trata de combinar estos factores con los elementos que caracterizan el territorio desde el punto de vista físico y desde el punto de vista biótico y abiótico, lo cual convierte al ordenamiento en un escenario propicio y apto para la resolución de intereses antrópicos y de procesos de transformación sobre los diferentes ecosistemas que lo convierten en una práctica de gran complejidad. II. Que el ordenamiento territorial es ante todo un procedimiento de organización, es decir, se considera una herramienta a partir de la cual se deben establecer los lineamientos para estructurar el orden, y que al tratarse de una metodología que se aplica sobre el territorio, puede volverse un instrumento óptimo para la negociación y resolución de conflictos, puesto que lo que pretende en últimas es poner de acuerdo a los actores sobre el uso del suelo y el aprovechamiento de sus recursos, más que definir una simple delimitación y zonificación del espacio, en otras palabras preservar los derechos vitales y fundamentales de los actores en un contexto de salvaguardar el interés común sobre los intereses particulares pero en un enfoque democrático y participativo hasta donde ello sea posible. III. Que en la mayoría de los procesos de ordenamiento realizados, se encuentran circunscritos a las características particulares desde el punto de vista físico, social y político de los territorios de una ciudad y no, en pocas oportunidades, existen enormes dificultades para llegar acuerdos definitivos que satisfagan el bien común puesto que muchas veces quedan por fuera elementos vitales de la percepción social y cultural local en términos del manejo de los tiempos visiones y realidades geográficas que pueden hacer imposible el ponerse de acuerdo sobre objetivos conjuntos y articulación de voluntades políticas y sociales. IV. Que el ordenamiento del territorio es, por lo tanto, un procedimiento que debe contar con accesibilidad y facilitar la construcción colectiva de la

sociedad respecto que es lo que desea sobre un espacio geográfico y que es lo que busca sobre los procesos de articulación para una adecuada gestión y uso del suelo fortaleciendo así su capital social y su tradición cultural. V. Que el ordenamiento territorial debemos de entenderlo, entonces como un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física convenidas con el propósito de disponer de instrumentos eficientes para orientar y ordenar el desarrollo urbano del territorio y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, así como también el ordenamiento ambiental del territorio, además de lo anterior, es la regulación y orientación del proceso de diseño y planificación del uso del territorio y de los recursos naturales renovables de acuerdo con el medio ambiente y las tradiciones culturales e históricas de nuestro municipio, encaminadas a garantizar una adecuada utilización y un uso sostenible. VI. Que en parte la planificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se manifiesta definir las acciones o actividades de una comunidad o territorio desde la perspectiva ambiental y la planificación ambiental regional es, en consecuencia, un proceso dinámico que le permite a una región orientar de manera concertada el manejo, la administración y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables propendiendo por la construcción y la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible de acuerdo con sus características dinámicas biofísicas, económicas, sociales, históricas, tradicionales y culturales. VII. Que la gestión ambiental y su planificación se tiene que hacer de manera responsable y comprometida por los gobiernos, y ante todo buscar que sus acciones orienten estrategias de prevención, corrección, manejo de efecto y en algunos casos, procedimientos de mitigación y compensación cuando los procedimientos de la sociedad o de actores específicos pueden comprometer las condiciones ambientales del territorio. VIII. Que las políticas, las estrategias y las normas ambientales deben desarrollar instrumentos para llevar a cabo la gestión y ordenamiento del territorio, en tal sentido poniendo en práctica la aplicación, de instrumentos de planificación y ordenamiento los cuales, muchas veces, deben ir acompañados de instrumentos económicos y de estímulos para una más efectiva producción y transformación del territorio. IX. Que los usos de suelos urbanos son aquellos que corresponden, preferencialmente, a la vida colectiva con alta densidad e intensa interrelación individual y que responde a funciones caracterizadas por actividades productivas, generalmente diversificadas y de naturaleza transformativa. El suelo urbano es ante todo un espacio de consumo, almacenamiento y transformación de recursos naturales donde se expresa lo más antrópico del paisaje y los ecosistemas. Siendo ésta, la expresión más excesiva de la adaptación de la cultura y del modelo desarrollado como máxima demostración de la adaptabilidad de la especie humana, lo urbano es el ambiente humano expresado en la artificialización del espacio, es decir, la construcción física expresada en su máximo nivel de realidad técnica y económica, que se convierte en la respuesta más eficaz a las necesidades y a la interrelación de los ciudadanos. X. Que es ante todo el espacio público construido, equipamientos y viviendas con énfasis en estructuras clónales y de colonias, con tejido social, es decir, espacios productivos con interrelaciones comunitarias muy complejas y con una tipología constructiva jerarquizada, funcional, especializada, resilientes y de acibilidad e inclusión universal. XI. Que el desarrollo urbano en el municipio conviene ir construyendo a partir de cinco grandes elementos de la topología física adaptativa: a) *El uso residencial con unidades colectivas, habitaciones, servicios sociales, educación, recreación y salud.* b) *Del espacio público con el conjunto de inmuebles públicos, y los elementos arquitectónicos que satisfacen las necesidades urbano colectivas* c) *El espacio comercial que tiene en buena medida compatibilidad de usos con otros espacios del tejido urbano;* y d) *El uso institucional y ordenado con los componentes administrativos, culturales, religiosos, cementerios etc.* **MARCO NORMATIVO.** De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales. A)

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: *"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* (Sic) **B)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: *Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic). C)* Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: *"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia."* (Sic) **D)** Que, en reciprocidad con

lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) **ESTUDIO Y ANÁLISIS.** Expuesto las Consideraciones y el Marco Jurídico que atribuye y faculta al municipio, se expone el contenido estudiado y analizado por las diferentes dependencias tanto técnicas y jurídicas el REGLAMENTO DE GESTION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, el cual queda de la siguiente manera: TITULO I, DISPOSICIONES GENERALES. TITULO II, Gestión y el ordenamiento del territorio. CAPÍTULO PRIMERO Clasificación de las áreas predios; CAPÍTULO SEGUNDO, Utilización general del suelo y su clasificación; CAPÍTULO TERCERO, Utilización específica del suelo, los usos y destinos; CAPÍTULO CUARTO, Clasificación de los usos y destinos en función del grado de impacto; CAPÍTULO QUINTO, Uso de suelo y sus rangos de compatibilidad; CAPÍTULO SEXTO, Normas de control de densidad. TITULO III, CAPITULO ÚNICO, Transferencias de derechos de desarrollo. TITULO IV, Normas relativas a la ingeniería, configuración, diseño urbano e ingeniería de tránsito; CAPÍTULO PRIMERO, Criterios de diseño de la vialidad; CAPITULO SEGUNDO, Criterios de diseño y accesibilidad universal; CAPÍTULO TERCERO, Obras mínimas de urbanización requeridas en cada tipo de zona; CAPÍTULO CUARTO, Permutas de las áreas de cesión para destinos; CAPÍTULO QUINTO, Uso, aprovechamiento y custodia del espacio público; CAPÍTULO SEXTO, Otras normas específicas de carácter general o regional. TITULO V, Criterios de diseño arquitectónico; CAPÍTULO PRIMERO, Disposiciones Generales; CAPÍTULO SEGUNDO, Edificios para vivienda; CAPÍTULO TERCERO, Edificios para comercios y oficinas. CAPÍTULO CUARTO, Edificios para industria y almacenamiento; CAPÍTULO QUINTO, Edificios para la educación; CAPÍTULO SEXTO, Edificios para la salud y asistencia social; CAPÍTULO SÉPTIMO, Edificios para la cultura o artístico y la

recreación; **CAPÍTULO OCTAVO**, Instalaciones deportivas; **CAPÍTULO NOVENO**, Estaciones de servicio, gasolineras; **CAPÍTULO DÉCIMO**, De la conservación del patrimonio cultural urbano y arquitectónico; **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**, Normas de diseño arquitectónico en espacios habitables. **TÍTULO VI**. Infracciones, sanciones y medios de defensa; **CAPÍTULO PRIMERO**, Infracciones y sanciones; **CAPÍTULO SEGUNDO** Medios de defensa. Además de fortalecer este reglamento es necesario dotar de una estructura orgánica a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que le otorgue legalidad y legitimidad para desarrollar y cubrir el amplio trabajo del ordenamiento territorial, por lo que se requiere justificadamente un órgano que accione la función de una parte de la esencia del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que se propone la adición del artículo 130 bis al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, toda vez que deben realizarse intervenciones por parte de esta autoridad en beneficio del espacio público y la movilidad urbana, proponiéndose en los siguientes términos:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Artículo 130 bis. - La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la atribución de la administración, organización y custodia del Espacio Público, por lo que contará a su cargo con la Subdirección del Espacio Público y Movilidad Sustentable; y que esta tendrá las atribuciones de promocionar la cultura de la accesibilidad inclusiva y universal al espacio público, fomentando la distribución equitativa del espacio público de los ciudadanos, así como la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad Sustentable.

Una vez expuesto lo anterior, quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO**. PRIMERO.- Se aprueba la abrogación del REGLAMENTO DE ZONIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. SEGUNDO.- Se aprueba la creación del REGLAMENTO DE GESTION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. TERCERO.- Las presentes disposiciones contenidas en el presente dictamen, entraran en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal. CUARTO.- Se aprueba la adición del artículo 130 bis al REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, quedando en los siguientes términos: "**Artículo 130 bis.** - La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente tendrá la facultad de la administración, organización y custodia del Espacio Público, por lo que contará a su cargo con la Subdirección del Espacio Público y Movilidad Sustentable, y que esta tendrá las atribuciones de promocionar la cultura de la accesibilidad inclusiva y universal al espacio público, fomentando la distribución equitativa del espacio público de los ciudadanos, así como la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad Sustentable." TRANSITORIOS. Único. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal". QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, así como la Oficialía Mayor Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se realicen las gestiones administrativas y financieras, para que considere en el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal año 2021, a la Subdirección del Espacio Público y Movilidad Sustentable con la respectiva plantilla de personal necesario para su gestión. SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Padrón y Licencias y la Dirección de Inspección y Reglamentos, dentro de los primeros 15 días elabore y aplique un programa calendarizado para la capacitación de su personal a cargo de cada dependencia respecto a todas las disposiciones derivadas del presente dictamen. SÉPTIMO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. OCTAVO.- Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico para

que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan la creación del REGLAMENTO DE GESTION Y ORDENAMIENTO MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, así como las reformas del REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en la página web oficial del municipio. NOVENO.- Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número 279/2020 de fecha 19 de febrero del 2020 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. DÉCIMO.- Se aprueba turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Ordenamiento Territorial; y Turismo y Desarrollo Económico, el análisis, estudio y en su caso dictaminación de las reformas y adiciones que resulten necesarias al REGLAMENTO DE IMAGEN VISUAL E IDENTIDAD, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para su armonización y adecuación por la entrada en vigor del presente reglamento y demás disposiciones legales en materia de desarrollo urbano. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de noviembre 2020. Regidores de las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales (Rúbrica) Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; (Rúbrica) Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión; Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal Colegiado; (Rúbrica) María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Juan Solís García, Regidor Colegiado; Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Colegiado; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente Medio Ambiente. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Presidenta de la comisión; (Rúbrica) María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; (Rúbrica) María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada.

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén de acuerdo en esta propuesta en lo general, favor de manifestarlo levantando su mano. Adelante regidora Laurel". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias señor presidente. Revisando esta iniciativa, no se alinea a las disposiciones de la Constitución Federal ni local; así como también no se alinea al Código Urbano ni a la Ley General de Asentamientos Humanos, ya que omite obligaciones que tiene el desarrollador, y eso deja al arbitrio de los mismos, lo cual contraviene las disposiciones antes mencionadas de orden federal. Si bien existe la autonomía del municipio, sus reglamentos de orden municipal deben estar acordes a las disposiciones o normas federales, porque si una norma le favorece más a una persona, independientemente de que sea un reglamento comparado con una ley federal, se debe aplicar lo que más le favorezca en la norma local o federal. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. ¿Algún otro comentario referente a lo que es este Reglamento de Zonificación para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco?, lo que es su abrogación. ¿Y la creación del Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco?. Bien. Si no hay más comentarios, solicito en votación económica a quienes estén a favor de esta propuesta en lo general, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Regidora ¿es en contra?... ¿Laurel?, okey. Solicito al secretario general, dé cuenta de esta votación. El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Son catorce votos a favor, dos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo general, por 14 catorce a favor, 02 dos en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura y Luis Alberto Michel Rodríguez, así como 0 cero

abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, someto a votación la propuesta en lo particular. Quienes estén a favor, ah sí...adelante regidor Eduardo". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente, buenas tardes a todos. Antes de que se vote en lo particular el dictamen referente al reglamento de gestión, me permito mencionar los siguientes puntos a ustedes compañeros regidores, presidente. En relación al artículo 17, se propone su modificación de la tabla que acompaña a la misma "matriz de compatibilidad", para que en el rubro donde se menciona...quede la modificación de que está prohibido...en su momento se les hizo la explicación a cada uno de los compañeros para que este artículo 17 y su tabla sufra esta modificación. Por otro lado, se propone en el dictamen un punto décimo, "que se apruebe turnar a las comisiones edilicias permanentes de reglamentos y puntos constitucionales, ordenamiento territorial y turismo y desarrollo económico, el análisis, estudio y en su caso dictaminación de las reformas y adiciones que resulten necesarias al Reglamento de Imagen Visual e identidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para su armonización y adecuación para la entrada en vigor del presente reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano. Así mismo, se les está haciendo llegar en cuanto al capítulo de "Medios de Defensa" la forma correcta, como debe de quedar el capítulo. Es el que les acabo de hacer llegar en este momento. Y por último, que el reglamento de zonificación que se está abrogando...los trámites que quedaron con este mismo iniciados, continúen, hasta que termine su proceso en cuanto al reglamento de zonificación. Posteriormente a la aprobación de éste, los asuntos nuevos son en base al reglamento nuevo de gestión y ordenamiento territorial. Por mi parte es cuanto y les agradezco. Eso ya...lo acabo de mencionar, sí. Es cuanto. Lo de los recursos se acaba de mencionar. Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Bien, ¿alguna otra observación? Antes de someter en lo particular lo que es este Reglamento de Gestión y Ordenamiento territorial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Bien, repito...la modificación al artículo 17, para cambiar la tabla; y luego, agregar al dictamen...agregar el punto décimo, para turnar a las comisiones de ordenamiento territorial y; reglamentos y puntos constitucionales y; turismo. Y luego también, los trámites iniciados deben concluir con el reglamento de zonificación anterior". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez. "Y en el capítulo de los medios de defensa, es el artículo 195, como se está mostrando en el documento que acabo de turnar". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "De acuerdo. Sí, con esas modificaciones, quienes estén de acuerdo en lo particular, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son catorce votos a favor, dos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 14 catorce a favor, 02 dos en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura y Luis Alberto Michel Rodríguez, así como 0 cero abstenciones. Dejando como anexo en el expediente de la presente sesión el ordenamiento municipal aquí aprobado.-----

---7.2.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial; y Servicios Públicos que tiene por objeto la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:-----

H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 98 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XI, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la aprobación del

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. ANTECEDENTES. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 18 de diciembre del 2018, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que elabore la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y una vez elaborado se turne para su análisis, estudio y en caso posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial. En razón de lo anterior, es que con fecha 18 de diciembre del 2018, recayó el acuerdo número 51/2018 del ayuntamiento, en el que se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que elabore la propuesta del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y una vez elaborado se turne para su análisis, estudio y en caso posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de lo siguiente: MARCO NORMATIVO. DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: *"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* (Sic) B) Que en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 2 lo siguiente: *"Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social."* C) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: *Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic).* D) Que el Código Urbano en sus artículos 94, 96, 98 establece que el Programa Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio en el municipio de conformidad a lo que siguiente: *Artículo 94. El programa municipal de desarrollo urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio de cada municipio, mediante la determinación de los usos, destinos y reservas de áreas y predios, para la conservación, mejoramiento y crecimiento sustentable de los mismos. El programa municipal de desarrollo urbano deberá ser revisado dentro los seis meses siguientes a la publicación del programa estatal de desarrollo urbano o de sus respectivas actualizaciones. En caso de que determine necesaria la actualización del programa municipal de desarrollo urbano, deberá realizarse en un plazo de doce meses a partir de la publicación del programa estatal. Los Ayuntamientos tendrán en todo momento la facultad de revisar y valorar si existe una justificación técnica y legal para actualizar su programa municipal de desarrollo urbano, debiendo elaborarse con visión a largo*

plazo. La dependencia correspondiente deberá realizar un estudio técnico y legal que evalúe el programa vigente y justifique la necesidad o no de actualizar el programa. Dicho estudio será remitido al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para su opinión y formulación de propuestas. Para el caso de los ayuntamientos que no cuenten con áreas rústicas dentro de su territorio se omite la obligación de la elaboración del Plan de Desarrollo de Centro de Población, siempre y cuando cuente con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el cual se establezca el ordenamiento de la totalidad de su territorio municipal. Artículo 96. El programa municipal de desarrollo urbano tiene como objetivos: I. Regular y ordenar los asentamientos humanos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, mediante la optimización del uso y destino del suelo; II. Vincular y aplicar las políticas de preservación del medio ambiente que deriven del ordenamiento ecológico local correspondiente; III. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano de los centros de población; IV. Preservar y acrecentar los recursos naturales, a fin de conservar el equilibrio ecológico; V. Promover la movilidad urbana sustentable, a fin de facilitar la comunicación y favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad, promoviendo sistemas de movilidad no motorizada, así como los transportes colectivos, interurbanos, metropolitanos y regionales, en su caso. VI. Prever la organización y el desarrollo de la infraestructura básica para el desarrollo de los centros de población; VII. Constituir reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en el caso de municipios que pertenecen a áreas metropolitanas obligatoriamente deberán ceñirse a los lineamientos que establezca el programa metropolitano correspondiente; VIII. Prevenir, controlar y atender los riesgos naturales, antrópicos y contingencias ambientales en el territorio municipal y en los centros de población, determinados en el atlas municipal de riesgos o en cualquier otro instrumento en la materia; IX. La planeación integral del territorio municipal y su ordenamiento; X. Preservar el patrimonio cultural del Estado de Jalisco y los elementos naturales, sociales que confieran valor histórico, ecológico o estético al patrimonio de uso común; XI. Facilitar la generación de proyectos sustentables, que propongan la utilización de energías renovables; XII. Establecer las restricciones a la acción urbanística y fijar las condiciones a la utilización del suelo que sean necesarias para permitir el acceso desde la vía pública al patrimonio de uso público; y XIII. Definir los proyectos estratégicos basados en la utilización de los bancos de proyectos existentes a nivel federal, estatal, metropolitano y municipal; o en su defecto, promover la creación de bancos de proyectos que se deriven del programa. Artículo 98. Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: I. El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación; II. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento; III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad; IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población; V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano; VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días; VII. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación,

modificación o rechazo. E) Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic)". Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de

*ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o aboga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento.” (Sic) **CONSIDERACIONES.** Como se puede constatar a través del sustento legal antes mencionado, para la autoridad municipal en turno el tema urbanístico es altamente prioritario, ya que el mismo puede constituirse como un derecho humano, que nos obliga en el ámbito de nuestra competencia a diseñar, crear e incorporar las medidas jurídicas inexcusables para alcanzar los objetivos de mejoramiento y crecimiento adecuado de los centros de población y de equilibrio ecológico, que resultan ser tan necesarios para el desarrollo integral de todos los individuos; Algo importante por señalar y que al igual integra parte del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, es la aprobación del acuerdo edilicio número 040/2018, emitido en la pasada sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se aprobó llevar a cabo la actualización de los distritos urbanos que conforman el Municipio, tal como lo refiere la fracción II del artículo 95 del Código Urbano ya referido con anterioridad. El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, será la herramienta de planeación urbana que direccionará y regulará el desarrollo y crecimiento del Municipio con el apoyo en un conjunto de lineamientos estructurados para propiciar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de forma integral y sostenible en el territorio municipal es decir, un programa que genere un modelo compacto sostenible que aprovecha el desplazamiento intraurbano de la población para detonar la actividad económica, fortaleciendo el tejido social y el sentido de comunidad, es la oportunidad, sobre todo para ciudades medias como Puerto Vallarta, de reinventarse y que siga siendo una ciudad muy gobernable en este sentido, siempre y cuando actuemos hoy. Un modelo de ciudad compacta, actualmente, no es lo único que puede implementarse para el reordenamiento de las ciudades; sin embargo, como las ciudades no son islas sustentables apartadas del mundo, este modelo, hoy, es el que responde de una manera más eficaz al desarrollo sostenible de las ciudades, y es por esto que la ONU y los líderes mundiales les apuestan a estos cambios. El crecimiento continuo urbano en el municipio seguirá al alza por encima del crecimiento poblacional hasta que no se tomen acciones para reducir su velocidad y nos encontremos en el punto de inflexión, donde la proyección de este crecimiento se invierta al grado de ganar espacios públicos de calidad en el interior de la ciudad de una forma más sostenible, por lo cual tiene sentido repensar, reinventar y diseñar esquemas de renovación urbana y aprender de las costumbres heredadas de generaciones pasadas para no comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras. Nuestro Municipio está cambiando y encontrando su lugar en el planeta, que está en constante desarrollo, que se transforma y se reinventa, por lo que es importante derivar del Plan Municipal de Desarrollo, un Programa Sectorial de Desarrollo Urbano que garantice el desarrollo de la ciudad en igualdad de condiciones universales para todos los habitantes nativos, migrantes, residentes, visitantes y sociedad inmersa en el contexto metropolitano que interactúa en la ciudad, con una visión de inclusión, integración y respeto de todas las personas, con especial atención a los grupos más vulnerables de la población. Este Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Puerto*

Vallarta, Jalisco, contendrá una metodología basada en un proceso lógico de etapas sucesivas, definición del problema, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, definición de la estructura analítica programática y construcción de la matriz de indicadores para resultados, tomando en cuenta los antecedentes, bases jurídicas que le otorgan el sustenta legal alineado en concurrencia y congruencia a la legislación federal, estatal y municipal, que podrá trabajar de manera coordinada para contribuir a la realización de los objetivos y estrategias en ellos establecidas, que resultará indispensable la revisión y actualización de los instrumentos de Planeación del Municipio, con una visión de establecer un buen proceso de planeación que potencialice y haga posible la capacidad de unirse para impulsar un desarrollo incluyente y sostenido. Elaborar un Diagnostico en el municipio nos ayudará a entender la dinámica de crecimiento y el desarrollo del municipio; por lo tanto, bajo la premisa de las condiciones de la situación actual, se formularán y establecerán las políticas, objetivos y ejes estratégicos que ayuden a tener un ordenamiento territorial y urbano sostenible, con el fin de generar propuestas claras y concretas a los distintos desafíos que presente el territorio municipal, en lo ambiental, infraestructura y socioeconómico. Es importante identificar las variables de cada uno de los elementos que intervienen en el proceso de desarrollo urbano municipal, pues cada una de ellas está vinculada con las acciones urbanísticas dentro del territorio y genera un impacto en la calidad de vida de los habitantes. A partir del análisis de las características de los elementos que integran el medio físico transformado, se identificaron los factores que influyen en el desarrollo urbano municipal, y que deben considerarse para establecer las estrategias que permitan cumplir con el objetivo del presente documento, esto nos presente un panorama de las condiciones generales del proceso de desarrollo urbano y su relevancia para establecer los ejes y políticas que regirán las acciones futuras. Inmerso en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano se considera la imagen-objetivo, el cual tiene como fin lograr un territorio justo y sostenible, mediante la integración de un sistema urbano municipal y la construcción de espacios urbanos adecuados para que los habitantes y residentes del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, gocen de igualdad de derechos y de acceso a todos los beneficios y oportunidades que la ciudad y las comunidades ofrecen, la definición de la imagen-objetivo, se retomó desde el punto cinco de la Nueva Agenda Urbana publicada por las Naciones Unidas, en el que se refiere: "Al reorientar la manera en que se planifican, se diseñan, se financian, se desarrollan, se administran y se gestionan las ciudades y los asentamientos humanos, la Nueva Agenda Urbana ayudara a poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones, reducir las desigualdades, promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, lograrla igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a fin de aprovechar plenamente su contribución vital al desarrollo sostenible, mejorar la salud y el bienestar humanos, fomentar la resiliencia y proteger el medio ambiente". Ante la pregunta, ¿por qué reorientar-cambiar- la manera como se ha planeado, diseñado y financiado la ciudad? La respuesta la encontramos en el punto tres y cuatro del documento referido, que señalan: "Según las previsiones, la población urbana mundial prácticamente se duplicará para 2050, lo que hará de la urbanización una de las tendencias más transformadoras en el siglo XXI. Las poblaciones, las actividades económicas, las interacciones sociales y culturales, así como las repercusiones ambientales y humanitarias, se concentran cada vez más en las ciudades, y ello plantea enormes problemas de sostenibilidad en materia de vivienda, infraestructura, servicios básicos, seguridad alimentaria, salud, educación, empleos decentes, seguridad y recursos naturales. Las acciones emprendidas hasta el momento distan mucho de ser una respuesta a estos y otros desafíos existentes y nuevos y es necesario aprovechar las oportunidades que presenta la urbanización como motor impulsor de un crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y cultural y la protección del medio ambiente, así como de sus posibles contribuciones al logro de un desarrollo transformador y sostenible". La imagen-objetivo del PMDU-PV 2050 se fundamenta en los principios de política pública establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para las acciones de planeación, regulación o gestión de

los asentamientos humanos; los cuales son: Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparencia, Productividad y eficiencia, Protección y progresividad del espacio público, Resiliencia, Seguridad urbana y riesgos, Sustentabilidad Ambiental, Accesibilidad universal y movilidad. Como estrategia del Programa Municipal se consideran tres políticas públicas urbanas que indican y diagnostican el perfil de actividad turística de Puerto Vallarta, las zonas de conservación ecológicas y el dinamismo de los asentamientos humanos en el territorio, así como la nueva fisonomía a alcanzar frente a los retos del control urbano por parte del Ayuntamiento, el establecimiento de un nuevo perfil que garantice el absoluto desarrollo y renovación del crecimiento urbano y la nueva cara que los ciudadanos desean instaurar en cuanto a la utilización y aprovechamiento del espacio urbano; a lo que se suma la relación funcional que debe guardar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano con sus asentamientos humanos, sus áreas funcionales y conservación, así como su relación con los municipios colindantes. Se deberá prestar mayor atención a la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, bajo el contexto y premisa de detonar las potencialidades, en su proceso de conurbación, de las actividades económicas, sociales, culturales y naturales, las políticas públicas urbanas son concordantes y se derivan del propio Código Urbano del Estado de Jalisco, las cuales son: a. Principio de política de conservación; b. Principio de política de mejoramiento; y c. Principio de política de crecimiento. Para darle la forma y funcionalidad al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, se debe considerar mecanismos de financiamiento de conformidad a lo señalado en las Leyes hacendarias así como la legislación en el ámbito del ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en los que se propongan guardar relación con las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables, de diferentes organismos tanto del ámbito internacional como son el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que son enfocadas a los programas de Protección Ecológica y Combate a la pobreza, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento de los Gobiernos Estatales y Municipales; para la formulación de estudios de inversión de proyectos con viabilidad financiera, técnica y social a cargo del Municipio (agua potable, infraestructura básica, infraestructura y equipamiento urbano, vivienda, desarrollo urbano, vialidad y transporte, fortalecimiento municipal y estudios de apoyo al programa de fomento a la profesionalización de la administración pública, entre otros). Así mismo, en los últimos años diversos Organismos Multilaterales de Desarrollo como la Corporación Financiera Internacional (IFC), el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), entre otros, han apoyado el desarrollo de infraestructura en México enfocados en proyectos sustentables, integradores y que beneficien a la sociedad en general, así como en el ámbito nacional, los recursos federales son destinados a los programas de las dependencias pertenecientes a la Administración Pública Federal, para el desarrollo de proyectos en cada uno de sus sectores de dependencia. Para poder garantizar la gestión, ejecución y evaluación del proceso de planeación derivados del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, serán desarrolladas y ejecutadas por programas a una escala menor, que permitirá un mayor grado de detalle, no obstante, el PMDU, define los lineamientos que se utilizarán como guía para la ejecución de las propuestas, y, que aquí es donde inicia la segunda fase del proceso de ordenamiento llamada gestión urbanística, que comprende el conjunto de prácticas establecidas de forma tecno-jurídica de ejecutar los programas urbanísticos, con el fin de explicitar y concertar las tareas de los diferentes actores en el proceso, considerando que el programa de actuación deberá definir: *La estrategia de ordenamiento urbano y de la ocupación del suelo* *La secuencia lógica del desarrollo urbanístico mediante el establecimiento de las condiciones objetivas precisas que deban cumplirse para que sea posible la incorporación a la trama. Un orden básico de prioridades para las actuaciones integradas y de requisitos a satisfacer por éstas para su programación. Plazos para la elaboración y aprobación de la planeación de desarrollo y para su programación del suelo. Mecanismos de Gestión para el uso eficiente y óptimo del suelo, contemplando los tres principios de sostenibilidad; ambiental, social y económica. Instrumentos de control, evaluación y seguimiento de los objetivos y estrategias planteadas.* Es importante resaltar que de conformidad a lo que señala el artículo 98 fracción VII del Código Urbano para el Estado

de Jalisco, en el que se mandata a los municipios, que el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano así como las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto, por lo que es importante mencionar que se convoca a la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos como coadyuvante de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial para darle atención y formalidad jurídica al presente dictamen, ya que de origen la iniciativa instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a elaborar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano acto seguido proponerlo a las Comisiones mencionadas, por ello se convoca a la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos para darle la atención a dicho mandato del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Una vez expuesto el marco jurídico y las consideraciones pertinentes, sometemos a su distinguida consideración los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en los términos que se acompaña al presente. SEGUNDO.- Las presentes disposiciones contenidas en el presente dictamen se aprueban por las Comisiones Edilicias Permanente de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos, como se ordena y atención a lo señalado en la fracción VII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco TERCERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. CUARTO.- Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan la creación del PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en la página web oficial del municipio. SEXTO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dentro de los primeros 20 días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, realice las gestiones administrativas y técnicas para que se consulte el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal, de conformidad al artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. SÉPTIMO.- Se instruye al Presidente Municipal y/o Síndico Municipal, Secretaría General, la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que, en coordinación, dentro de los primeros 20 veinte días contados a partir de la respuesta que emita por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, se realicen las gestiones administrativas y financieras para que se inscriba el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y sus anexos en el Registro Público de la Propiedad. OCTAVO.- Se tenga por atendidos los oficios números DDUMA/JJR/6587/2020 Y DDUMA/JJR/6590/2020 de fecha 03 de diciembre del 2020 remitidos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos respectivamente, en el que se envía el PROYECTO AJUSTADO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, los términos que se adjunta al presente dictamen. NOVENO.- Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número 051/2018 de fecha 18 de diciembre del 2018 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 08 de diciembre del 2020. REGIDORES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Colegiado de la Comisión de Ordenamiento

Territorial; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidor Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Solicito en votación económica a los que estén a favor de la propuesta en lo general, se sirvan manifestarlo levantando su mano. Ah, regidor Laurel". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Señor presidente, el programa municipal de desarrollo urbano que se nos está presentando en este momento, no es de acuerdo a lo que existe físicamente en las zonas, y esto es grave porque no se está ajustando a la realidad, a la verdad, lo que se observa es corregir o tratar de corregir los errores en los que se ha caído en la expedición de licencias fuera de la norma. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora por su observación. La Maestra Norma Angélica por favor". La regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo: "La estrategia nacional de ordenamiento territorial, en paralelo con los nuevos instrumentos que se establecen para el desarrollo y gestión del territorio de Puerto Vallarta, busca sentar las bases para una planeación eficiente a veinte años o más. La estrategia urbana establecida en estos instrumentos, no sólo contempla los problemas fundamentales. Hoy adoptamos una política urbana precedida y por un desarrollo sostenible. Nuestro municipio busca y buscará y deberá buscar y ajustar sus planes a los lineamientos de la estrategia nacional de ordenamiento territorial como se ha venido trabajando en esos instrumentos que el día de hoy presentamos. Por lo que considero importante para Puerto Vallarta, sumar esfuerzos para transformar en las ciudades nuestros espacios públicos, la vivienda, el tema de movilidad, y todo lo que estructura nuestras comunidades. Es un buen momento compañeros, para rediseñar y repensar estos temas en beneficio de las y los Vallartenses". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora Norma Angélica. ¿Hay algún otro comentario referente a este punto del programa municipal de desarrollo urbano en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco?. Si no es así, solicito en votación económica a quienes estén de acuerdo en esta propuesta en lo general, se sirvan manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Son catorce votos a favor, dos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo general por 14 catorce a favor, 02 dos en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura y Luis Alberto Michel Rodríguez, así como 0 cero abstenciones.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en votación económica, quienes estén a favor de esta propuesta en lo particular, se sirvan manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Son catorce votos a favor señor presidente, dos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo particular". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 14 catorce a favor, dos en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura y Luis Alberto Michel Rodríguez, así como 0 cero abstenciones. Dejando como anexo en el expediente de la presente sesión el ordenamiento municipal aquí aprobado -----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

---7.3.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial; y Servicios Públicos que tiene por objeto la aprobación de la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano: "Distrito Urbano 1"; "Distrito Urbano 2"; "Distrito Urbano 3"; "Distrito Urbano 4"; "Distrito Urbano 5"; "Distrito Urbano 6"; "Distrito Urbano 7"; "Distrito Urbano 8"; "Distrito Urbano 9"; "Distrito Urbano 10"; "Plan Parcial El Colorado"; y "Plan Parcial Las Palmas". A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:-----

---H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 98 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XI, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la aprobación de la actualización de los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", "DISTRITO URBANO 2", "DISTRITO URBANO 3", "DISTRITO URBANO 4", "DISTRITO URBANO 5", "DISTRITO URBANO 6", "DISTRITO URBANO 7", "DISTRITO URBANO 8", "DISTRITO URBANO 9", "DISTRITO URBANO 10", "EL COLORADO" Y "LAS PALMAS". ANTECEDENTES. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 30 de noviembre del 2018, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa de acuerdo edilicio por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de revisión para la actualización de los Distritos Urbanos que conforman el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo los procesos y etapas que marca el procedimiento que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco. En razón de lo anterior, es que con fecha 30 de noviembre del 2018, recayó el acuerdo número 40/2018 del ayuntamiento, en el cual se autoriza llevar a cabo la revisión y actualización de los distritos urbanos que conforman el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco bajo los procesos y etapas que marca el procedimiento establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de lo siguiente: MARCO NORMATIVO. DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. A).- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: "II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." (Sic) B).- Que en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su artículo 2 lo siguiente: "Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social." C).- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en

sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: **Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic) **D).-** Que el Código Urbano en sus artículos 82,98,99,121, 122 y 123 establece que los Programa Municipal de Desarrollo Urbano es el documento rector que integra el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, encaminadas a planear, ordenar y regular el territorio en el municipio de conformidad a lo que siguiente: **Artículo 82.** Los programas y planes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se elaborarán conforme las disposiciones de este Código y serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días naturales a partir de la fecha en que se autoricen, en los siguientes medios oficiales de divulgación: I) El programa estatal, los planes regionales de integración urbana y los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones, se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; II) El programa municipal de desarrollo urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano en las cuales participe el Municipio, se publicarán: a) En la Gaceta Oficial del municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el periódico oficial El Estado de Jalisco; b) En los lugares visibles de la cabecera municipal, así como las delegaciones y agencias municipales lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; y c) En la página de internet del Ayuntamiento, de forma accesible para la población, debiendo ser actualizados de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de este ordenamiento. Asimismo, se publicará en dos diarios de mayor circulación en las localidades comprendidas en el área de aplicación del plan o programa, una inserción donde se informe respecto a su aprobación y publicación en el medio oficial de divulgación correspondiente de acuerdo a las fracciones anteriores. Cuando el costo de la publicación impresa resulte de sobremanera onerosa para el ayuntamiento o la dependencia encargada, podrá ordenarse la publicación de cuando menos diez ejemplares para archivo y consulta y procederá a su reproducción integral en el sitio web oficial del ayuntamiento. **Artículo 98.** Para elaborar, aprobar y modificar el programa municipal de desarrollo urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: El Ayuntamiento aprobará que se elabore el proyecto de programa o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación; I. La Dependencia Municipal elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. Una vez elaborado el proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento; II. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano convocará y coordinará la consulta pública a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses para recibir en forma impresa en papel y en forma electrónica a través de sus sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad; III. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor concurrencia de la población; IV. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano; V. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días; VI. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de

hacer modificaciones al proyecto; y VII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo. **Artículo 121.** Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población. Se formularán, aprobarán y aplicarán conforme a las siguientes disposiciones: I. El plan parcial de desarrollo urbano integra el conjunto de normas específicas a efecto de precisar la zonificación y regular los usos, destinos y reservas en los predios localizados en su área de aplicación; II. Sus disposiciones corresponderán con las del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del cual es una parte y por lo tanto, deben guardar congruencia entre sí; III. Será formulado, aprobado y publicado conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente Código; IV. Los propietarios de predios y fincas, los grupos sociales y en particular, las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar o proponer al Ayuntamiento, elabore, consulte y apruebe un Plan Parcial de Desarrollo Urbano para un área, barrio o colonia del centro de población; V. Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas, podrán solicitar al Ayuntamiento que dentro del plan parcial de desarrollo urbano aprobado se declaren como polígono de desarrollo controlado, el área de influencia de la asociación mediante convenio en el cual se establezcan las bases para su aplicación; VI. Se requerirá formular y aprobar un plan parcial de desarrollo urbano, cuando el centro de población cuente con una población mayor a diez mil habitantes donde por su extensión o escala, asociadas a la densidad de población y la intensidad de los usos y destinos lo requieran; VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas. Los convenios que se celebren entre asociaciones y Ayuntamientos para la determinación de acciones en el polígono de desarrollo controlado deberán contener al menos su objeto, el límite territorial del polígono, la duración del convenio, y los compromisos de cada una de las partes. Los planes parciales de desarrollo, también deberán ser publicados por medios electrónicos. **Artículo 122.** El plan parcial de desarrollo urbano se integrará con los siguientes elementos: I.- La referencia al plan de desarrollo urbano de centro de población del cual forma parte; II.- Las políticas y los objetivos que se persiguen; III.- La delimitación de su área de aplicación conforme a las normas que se indican en este Código; IV.- La descripción del estado actual de las zonas y predios comprendidos en su área de aplicación, de su aprovechamiento predominante y de la problemática que presenta; V.- Los regímenes de tenencia de la tierra existente; VI.- La zonificación conforme a las normas que se indican en el Título Sexto del presente Código; VII.- La clasificación de áreas, donde se indicarán las superficies de restricción y protección que afecten los predios comprendidos en su área de aplicación, conforme a la legislación federal y estatal aplicable y en su caso, a los dictámenes y resoluciones que se hayan emitido por las autoridades federales y estatales competentes; VIII.- Las normas y criterios técnicos aplicables, en particular aquellos que definan la compatibilidad de usos y destinos, y las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados; IX.- Los mecanismos que se utilizarán para la adquisición o asignación de inmuebles, así como los derechos de desarrollo y estímulos que se establezcan para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado; X.- Las obligaciones y responsabilidades a cargo de las autoridades en la ejecución de acciones derivadas del plan parcial de desarrollo urbano; XI.- Las obligaciones y responsabilidades de los propietarios de predios y fincas comprendidos en el área de aplicación del plan parcial de desarrollo urbano y de sus usuarios, respecto a modalidades en su aprovechamiento y acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se determinen; XII.- La indicación de los medios de defensa, las autoridades ante quienes pueden ejercerse y los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas de la zona que resulten afectados, presenten sus inconformidades; XIII.- Los riesgos para la zona de aplicación, que establezca el Atlas de Riesgo expedido en términos de la legislación de la materia; XIV.- El estudio que considere la movilidad urbana sustentable y acceso universal, desde la vía pública, al patrimonio de uso público; y XV.- En general, las medidas e instrumentos para la ejecución de los programas y planes. **Artículo 123.** Para elaborar y aprobar los planes parciales de desarrollo urbano se seguirá el procedimiento establecidos en los **artículos 98 y 99 del presente Código.** Aprobado el plan parcial de desarrollo urbano por el municipio, el Presidente Municipal realizará la publicación y solicitará su registro, conforme a las disposiciones del **artículo 82 de este Código.** E).- Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "**Artículo 37. Son**

obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. Artículo 44. Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic)". F).- Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Artículo 40. Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. Artículo 84. Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de

ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) **CONSIDERACIONES Y ESTUDIO.** Que el Municipio de Puerto Vallarta está integrado por 10 diez distritos urbanos y sus respectivos sub distritos, derivados de la propuesta de distritación del territorio delimitado por el límite del Centro de Población de Puerto Vallarta, aprobada en el año 2011 dos mil once. Posteriormente, en el año 2013 dos mil trece fue aprobada por la administración municipal en turno la modificación al Límite de Centro de Población, por ello los planes parciales vigentes deben apegarse a las modificaciones que se derivaron de dicha aprobación. Actualmente, el Municipio de Puerto Vallarta ostenta 12 doce planes parciales de desarrollo urbano, los cuales han sido aprobados por diferentes administraciones municipales, así mismo adicionalmente se requiere el estudio y análisis para llevar a cabo la elaboración de otros planes parciales que se carecen, por lo que para mejor apreciación de lo aquí expuesto se comparte una tabla informativa elaborada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el estatus actual que guardan los planes parciales:

PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO		
Distrito Urbano	Antecedentes	Estatus
Distrito Urbano 1, Las Juntas	Aprobado en el año 2018	Publicado
Distrito Urbano 2, Ixtapa	Aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 3, Las Mojoneras	Aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 4, El Pitillal	Aprobado en el año 2016	Publicado
Distrito Urbano 5	El distrito 5 se encuentra dividido en Subdistritos 5A y 5B	Vigente
	Subdistrito 5A aprobado en el año 2012	Vigente
	Subdistrito 5B aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 6, Versalles-Fluvial	Aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 7, Aralias-Infonavit, año 2017	Aprobado en el año 2017	Aprobado, pendiente por actualizar
Distrito Urbano 8, Centro, año 2006	Se rige mediante el PDUCP-PV 2006	Pendiente de Elaboración
Distrito Urbano 9, Concha Chinas- Amapas, año 2012	Aprobado en el año 2012	Vigente
Distrito Urbano 10, Mismaloya, año 2015	Aprobado en el año 2016	Aprobado, pendiente de actualizar
El Quelitán	Aprobado en el año 2012	Aprobado, pendiente de actualizar
Las Palmas	Aprobado en el año 2015	Vigente
El Colorado	Pendiente de elaboración	Pendiente de Elaboración

Cada uno de los planes fue estudiado y analizado conforme a las disposiciones que señala el Código Urbano para el Estado de Jalisco, y lleva consigo un conjunto de políticas y objetivos establecidos en los instrumentos en materia de ordenamiento y gestión territorial, con sus respectivas bases jurídicas y sustento legal, que permite la alineación de concurrencia y congruencia con la legislación federal, estatal y los ordenamientos municipales. Además de lo anterior, el diagnóstico integral de

cada Plan Parcial cuenta con su marco territorial de referencia que determina y establece la ubicación y delimitación del espacio en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, determinando cada una de las áreas de aplicación, el medio físico natural, el análisis de riesgo, así como también las zonas con vulnerabilidad, también cuenta con el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial que considera los usos y aprovechamientos permitidos, prohibidos y condicionados considerando las cualidades naturales y de valor ambiental representados en Unidades de Gestión Ambiental, Sistemas de vialidades, las superficies de rodamiento, infraestructura, cobertura de equipamiento urbano encaminado a la educación, cultura, salud, asistencia social, comercio, comunicación, transporte, recreación, deporte así como de administración pública y servicios urbanos, sin dejar a un lado la distribución de áreas verdes urbanas, reformando los usos de suelo y densidad y demás elementos urbanísticos que tendrán congruencia y definición del rumbo con visión de una ciudad sustentable, sostenible y con residencia, que para darle una biografía simplificada de cada uno de los planes parciales, se muestra en la siguiente descripción:

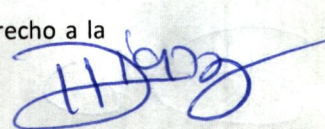
DISTRITO 1. Su ubicación y delimitación del distrito en la ciudad Puerto Vallarta se divide en distritos urbanos que concentran los asentamientos humanos y las actividades productivas, en este contexto el distrito urbano 1 facilita la comunicación y conectividad hacia el resto del territorio y es de gran importancia ya que en él se localizan el aeropuerto internacional y dos terminales de autobuses foráneas, colinda al norte con el Río Ameca, al este con el distrito urbano 2 y el distrito urbano 3, al sur con el distrito urbano 5 y al oeste con el Océano Pacífico, su área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano 1 comprende una superficie aproximada de 1,810.30 Ha. Representando el 15.66% respecto a la superficie total del Centro de Población, el sistema de vialidades facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades de carácter Regional siendo éstas; la carretera Federal 544 "Las Palmas", la carretera Federal 200 hacia el sur del municipio y la carretera Federal 200 "Puerto Vallarta-Tepic", de manera particular dentro del distrito urbano 2 se identifican vialidades del sistema vial primario y secundario, la carretera 544 a "Las Palmas", la carretera México 200, la Avenida Federación, Avenida México, Boulevard Francisco Medina Ascencio, además de vialidades colectoras, colectoras menores y sub colectoras, comprendiendo en colonias las siguientes: *Las Arcas Residencial, Parque las Palmas, Boca de Tomates, Las Juntas, San José, Ampliación San José, Crucero las Juntas, Ampliación Loma Bonita, Distrito Industrial, Casa Real, Los Médanos, Seaport, Villas las Juntas, Andalucía, Residencial del Mar, Loma Bonita, Villa las Palmas, Miramar, Verde Vallarta, Real Ixtapa, Pacifico Azul.*

DISTRITO 2. El Distrito 2 tiene su ubicación y delimitación en la ciudad colindando al norte con El Colorado, al oeste con el distrito urbano 1 y al sur con el distrito urbano 3 y al este con la zona de montaña, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 1,684.19 Ha. representando el 14.57% de la superficie total del centro de población, las posibilidades de afectaciones por peligros naturales son existentes sin embargo es altamente factible la existencia de asentamientos humanos y el continuo desarrollo urbano del distrito, es necesario identificar las zonas con mayor vulnerabilidad a peligros naturales para establecer acciones de prevención y mitigación priorizando la seguridad de la población paralelamente al desarrollo urbano óptimo y sustentable, el sistema de vialidades facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo estas la carretera 544 Las Palmas y Av. Federación del municipio, comprende dentro de su territorio las siguientes colonias: *1 de Mayo, 24 de febrero, Centro de Salud, Paraíso, Idipe-Infonavit, Jardines, La Colonia, Palmares Ixtapa, La Esperanza, La Mina, La Mina II, La Vía, Las Flores, Los Tubos, Niños Héroes, Nueva Provincia, San Francisco, Vista Hermosa, Amaneceres de Ixtapa, Ampliación 1 de Mayo, Ampliación Llanitos, Ampliación Centro de Salud, Arroyo Santo Domingo, Centro de Ixtapa, Costa Dorada, Coto Misiones, Colina Universitaria, El Cielo, El Llanito, Ixtapa Universidad, Los Llanitos, Los Tamarindos, Nuevo Ixtapa, Palmares Universidad, Paseos Universidad I, Paseos Universidad II, Santo Domingo,*

Villas Ixtapa. DISTRITO 3. El distrito urbano 3 colinda al norte con el distrito urbano 2, al este con límite del centro de población, al sur con el distrito urbano 4, y al oeste con el distrito urbano 1 y distrito urbano 5, su área de aplicación 3 comprende una superficie aproximada de 1,595.06 ha., representando el 13.80% respecto a la superficie total del centro de población, el sistema de vialidades que comprende y facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, a escala municipal se identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo están la Av. México, Av. Tamaulipas, Av. Los Poetas y Av. Federación además de vialidades colectoras menores y sub colectoras. El sistema vial del Distrito Urbano 3 se muestra en el siguiente mapa donde se representan las vialidades primarias y secundarias, en ese contexto, las colonias que comprende este distrito 3 son las siguientes: *Maravillas Vallarta, Campestre las Cañadas, Campo Verde, Valle del Mar, Balcones Vallarta, Valle Dorado, Las Mojoneas, Villas del Prado, Las Cañadas, Laguna del Valle, Campestre San Nicolás, Lomas de San Nicolás, Palma Real, Ampliación Palma Real, 12 de Octubre, Lomas del Progreso, Colinas de la Bahía, Parques Universidad, Villas Universidad, Punta del Sol, Copa del Rey, Magisterio, Bosques del Progreso, Del Villar, Palmar del Progreso, Volcanes, Ampliación Volcanes, El Salitrillo, 9 de Octubre, El Progreso, Palmar del Progreso II*. DISTRITO 4. En el marco territorial del distrito urbano 4, colinda al norte con el distrito urbano 3, al este con el límite de centro de población, al sur con el distrito urbano 6 y 7, y al oeste con el distrito urbano 5. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del distrito urbano 4 comprende una superficie aproximada de 1305.99 Ha, representando el 11.30% respecto a la superficie total del centro de población, la cual comprende en su territorio las siguientes colonias: *Agua Zarca, Ampliación Joyas del Pedregal, Ampliación Loma Bonita, Ampliación Lomas de En Medio, Ampliación Morelos y Pavón, Ampliación Vista al Mar, Ampliación Vista Océano, Brisas del Pacífico, Brisas del Pacífico II, Centro Pitillal, Del Toro, El Calvario, El Coapinole, El Conejo, El Cortijo, El Mangal, Joyas del Pedregal, La Bobadilla, Floresta, La Playita, La Trinidad, Leandro Valle, Loma Bonita, Lomas de En Medio, Lomas del Calvario, Lomas del Coapinole, Morelos y Pavón, San Esteban, San Miguel, Villa de Guadalupe, Villas del Real, Vista Bahía, Vista del Mar, Vista Dorada, Vista Dorada II, Vista Océano, Zona Hotelera Norte, Prolongación Vista Océano, Aramara, Arboledas, Condominios El Capricho, Condominios La Marina, Condominios Puerta del Sol, Doctores, Paseo de la Rivera, Héroes de la Patria, Jardines del Puerto, La Aurora, La Floresta (Fraccionamiento), La Joya, Las Mores, Los Olivios, Los Portales, Palmar de Aramara, Paseos Hipódromo, Rancho Alegre, Rancho Alegre II, Residencial Albatros, Residencial CFE, Residencial del Carmen, Residencial Lisboa, Residencial Montessori, Rivera del Pitillal, Tabachines, Terracota, Vallarta 500, Vallarta 750, Villa Sol, Villas del Mar, Villas del Puerto, Villas la Primavera, Vista del Sol, Vista a la Puesta del Sol, Tachos Tráiler Park*. Las identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo estas son la Av. Francisco Medina Ascencio, Av. México, Av. Francisco Villa, Vialidad Prisciliano Sánchez, Av. Federación y Av. Las Torres. DISTRITO 5. El distrito urbano 5 colinda al norte con el distrito urbano 1; al este con el distrito urbano 3; al sur con el distrito urbano 4 y el distrito urbano 6; y al oeste con el Océano Pacífico, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 845.16 Ha, representando el 7.31 % respecto a la superficie total del Centro de Población, que contemplan en su territorio las colonias: *Marina Vallarta, Educación, Agua Zarca, Rincón de Puerto, Guadalupe Victoria, Ampliación Guadalupe Victoria, Aeropuerto y Villa las Flores*. Además, se identifica la existencia de vialidades del sistema vial primario y secundario siendo estas el Boulevard Francisco Medina Ascencio, Av. México y Vialidad Politécnico Nacional, de manera particular dentro del distrito urbano 5 Sistema Vial Primario y Sistema Vial Secundario. DISTRITO 6. El distrito urbano 6 colinda al norte con el distrito urbano 4 y el distrito urbano 5, al este con distrito urbano 7, al sur con el distrito urbano 8 y al oeste con el Océano Pacífico. El área de Aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del distrito urbano 6 comprende una superficie aproximada de 420.90 ha., representando el 3.64% respecto a la superficie total del Centro de Población, comprendiendo en su territorio las colonias: *Fluvial Vallarta, Díaz Ordaz, FOVISSSTE 100, Jardines de la Higuera, Los Mangos, Olímpica, Primavera de Vallarta (Rio Pitillal), Zona Hotelera Norte, 5 de diciembre, Vallarta Villas, Villas Río, Entre Ríos, Prados de la Higuera y Versailles*. Dentro del sistema de

vialidades se identifican entre las vías primarias y secundarias siendo estas el Boulevard Francisco Medina Ascencio, Av. México, Av. Francisco Villa, Libramiento Luis Donald Colosio, Avenida Fluvial Vallarta, Avenida Jesús Rodríguez Barba y Vialidad Prisciliano Sánchez; DISTRITO 7. El distrito urbano 7 colinda al norte con el distrito urbano 4, al este con el límite de Centro de Población, al sur con el distrito urbano 8 y al oeste con el distrito urbano 6, su área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del distrito urbano 7 comprende una superficie aproximada de 941.54 Ha, representando el 8.14% respecto a la superficie total del Centro de Población, así mismo comprende en su territorio las colonias: *1° de Mayo, Agua Azul, Agua Escondida, Ampliación Independencia, Aralias, Barrio Santa María, Bugambilias, Campestre Las Palmas, Cristóbal Colon, Cristóbal Colon II, Del Mar, El Mirador, Gaviotas, Hermosa Provincia, Ignacio L. Vallarta, Independencia, Independencia Campestre, INFONAVIT, Jardines, Jardines Vallarta, La Herradura, La Moderna, La Vena, Las Torres, Linda Vista Océano, Lomas del Pedregal, López Mateos, Los Sauces, Niños Héroes, Ojo de Agua, Presidentes Ejidales, Presidentes Municipales, Primavera, Ramblases, Ramblases Ecológico, Rancho La Primavera, Santa María Parte Alta, Santa María Parte Baja, Valentín Gómez Farías, Playa Grande, Alto Valle, Ex-Hacienda Del Pitillal, FOVISSSTE 96, Fraccionamiento Delfines, Fraccionamiento Las Garzas, Garza Blanca, Real del Marín, Vida Vallarta, Conjunto Habitacional San Carlos y Rancho Ojo de Agua (El Manantial).* Cuenta dentro de sus vialidades de accesibilidad y la comunicación a través del territorio municipal entre las vialidades del sistema vial primario y sistema vial secundario, la Av. Prolongación Tampico, Av. Las Torres, Av. Francisco Villa, Lib. Luis Donald Colosio y Vialidad Paseo de las Palmas. DISTRITO 8. El Distrito Urbano 8 colinda al norte con el distrito urbano 6 y distrito urbano 7, al este con límite del centro de población, al sur con el distrito urbano 9, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 652.02 ha., representando el 5.64% respecto a la superficie total del Centro de Población, comprendiendo en su territorio las colonias: *Lázaro Cárdenas, 5 de Diciembre, Gastronómicos, la Pechuga, Del Cerro, el Cerro, Centro Vallarta, el Caloso, Las Peñas, Emiliano Zapata, Alta Vista, Canoas, Romance, Benito Juárez, Buenos Aires, Paso Ancho y Paso del Molino.* Cuenta dentro de sus vialidades para facilitar la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, entre las vialidades del sistema vial primario y secundario Boulevard Francisco Médina Ascencio, Carretera México 200 y Libramiento Luis Donald Colosio; Dentro del Distrito 8 se encuentra el polígono del Fondo Legal en el que existen edificaciones que por sus cualidades arquitectónicas son reconocidos como elementos de valor patrimonial, en lo que respecta a la densidad de edificación vertical y derivado del diagnóstico realizado, se observa que la altura de las edificaciones se mantiene por debajo de los diez niveles, predominando aquellas que se encuentran entre uno y tres niveles, se identifican pocas edificaciones que rebasan los nueve niveles de edificación sin exceder de once niveles, mismas que se localizan en los límites del polígono del fondo legal en su colindancia con la montaña, el diagnóstico permite reconocer la importancia de mantener la densidad de edificación vertical como se encuentra en el estrado actual, pues se consolida como parte de la fisonomía urbana que caracteriza al fondo legal. En el siguiente mapa puede apreciarse la densidad vertical de edificación que predomina en el polígono del "Centro histórico conocido como Fondo Legal". DISTRITO 9. El distrito urbano 9 colinda al norte con el distrito urbano 8, al este con el límite del Centro de Población, al sur con el el distrito urbano 10 y al oeste con el océano Pacífico, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 992.05 Ha, representando el 8.58% respecto a la superficie total del Centro de Población, así como comprende en su territorio las colonias: *Amapas, Amapas Sur, Amapas Conchas Chinas, Conchas Chinas, Vista Banderas (Biósfera), Zona Hotelera Sur, Coto San Xoaquín y El Nogalito.* Cuenta dentro del territorio respectivo, de las vialidades del sistema vial primario y secundario, carretera México 200 o conocida como carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad. DISTRITO 10. El distrito urbano 10 colinda al norte con el distrito urbano 9, al sur con el límite municipal, al este con la montaña, y al oeste con Océano Pacífico, su área de Aplicación comprende una superficie aproximada de 1,312.66 ha., representando el 11.36% respecto a la superficie total

del Centro de Población, así como comprende en su territorio las colonias: Garza Blanca, Sierra del Mar Comunidad Residencial, Lomas de Mismaloya, Joya del Mismaloya, Mismaloya, Boca de Tomatlán, Zona Hotelera Sur, Lomas del Pacífico, Mismaloya Guadalupe Victoria, Villas Altas y Garza Blanca. cuenta dentro del territorio respectivo, de las vialidades del sistema vial primario y secundario, carretera México 200 o conocida como carretera Puerto Vallarta-Barra de Navidad. EL COLORADO. El Colorado colinda al norte con Las Palmas, al sur con el distrito urbano 1 y el distrito urbano 2, al este con la montaña y al oeste con el río Ameca; contando con aptitudes para el desarrollo de turismo ecológico y la agricultura, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 6,170.13 ha., localizándose fuera del límite del Centro de Población, cuenta dentro del territorio respectivo, de las vialidades del sistema vial primario y secundario, con la carretera México 544 o conocida como carretera Puerto Vallarta-Mascota. LAS PALMAS. Las Palmas colinda al norte con la montaña, al sur con El Colorado, al este con la montaña y al oeste con el río Ameca, su área de aplicación comprende una superficie aproximada de 8,558.47 ha., localizándose fuera del límite del Centro de Población, además del sistema de vialidades que facilita la accesibilidad y la comunicación a través del territorio, cuenta con vialidades de sistema vial primario y secundario, con la carretera 544 a Las Palmas. Como se describe en los párrafos anteriores de cada uno de los planes parcial, cabe mencionar que para llegar a elaborar cada uno de ellos, se realizó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco, el diagnóstico integrado en el contexto del marco territorial, análisis del medio físico natural, así como análisis del medio físico transformado, en el que se identifican las particularidades de cada uno de los planes parciales adjuntos al presente dictamen, elementos urbanísticos y de ordenamiento territorial como son, ubicación y su área de aplicación, los riesgos y zonas de vulnerabilidad, sistemas viales en el que se derivan la distribución y cobertura de equipamiento urbano de ámbito cultural, educativo, salud, asistencia social, comercio, comunicación, transporte, recreación, deporte, sin dejar a un lado los servicios administrativos y públicos de todas la dependencias municipales, estatales y federales, y que todo ello resulta identificar correctamente las áreas verdes urbanas, el uso de suelo actual, densidad de la vivienda zonas de protección tanto por valor cultural como de reserva, así como también los asentamientos irregulares. Cada plan parcial fue sustentado por las propuestas de la participación ciudadana, tanto de vecinos como de grupos organizados de la sociedad a quienes corresponde participar respectivamente en el área su área de aplicación, a través de los talleres de Diagnóstico por medio de los foros de consulta, que a la vez fueron recibidas en los diferentes puntos establecidos en las convocatorias en el que se determinó las fecha, lugar y hora, que de conformidad a los mecanismos derivados de las actividades de los talleres, dichas consultas enfocadas a la recepción de problemáticas y necesidades de los vecinos de cada uno de los distritos, así como los temas urbanos que aquejan a la comunidad, además se conformaron grupos de personas para interactuar y debatir el tema los usos de suelo, medio físico natural y medio físico transformado, los tiempos estimados de las sesiones de los foros de consulta, variaron de conforme al aforo que participó ella, los cuales vienen señalados en cada uno de los planes parciales. En base en los términos de referencia para la elaboración o actualización de planes o programas municipales de desarrollo urbano, emitida por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Código Urbano para el estado de Jalisco, se plantea una política de crecimiento, principios de políticas públicas urbanas y estrategias congruentes con el objetivo general y particulares, los Planes Parcial se determinan criterios de desarrollo urbano que se fundamentan en los principios de política pública establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) para las acciones de planeación, regulación o gestión de los asentamientos humanos; los cuales son: I. Derecho a la



ciudad; II. Equidad e inclusión; III. Derecho a la propiedad urbana; IV. Coherencia y racionalidad; V. Participación democrática y transparencia; VI. Productividad y eficiencia; VII. Protección y progresividad del espacio público; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos; IX. Sustentabilidad ambiental; y X. Accesibilidad universal y movilidad. Que con ello coadyuvará a generar las políticas enfocadas a establecer lineamientos conceptuales que permitan reconducir el modelo urbano actual hacia un modelo urbano consolidado; la de conservación aplicada a zonas de reserva promoviendo el cuidado de los inmuebles de valor cultural y patrimonial; la de mejoramiento, adecuando infraestructura y equipamiento urbano accesible y asequible, identificando la demanda de equipamiento en función de la población para garantizar la dotación y accesibilidad; el crecimiento, focalizándolo en áreas o zonas urbanizable mediante la diversificación de usos de suelo promoviendo la inclusión y equidad con espacios públicos y abiertos, que permitan la culminación en la sustentabilidad y sostenibilidad en el municipio. El contexto anterior no fuera posible su ejecución de los objetivos de cada uno de los planes parciales, si no tomamos en consideración, identificar las fuentes de financiamiento que provean la certeza ejecutiva de los planteamientos, los cuales su origen pueden ser carácter federal, estatal y municipal y hasta de carácter internacional, que permitan que el municipio logre un equilibrio en las finanzas públicas, todo ello mediante los programas respectivos de cada nivel de autoridad. Correspondiendo a lo establecido en las estrategias y objetivos de cada uno de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, en los que de forma puntual y específica se determinan los usos y destinos de los predios, infraestructura, equipamiento, así como las áreas de conservación y protección de áreas naturales, con el objetivo de encontrar el equilibrio e igualdad, garantizando la calidad de vida de los vecinos ciudadanos de cada una de las colonias, en base al Código Urbano para el Estado de Jalisco, los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios y fincas comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas del respectivo Plan Parcial; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios y fincas; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos administrativos y jurídicos de los planes parciales, asimismo, se establece que los particulares podrán solicitar a la autoridad competente, la instauración del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 al 371 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas, dichas medidas de seguridad son de inmediata ejecución, con carácter preventivo y aplicando sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, además de poder ejercer el derecho a la preservación del entorno urbano previsto en el numeral 357 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas que contravengan las leyes, reglamentos o el Plan Parcial de Desarrollo Urbano aplicable, que originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área que resulten directamente afectados, tendrán derecho a exigir que se lleven a cabo las suspensiones o modificaciones ante la autoridad competente o superiores jerárquicos correspondientes. Una vez expuesto el marco jurídico y las consideraciones pertinentes, sometemos a su distinguida consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", en los términos que se acompaña al presente. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 2", en los términos que se acompaña al presente. **TERCERO.-** El Ayuntamiento

Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 3", en los términos que se acompaña al presente. **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 4", en los términos que se acompaña al presente. **QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 5", en los términos que se acompaña al presente. **SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 6", en los términos que se acompaña al presente. **SÉPTIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 7", en los términos que se acompaña al presente. **OCTAVO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 8", en los términos que se acompaña al presente. **NOVENO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 9", en los términos que se acompaña al presente. **DÉCIMO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 10", en los términos que se acompaña al presente. **DÉCIMO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "EL COLORADO", en los términos que se acompaña al presente. **DÉCIMO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba el PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "LAS PALMAS", en los términos que se acompaña al presente. **DÉCIMO TERCERO.-** Las presentes disposiciones contenidas en el presente dictamen se aprueban por las Comisiones Edilicias Permanente de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos, como se ordena y atención a lo señalado en la fracción VII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **DÉCIMO CUARTO.-** Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **DÉCIMO QUINTO.-** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. **DÉCIMO SEXTO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan las presentes disposiciones con sus respectivos anexos, en la página web oficial del municipio. **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que dentro de los primeros 20 días a partir de la publicación en la Gaceta Municipal, realice las gestiones administrativas y técnicas para que se consulte los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", "DISTRITO URBANO 2", "DISTRITO URBANO 3", "DISTRITO URBANO 4", "DISTRITO URBANO 5", "DISTRITO URBANO 6", "DISTRITO URBANO 7", "DISTRITO URBANO 8", "DISTRITO URBANO 9", "DISTRITO URBANO 10", "EL COLORADO" Y "LAS PALMAS" ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal, de conformidad al artículo 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco. **DÉCIMO OCTAVO.-** Se instruye al Presidente y/o Síndico Municipal, Secretaría General, la Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que en coordinación, dentro de los primeros 20 veinte días contados a partir de la respuesta que se emita por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, se realicen las gestiones administrativas y financieras para que los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO "DISTRITO URBANO 1", "DISTRITO URBANO 2", "DISTRITO URBANO 3",

“DISTRITO URBANO 4”, “DISTRITO URBANO 5”, “DISTRITO URBANO 6”, “DISTRITO URBANO 7”, “DISTRITO URBANO 8”, “DISTRITO URBANO 9”, “DISTRITO URBANO 10”, “EL COLORADO” Y “LAS PALMAS” y sus respectivos anexos se inscriban en el Registro Público de la Propiedad. **DÉCIMO NOVENO.**- Se tenga por atendidos los oficios DDUMA/JJR/6586/2020 Y DDUMA/JJR/6589/2020 de fecha 03 de diciembre del 2020 remitidos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a las Comisiones Edilicias de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos respectivamente, en el que se envía los proyectos de los PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO “DISTRITO URBANO 1”, “DISTRITO URBANO 2”, “DISTRITO URBANO 3”, “DISTRITO URBANO 4”, “DISTRITO URBANO 5”, “DISTRITO URBANO 6”, “DISTRITO URBANO 7”, “DISTRITO URBANO 8”, “DISTRITO URBANO 9”, “DISTRITO URBANO 10”, “EL COLORADO” Y “LAS PALMAS” y sus respectivos anexos. **VIGÉSIMO.** - Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número 040/2018 de fecha 30 de noviembre del 2018 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 08 de diciembre del 2020. REGIDORES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS PUBLICOS. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial;(Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada de las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos; C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de la Comisión de Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) C. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado de la Comisión de Servicios Públicos; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidor Colegiado de la Comisión de Ordenamiento Territorial.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias señor secretario. ¿Algún comentario referente a los planes parciales?. Adelante regidora Laurel y el Regidor Roberto González Gutiérrez”. La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Gracias señor presidente. En cuanto a la aprobación de los cambios de distritos urbanos por los planes parciales, se manifiesta lo siguiente: como lo manifesté con anterioridad en diferentes momentos, reitero que hasta hoy y previo a esta sesión, jamás me han informado por ninguna vía si fueron tomados en cuenta las contestaciones que dieron las mesas de trabajo del consejo municipal de desarrollo urbano de Puerto Vallarta, es decir, se desconoce si fueron debidamente incrustadas las opiniones de los ciudadanos al proyecto final de los planes parciales de los distintos distritos urbanos. Además, apoyada por especialistas en la materia, considero que la base jurídica en la que se sustentaron para el proyecto y la modificación del foro de consulta de los planes parciales no existe, ya que se están basando en un programa municipal de desarrollo urbano de Puerto Vallarta que no tiene ni tenía vida jurídica. Por tal situación y por sentido común, esto podría anularse en cualquier momento por tenerse en el procedimiento vicios de fondo, ya que las bases jurídicas en las que se sustentaron todavía no están vigentes y aun entrando en vigencia no aplican en retroactivo. Aunado a lo anterior, insisto en que no debemos de aprobar estas modificaciones en los distritos, porque no existen las condiciones legales, científicas y naturales para que se realicen dichos cambios en los coeficientes de uso de suelo, porque no hay un documento científico que estipulen que en éstas zona sí se puede incrementar los coeficientes sin tener consecuencias a corto, mediano o largo plazo. Cuando ya no estemos en este gobierno, y como los anteriores, estemos heredando problemas a

las próximas administraciones. Lo que se está haciendo mal, lo podemos constatar, como por ejemplo con la orden de demolición del edificio Obelisco, situado en el fraccionamiento Conchas Chinas, donde se deben demoler hasta once pisos por haber violado gravemente la ley y los reglamentos municipales. Además, otra construcción de condominio fue clausurada por PROFEPA por estar fuera de la norma. Son casos reales que nos ponen en alerta y deben preocuparnos, ya que en el primer caso, fue la propia autoridad de Puerto Vallarta quien expidió una licencia de construcción y aunque después fue cancelada por la propia autoridad local...el municipio tiene responsabilidad, responsabilidad solidaria, porque nuestros compañeros servidores públicos que encabezan las dependencias municipales, nos guste o no esas acciones nos representan como ediles y gobierno. Me permito expresar que de ser a favor la votación de hoy, se les dará luz verde a acrecentar el daño a la comunidad, la economía y la inversión a través de este proceso plagado de errores. El sentido de mi voto será razonado, y para evitar que la suscrita tenga alguna responsabilidad penal o administrativa por esta falta grave que pretende sustentar jurídicamente los planes parciales urbanos de los diferentes distritos en una ley inexistente, además por no contar éstos con un documento oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT o de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, que nos diga que dichos planes parciales de los diferentes distritos, sí cumplen cabalmente con las diferentes disposiciones federales, como la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, en donde se demuestre que se pueden cambiar los coeficientes de uso de suelo sin violar la ley. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. No sé quién sea su asesor, pero bueno...tiene todo el derecho de manifestar lo que él piensa y no lo que decidió todo un consejo que estuvo trabajando en equipo, con especialistas, universidades, con asociaciones, con particulares, en fin...colegios, y bueno, traigo toda una narrativa de lo que se hizo, y creo que históricamente con estas modificaciones propuestos de los planes parciales, estaremos poniendo orden por fin, y que coinciden con esto los especialistas, los colegios, las universidades, los doctorados en planeación urbana, en desarrollo urbano, pues creo que por hoy todo a salido por unanimidad, y que en tiempo y forma se debió haber metido a lo que es la consulta pública, en donde hubo cerca de dos mil preguntas que se contestaron, y que fue un proceso amplio, abierto, transparente, profesional y bueno, hoy en día precisamente SEMADET ha registrado ya también...el día de ayer registró ya también lo que son nuestros planes parciales. Entonces, es un procedimiento enorme que si gustan hacemos toda una narrativa de todo lo que pasó desde el dos mil dieciocho, en donde por acuerdo de cabildo 040/2018 con fecha 30 de noviembre de 2018...el ayuntamiento aprobó que se elabore el proyecto del programa municipal de desarrollo urbano; se actualicen los planes parciales vigentes, el acuerdo 051/2018, con fecha 18 de diciembre y se dio aviso público del inicio del proceso de planeación. Ése es el arranque. Paso 2, la dependencia municipal de desarrollo urbano y medio ambiente, elaboró el proyecto de programa municipal de desarrollo urbano y planes parciales a partir de las opiniones vertidas en los doce foros de consulta pública con fecha 22 de enero de 2019 al 30 de enero de 2019, en los que participaron los sectores organizados de las sociedad, juntas vecinales, ciudadanos en las colonias, colegios de arquitectos, colegios de ingenieros, universidades, etcétera, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación de los instrumentos de planeación vigentes. Paso número 3, aprobación por parte del consejo municipal de desarrollo urbano por unanimidad. Una vez elaborado el proyecto del programa municipal de desarrollo urbano y los 12 doce planes parciales, se sometieron a consulta pública con fecha del 31 de enero al 02 de marzo de 2020, y con fecha 09 de octubre al 16 de noviembre de 2020 respectivamente programa y planes, en los que participaron todos los sectores de la sociedad y emitieron observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales fueron publicadas y expuestas en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento. Paso 4, aprobación por parte del consejo municipal de desarrollo urbano por unanimidad. El consejo municipal de desarrollo urbano convocó y coordinó la consulta pública, en coadyuvancia con la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad, el consejo municipal de desarrollo urbano señaló un término de 30 días para la consulta pública del programa municipal de desarrollo urbano y 37 días para la consulta pública de los planes parciales de desarrollo urbano, para recibir en forma impresa en papel y en forma

electrónica a través de sitios web los comentarios, críticas y proposiciones concretas de los miembros de la comunidad. Paso 5, aprobación por parte del consejo de desarrollo urbano por unanimidad. La convocatoria del consejo municipal de desarrollo urbano y los documentos que conforman el programa municipal de desarrollo urbano y los 12 planes parciales se publicaron en los estrados de la Presidencia Municipal, en la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente y en las delegaciones del municipio de Puerto Vallarta. Paso 6, aprobación por parte del consejo municipal de desarrollo urbano por unanimidad. Una vez publicada la convocatoria, se remitieron al consejo municipal de desarrollo urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET, y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano PRODEUR, un tanto del programa municipal de desarrollo urbano, y un tanto de los 12 planes parciales de desarrollo urbano, par que hicieran sus observaciones puntuales a los proyectos en consulta. Paso 7, aprobación por parte el consejo municipal de desarrollo urbano, por unanimidad. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el consejo municipal de desarrollo urbano, en coadyuvancia con la dirección de desarrollo urbano y medio ambiente, analizaron las opiniones recibidas y fundamentaron sus respuestas a los planteamientos improcedentes y modificaciones al proyecto del programa municipal de desarrollo urbano, atendiendo a criterios que promueven el desarrollo urbano sostenible. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas se puso a consulta de los interesados en las oficinas de la dependencia municipal, y en el sitio web del ayuntamiento, en los términos de la convocatoria, durante un plazo de quince días en la fecha del 01 de diciembre al 15 de diciembre. Paso 8, aprobación por parte de las comisiones del ayuntamiento de ordenamiento territorial y servicios públicos, programa municipal de desarrollo urbano por unanimidad, planes parciales por mayoría, 9 votos a favor, 2 en contra. El proyecto ya ajustado y las normas urbanísticas que serán aplicables en el programa municipal de desarrollo urbano y los 12 planes parciales, se sometieron a dictamen de las comisiones del ayuntamiento de ordenamiento territorial y servicios públicos. Paso 10 (sic), aprobado el dictamen de impacto ambiental por parte de la SEMADET. El proyecto de programa municipal de desarrollo urbano y los 12 planes parciales se sometieron a la evaluación de impacto ambiental por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET. Una vez dictaminado y concluido todo el proceso anterior, el día de hoy será presentado en sesión de ayuntamiento para su aprobación. Paso 11, cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano y los 12 planes parciales serán publicados por el ayuntamiento. Paso número 12, una vez publicado el programa municipal de desarrollo urbano y los 12 planes parciales de desarrollo urbano, se turnará una copia de la gaceta municipal a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial SEMADET, para que sea dictaminado dichos programas y planes para su congruencia. Paso número 13, una vez dictaminada la congruencia del programa municipal de desarrollo urbano y los 12 planes parciales, se remitirán al registro público de la propiedad para su registro, y en este punto es donde se empiezan a aplicar las nuevas normas en materia de desarrollo urbano. ¿Qué beneficios de mantener actualizados los instrumentos de planeación? Una ciudad ordenada, donde la gente vive en armonía con el medio ambiente; una ciudad ordenada donde se le reconoce a los ciudadanos el derecho a la ciudad a través de mejores viviendas, mejores calles, mejor infraestructura, mejor movilidad, mejores espacios públicos de calidad. Gracias a la actualización constante de los instrumentos de planeación nos podemos alinear a las políticas de la SEDATU y SEMADET, y podemos crear políticas como el ICUS que nos ayuda como gobierno a que la ciudad se desarrolle de manera equilibrada, donde los desarrolladores que quieren invertir en Puerto Vallarta ahora con estos instrumentos, tienen que invertir también en la ciudad y ayudarnos a que el municipio crezca con orden. Y en un futuro cercano llevar estas políticas con éxito a una escala metropolitana, a través de consejo ciudadano metropolitano. Entonces, esta es una descripción de todo el trabajo que se hizo por este consejo, universidades, colegios de ingenieros, de arquitectos, ciudadanos, asociaciones civiles, ayuntamiento. Esto es un trabajo en conjunto, que después de mucho trabajo ha salido adelante. Por eso, yo quiero felicitar de verdad a todos los que han participado, a este consejo que ha estado muy activo y que seguramente una vez que sometamos a aprobación lo que son estos doce planes parciales y sea favorable, continuar con los trámites de registro. Por eso, si alguien quiere hacer uso de la voz... adelante Maestro, y el síndico municipal". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Gracias señor presidente. Los planes parciales citan como

fundamento o uno de los fundamentos legales para su elaboración el reglamento de zonificación que en este momento estamos abrogando. Y sin embargo, también estamos autorizando el de gestión y ordenamiento territorial, entonces esto desfasa a los planes parciales, no sé si tengamos que cubrir esta situación con un transitorio, en donde no puedan entrar en vigor en tanto no se alineen al reglamento de gestión y ordenamiento territorial que acabamos de autorizar, porque se abroga un reglamento que cita como fundamento en los planes parciales. Como sugerencia señor presidente, quisiera hacer esa observación. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor Roberto. Ahora el regidor Eduardo Martínez, adelante". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente. En relación al comentario del compañero regidor, efectivamente hace rato se hizo la mención que el reglamento de zonificación continúa ejerciéndose con los trámites anteriores. El reglamento de gestión no puede mencionarse con los planes parciales anteriores, porque definitivamente son alineados a los nuevos planes parciales. Por lo tanto, no dejamos en estado de indefensión a nadie. Surte sus efectos...el reglamento de zonificación con los planes parciales anteriores, y a su vez la nueva reglamentación con estos nuevos planes parciales. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, regidor Roberto". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Sí, insisto en mi comentario porque es mi duda. Los planes parciales marcan como fundamento el reglamento de zonificación, no el reglamento de gestión y ordenamiento territorial, no lo menciona como fundamento. Entonces es por eso que hago yo esta propuesta pues, de corregir este pequeño detalle jurídico". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "¿Algún otro comentario?. Gracias regidor Roberto. El síndico municipal, adelante síndico". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Muchas gracias presidente. Yo como se lo externé en la aprobación a la regidora Laurel Carrillo, compartimos el trabajo legislativo que se hizo para la aprobación de estos planes parciales que como ya menciona el alcalde, fueron bastantes ¿no?, la dirección de desarrollo urbano ha estado trabajando constantemente, veíamos de hecho un mapa aquí que nos presentaba el compañero regidor Eduardo, donde desde cuando veníamos trabajando con estos...no...respetamos los comentarios de la regidora Laurel Carrillo, mas sin embargo se los reitero como en la última vez, no los compartimos, porque el trabajo de cada uno de mis compañeros regidores...y es en esa cuestión que voy a hablar, tiene un respeto y aparte de un respeto, tiene horas de trabajo en esto. Entonces, la dirección jurídica, la secretaría general, planeación urbana y la sindicatura, trabajamos arduamente para alinear cada uno de los puntos con las leyes aplicables, no dejamos nada al "hay se va", no dejamos nada que se pudiera en determinado momento transformar en un deterioro del municipio, y digo "deterioro" por cuestiones que pudiesen existir en un futuro ¿no?. Al final de cuentas trabajamos un reglamento de zonificación que se está aprobando en el 7.1, por ahí mi compañero Lalo lo presentaba; un 7.2, donde hablábamos del programa municipal de desarrollo urbano. Y todo esto va encaminado, recuerden el último punto es mandarlo al registro público de la propiedad para que ahí se registre y ya empiece a funcionar. Lo único que quiero comentarles es que a final de cuentas este trabajo ha estado analizado jurídicamente; está alineado con las leyes y los reglamentos aplicables, que les digo a mis compañeros regidores, hemos trabajado arduamente y lo hemos hecho de manera ordenada y de manera... apegada a la ley ¿no?. No hay ningún problema en el sentido de que tengamos duda de aprobar un reglamento que le va a cambiar la cara a nuestro municipio, y otra cosa...nos lo va a ordenar, cuestiones que tenemos años que no tenemos un instrumento de esta categoría. Como lo dice el alcalde, ahí están los quince, veinte puntos en los que se desarrolló este plan. Compañeros, los invito a que confiadamente apoyemos este proyecto que va en beneficio de Puerto Vallarta, no en el beneficio de unos cuantos. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias al señor síndico. Regidor Lalo, adelante". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente. Nada más para hacer una última observación a lo que me comentabas regidor. Precisamente esta fue una observación de SEMADET, dentro de estas preguntas, que se estábamos fundando en una reglamentación que estábamos por abrogar. Esta corrección se hizo en los planes que hoy se van a aprobar, es decir, todo lo que nos hicieron y nos observaron, es precisamente para darle la adecuación correcta a la propuesta, en cuanto a los planes parciales y el programa, y efectivamente ya no se fundamentó, simple y sencillamente se dejó de

mencionar el reglamento que todavía no se había aprobado, se dejó de mencionar y fue una de las observaciones que se le dio a lugar, a efectos de lo que SEMADET nos observó, así es. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Adelante regidor Roberto González". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Gracias. Nada más para tenerlo más claro todavía. Llegará en un momento dado que deberemos alinearlos con el nuevo reglamento de gestión y ordenamiento territorial, para ya en la letra darle esta congruencia ¿no?, a los planes parciales, ¿esta parte no puede cubrirse con algún transitorio?, porque aún no se publica el reglamento. Es que... todavía... el orden en el que se están haciendo las cosas a mí no me queda del todo claro, por esta abrogación y esta creación del nuevo reglamento regidor. Pues el reglamento una vez que ya fue aprobado, surte sus efectos una vez que se publica, al siguiente día, pero los planes todavía falta que la SEMADET emita la congruencia, es decir, hasta que emita la congruencia va a ser realmente y jurídicamente en ese momento susceptible de aplicarse con el reglamento que se acaba de aprobar, es decir, aunque no haya este transitorio que sugieres, no nos va a suceder una situación jurídica porque hasta que surta la congruencia por parte de SEMADET, podemos estar en condiciones de que los planes puedan ser usado con este reglamento de gestión. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "¿Por eso en ese momento vamos a fundamentar los planes con el nuevo reglamento?, ¿en ese instante?, ¿cuando ya vengan los dictámenes de congruencia?, va, perfecto. Gracias presidente. Gracias regidor". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. ¿Algún otro comentario?. Regidora Norma Angélica". La regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo: "Sí presidente. Me da mucho gusto escuchar...yo creo que por tercera, cuarta ocasión, todo el proceso que ha tenido a bien todas las direcciones para terminar hasta el día de hoy la conclusión de la aprobación de estos planes. Creo que a estas alturas, para mí me suena incongruente el estar... a lo mejor estar criticando el trabajo que se ha venido llevando desde más de un año. Sí, somos humanos y creo que en cuestión de los instrumentos puede que tengan errores, pero lo que no se vale es estar criticando, es estar llamando la atención a todos y cada uno de los profesionistas que participaron en la elaboración de todos los instrumentos que nos van a dejar a Puerto Vallarta un orden. Creo que estos planes de desarrollo son instrumentos de planificación que contienen las directrices principales respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo, y que permiten la gestión concertada y articulada de nuestro territorio, desde la sociedad civil y desde la política, y lo que siempre hemos venido diciendo, que el hombre a desordenado, poniendo en riesgo el desarrollo sostenible. Por eso también el día de hoy me da duda...o no duda, que siempre estén mencionando tres planes, siempre se menciona Conchas Chinas, Marina, el centro...y tenemos dos en Puerto Vallarta. Entonces, por qué siempre la fijación en estos tres planes, cuando tenemos todo un mundo en Puerto Vallarta. Creo que con estos instrumentos que tenemos vamos a tener instrumentos buenos de planificación para un futuro de Puerto Vallarta. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. ¿Algún otro comentario?. Bien, si no hay, someto en votación económica en lo general. Quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son catorce votos a favor, dos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 14 catorce a favor, 2 dos en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura y Luis Alberto Michel Rodríguez, así como 0 cero abstenciones.-----
----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora solicito en votación económica en lo particular quienes estén a favor de esta propuesta...sí, adelante regidor". El Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias presidente. De nueva cuenta hacer de manifiesto la modificación de la tabla matriz de compatibilidad, ya que esta misma tabla que obra en el reglamento de gestión, obra en los planes parciales, y para que exista la congruencia de la modificación, expongo y solicito al pleno se tenga por cambiada la misma tabla, simple y sencillamente se cambiar una "P" por una "X". Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor. Con esta observación propuesta que hace el regidor Eduardo Martínez Martínez, someto a consideración en

votación económica en lo particular. Quienes estén a favor de esta propuesta, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación”. El Secretario General. Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: “Sí señor presidente, son catorce votos a favor, dos en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Aprobado por mayoría absoluta en lo particular”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 14 catorce a favor, 02 dos en contra por parte de los C.C. Regidores, María Laurel Carrillo Ventura y Luis Alberto Michel Rodríguez, así como 0 cero abstenciones. Dejando como anexo en el expediente de la presente sesión el ordenamiento municipal aquí aprobado -----

---7.4.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Agua; y Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Ordenamiento Territorial; que tiene por objeto la aprobación del REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:-----

---H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes Agua y; Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones I y XV, 49, 50, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente dictamen, que tiene como finalidad aprobar el **REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR SUS SIGLAS SEAPAL-VALLARTA.** Una vez mencionado lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia de las circunstancias que han acontecido y que dieron origen al presente, a través del siguiente apartado de: **ANTECEDENTES.** I.- En principio, nos permitimos señalar que con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo edilicio número 359/2020, a través del cual se autorizó turnar a las Comisiones Edilicias de Agua; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Ciudadano Presidente Municipal, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, referente a la creación del Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, II.- Por lo que, atendiendo a la instrucción emitida por el Pleno del Ayuntamiento, la Comisión Edilicia de Agua en su carácter de convocante, celebró de manera conjunta con la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en su calidad de coadyuvante, una sesión de trabajo a través del cual se analizó y estudió la procedencia de la iniciativa presentada por el Ciudadano Presidente Municipal. En el desarrollo de la sesión de trabajo se resolvió emitir el presente dictamen, el cual se encuentra sustentado a través del siguiente apartado de: **CONSIDERACIONES.** I.- **De la facultad regulativa del municipio.** I. I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: ***“II. Los municipios estarán investidos de personalidad-jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” (Sic).*** I.II.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: **Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia**

municipal que expida el Congreso del Estado: I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic). I.III.- Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: "**Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. I.IV.-** Que, el artículo 6 fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, le corresponde al ayuntamiento expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas y de observancia general referente al SEAPAL-VALLARTA. Como se puede apreciar en este apartado, el ayuntamiento tiene atribuciones para aprobar sus reglamentos y realizar las modificaciones o actualizaciones que se requieran. II.- **Del estudio de la Iniciativa. II.I.-** Que mediante el Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, se estableció como organismo público descentralizado el SEAPAL-VALLARTA, dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propios; II.II.- Que en el artículo 1 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios se dispone que dicha norma estatal es de observancia general y obligatoria para los organismos públicos descentralizados del municipio. Que bajo ese orden de ideas, en dicha norma estatal señala en su artículo 25 lo siguiente: **Artículo 25.- Es deber de los titulares de las entidades públicas imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pudiendo consistir en: I. Amonestación; II. Suspensión hasta por treinta días en el empleo, cargo o comisión; III. Cese en el empleo, cargo o comisión; IV. Inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años; o V. Cese con inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión pública hasta por un periodo de seis años. Para la imposición de la suspensión, cese o inhabilitación se deberá instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral. La instauración de dicho procedimiento corresponde al órgano de control disciplinario establecido por las entidades públicas. Son inoperantes, en juicio, las excepciones y defensas de las entidades públicas cuando alegan el supuesto abandono del trabajo por parte de los servidores públicos y éstas no instrumentaron el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral que demuestre el justificado despido o la sanción del supuesto abandono de trabajo. En el ámbito de sus atribuciones, las entidades públicas deberán establecer en sus normas la instancia o dependencia que fungirá como órgano de control disciplinario; quedando obligadas a turnar a la entidad correspondiente aquellas que no sean de su competencia.** Como se puede apreciar del artículo anteriormente señalado, le corresponde a las entidades públicas en este caso en particular al SEAPAL-VALLARTA, establecer la instancia o dependencia que fungirá como órgano de control disciplinario. Así mismo, dicho supuesto establece que son inoperantes, en juicio, las excepciones y defensas de las entidades públicas cuando alegan el supuesto abandono del trabajo por parte de los servidores públicos y éstas no instrumentaron el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral que demuestre el justificado despido o la sanción del supuesto abandono de trabajo. Debido a lo anterior, es necesario e indispensable la creación del Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral y además regular su funcionamiento. II.III.- Que en el artículo 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado

de Jalisco se establece que: *IV. Los entes públicos municipales así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. Los órganos internos de control señalados estarán facultados para presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito. Los titulares de los órganos internos de control de aquellos organismos públicos que esta Constitución otorga autonomía y ejerzan recursos del Presupuesto del Estado deberán cumplir con los mismos requisitos que esta Constitución establece para ser titular de la Auditoría Superior del Estado y durarán en su cargo cuatro años, sin posibilidad de reelección.* **II.IV.-** Que en el artículo 3 fracción III de la LEY DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO, dispone que son autoridades competentes para aplicar dicha ley los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionales autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios. En ese orden de ideas, el arábigo 50 dispone que los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, **DEBERÁN CREAR ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL A CARGO DE PROMOVER, EVALUAR Y FORTALECER EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONTROL INTERNO EN LOS ENTES PÚBLICOS.** Por otra parte, el numeral 54 del mismo marco normativo establece que los órganos internos de control conocerán de los **PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES** y resolverán los recursos de revocación en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Bajo ese tenor, de la misma forma que el anterior, se requiere implementar el Órgano de Control Interno en Materia Administrativa en el SEAPAL-VALLARTA a efecto de poder establecer los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos. **III.- De la propuesta de Reglamento.** La propuesta de Reglamento de Órganos de Control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, por sus siglas SEAPAL-VALLARTA, se compone de veintinueve artículos, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: Título Primero, Capítulo único, Disposiciones Generales. En este apartado se contempla la fundamentación del reglamento; glosario; las autoridades que aplicarán dicha norma municipal; y la supletoriedad. Título Segundo Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral; Capítulo Primero Del procedimiento; Capítulo Segundo De los términos y plazos; Capítulo Tercero Del recurso y medios de defensa. En este apartado se establece el procedimiento que debe desahogar el Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral; las sanciones que se hacen acreedores los servidores públicos; y los términos para desahogar el procedimiento. Título Tercero Órgano De Control Interno en Materia Administrativa; Capítulo Primero Disposiciones Generales; Capítulo Segundo De su integración; Capítulo Tercero Del procedimiento de responsabilidad administrativa y la interposición de recursos y medios de defensa; Capítulo Cuarto De los medios de apremio. En lo que corresponde a este título se establece que la Contraloría del Seapal-Vallarta, fungirá como Órgano de Control Interno en Materia Administrativa; se establecen las facultades y atribuciones de dicho órgano de control; se establece la integración que deberá tener dicha figura legal; se establece que el procedimiento deberá ser realizado conforme a lo establece la ley general y por último, señala los medios de apremio que puede establecer para cumplir con sus determinaciones. Título Cuarto, Capítulo Único, De Los Mecanismos Generales De Prevención, en este apartado señala las acciones que se requieren para prevenir las faltas administrativas y hechos de

corrupción. Una vez expuesto los motivos, marco jurídico, así como las consideraciones que justifican el presente dictamen, sometemos al pleno a su distinguida consideración los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional aprueba en lo general y en lo particular el REGLAMENTO DE ÓRGANOS DE CONTROL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR SUS SIGLAS SEAPAL-VALLARTA, en los términos que se acompaña al presente. **SEGUNDO.-** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo junto con el ordenamiento municipal referido, en el medio oficial del ayuntamiento. Así mismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", se autoriza en caso de ser necesario, la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General para que atienda y dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General para que notifique al Organismo Público Descentralizado SEAPAL-VALLARTA el presente para los efectos legales a que haya lugar. **QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba tener como atendido y cumplimentado el acuerdo edilicio número 359/2020. ATENTAMENTE, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco" Puerto Vallarta, Jalisco, a 08 ocho de Diciembre de 2020 dos mil veinte. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Agua. (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidora Presidenta; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; C. Norma Angélica Joya Carillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada.-----
 ----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidora Carmina". La regidora, Lic. Carmina Palacios Ibarra: "Sí, muchísimas gracias señor presidente. Buenas tardes nuevamente. En relación a la aprobación del reglamento de órganos de control de SEAPAL Vallarta, quiero proponer la modificación al artículo 12, en el sentido de sustituir el término de "procedimentado", por el de "servidor público", es decir, se solicita que quede de la siguiente manera: "Artículo 12. No procederá recurso ordinario alguno contra las resoluciones que dicte el director general dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral. Sin embargo, el servidor público tendrá derecho de recurrir al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco". De la misma forma, como presidenta de la comisión de justicia y derechos humanos en coordinación con la secretaria general y sindicatura, realizaremos un estudio más profundo sobre la posibilidad de elaborar medios de defensa en el reglamento de órganos de control de nuestro municipio y tutelar en forma eficaz la garantía de audiencia y defensa. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. Es correcto, esto es en lo particular. Ahorita que se someta a votación en lo particular con estas observaciones que nos acaba de decir. Con mucho gusto, es correcto. Y vamos a someter en este momento esta propuesta del Reglamento de órganos de control del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, en lo general. Quienes estén de acuerdo, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría

absoluta en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora sí, con las observaciones que nos hace la regidora Carmina al artículo 12, para cambiar la palabra "procedimentado" por el de "servidor público". Quienes estén de acuerdo en lo particular, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo particular". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Dejando como anexo en el expediente de la presente sesión el ordenamiento municipal aquí aprobado. -----

---7.5.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos que tiene por objeto otorgar un apoyo económico por fallecimiento consistente en dos mil trescientos tres unidades de medida de actualización, que serán entregados a los beneficiarios de servidores públicos del municipio que hayan fallecido por cualquiera que sea su causa, ya sea natural, accidental, enfermedad o en servicio.** A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias en los siguientes términos:-----

---**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones VIII, XIII y XVII, 49, 57, 62, 66 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente dictamen, que tiene por objeto atender la iniciativa presentada por el ahora regidor con licencia, Licenciado José Adolfo López Solorio, a través de la cual se propone LA OBTENCIÓN DE UN SEGURO DE VIDA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, PARA GARANTIZAR UN ESQUEMA QUE ASEGURE SU FUTURO Y EL DE SUS FAMILIAS EN EL CASO DE LA PÉRDIDA DE LA VIDA O DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. Una vez mencionado lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia de las circunstancias que han acontecido y que dieron origen al presente, a través del siguiente apartado de: **ANTECEDENTES, I.-** En principio, nos permitimos señalar que con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se aprobó el acuerdo edilicio número 087/2020, a través del cual se autorizó turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda; Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos la propuesta referida en el proemio del presente; **II.-** Que con objeto de ofrecer una opinión técnica a la comisión de Hacienda, respecto del asunto que nos ocupa, en mesa de trabajo coordinada por la Secretaría General en la que asistieron los titulares de Tesorería, Coordinador de Gabinete, Oficialía Mayor Administrativa, Subdirección de Bomberos y Protección Civil, así como el Director de Seguridad Ciudadana, se analizó cuál sería la mejor alternativa para atender la propuesta materia del presente dictamen, tomando en cuenta desde luego la cuestión presupuestal y la disponibilidad de recursos económicos. **III.-** Por lo que, atendiendo a la instrucción emitida por el Pleno del Ayuntamiento, la Comisión Edilicia de Hacienda en su carácter de convocante, celebró de manera conjunta con la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito; y Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos, en su calidad de coadyuvantes, una sesión de trabajo a través de la cual se analizó y

estudió la procedencia de la iniciativa presentada. Derivado de la sesión de trabajo se emitieron los puntos de acuerdo que obran en el presente, los cuales se sustentan a través del siguiente apartado de: **CONSIDERACIONES, I.-** Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en sus artículos 135 y 136, lo siguiente: **CAPÍTULO III.** De la Seguridad Social. **Artículo 135.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. **Artículo 136.** El Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social. **II.-** Que en ese tenor, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, establece en sus artículos 63 y 64, lo siguiente: **Artículo 63.-** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo. **Artículo 64.-** La seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. **III.-** Que en ese tenor, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y sus municipios, señala en sus artículos 6, 26 y 27, lo siguiente: **Artículo 6.** El deber jurídico de proporcionar seguridad social a los afiliados corresponde a las entidades públicas patronales. Las entidades públicas patronales sólo quedarán relevadas de las obligaciones que en materia de seguridad social les impone la normatividad laboral aplicable, en la medida en que dichas obligaciones correspondan al Instituto en los términos de la presente Ley. **Artículo 26.** El sistema de seguridad social que establece esta Ley comprende un régimen obligatorio y un régimen voluntario, cuyas prestaciones se otorgarán exclusivamente en las formas y condiciones autorizadas por la propia Ley. **Artículo 27.** Las prestaciones y servicios que otorga el régimen de las entidades centralizadas, salvo pacto en contrario con la entidad pública patronal, son: I. Pensiones: a) Por jubilación; b) Por edad avanzada; c) Por invalidez; y **d) Por viudez y orfandad;** II. Prestaciones económicas derivadas de la muerte del pensionado o del afiliado; III. Préstamos: a) A corto plazo; b) Para la adquisición de bienes de consumo duradero; e_c) Hipotecarios; IV. Arrendamiento y venta de inmuebles; V. Prestaciones sociales y culturales; y VI. Servicio médico a sus pensionados y beneficiarios. **IV.-** Bajo ese orden de ideas, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, dispone en sus diversos 52 y 53, lo siguiente: **Artículo 52.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. **Artículo 53.** La seguridad social será proporcionada por las instituciones de seguridad social a los elementos operativos y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado que sea instrumento básico de la seguridad social, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales. Las instituciones de seguridad pública tendrán la obligación de afiliar a todos los elementos operativos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. **V.-** Que los preceptos legales antes invocados, establecen la obligación que tiene el ayuntamiento de otorgar la **SEGURIDAD SOCIAL**, a los servidores públicos con los que tiene celebrado una relación contractual. Que es el caso, que en el contenido de la iniciativa presentada el autor refiere que en el municipio de Puerto Vallarta, a partir del año 2015 a la fecha se han registrado dieciocho asesinatos de policías ejecutados durante en el ejercicio de sus funciones toda vez que desempeñan actividades de alto riesgo donde exponen su integridad, lo cual sucede con el personal de tránsito y protección civil y bomberos. Ahora bien, es importante mencionar que anteriormente en administraciones se

contemplaba la contratación con una aseguradora de una póliza de seguro, sin embargo, esa adquisición resultaba ser muy onerosa para las arcas del municipio, y en la mayoría de las veces no se utilizaba, es decir, se erogaba una cantidad aproximada a los ocho millones de pesos anuales, independientemente de que se utilizará o no el seguro contratado. Esta cantidad bien podría ser utilizada en otros rubros como lo son: obra pública o programas sociales, que tanto requiere la ciudadanía. Debido a lo anterior, se analizó la posibilidad de que el municipio otorgará de manera directa un apoyo económico por fallecimiento a los servidores públicos adscritos a las áreas de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y Bomberos, siguiendo el ejemplo de otros municipios como lo es el de Orizaba del Estado de Veracruz, quien de manera directa les otorga una indemnización a los familiares de los policías que pierden la vida en el cumplimiento a su deber. Bajo ese orden de ideas, en el desarrollo de la mesa técnica de trabajo en la que participaron los titulares de Secretaría General, Tesorería, Coordinador de Gabinete, Oficialía Mayor Administrativa, Subdirección de Bomberos y Protección Civil y Director de Seguridad Ciudadana, se ofrecieron datos interesantes al señalar que actualmente la seguridad social de los familiares de todos los servidores públicos incluyendo los asignados a Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y Bomberos, se encuentra debidamente protegida por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco así como las leyes de la materia. Así mismo, se hizo referencia que se tiene elaborada una estadística anual que señala que por lo general fallecen un promedio de cuatro a seis personas que laboran en la administración pública municipal, -salvo en el presente año 2020 que debido a la pandemia sanitaria, ha arrojado un número mayor-, sin embargo ese es el índice promedio de fallecimientos que se producen anualmente. Además, se hizo la observación de que los fallecimientos acontecen en las distintas dependencias municipales y no únicamente en el área de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil y Bomberos, por lo que se propone otorgar un apoyo económico por fallecimiento a los familiares de todos los servidores públicos que fallezcan bajo cualquier causa, **SEA NATURAL, ACCIDENTAL, POR ENFERMEDAD O EN SERVICIO**, INDEPENDIENTEMENTE de que actualmente se tenga garantizada la seguridad social a sus familiares. Es decir, si una persona fallece de forma natural se otorgará a sus beneficiarios un apoyo económico por el equivalente a dos mil trescientos tres unidades de medida de actualización (UMA), lo mismo sucederá si el servidor público fallece por enfermedad o en servicio. De la misma forma, se les ofrecerán a los familiares e hijos de los servidores públicos fallecidos, ayuda psicológica gratuita a través de las instituciones municipales para superar su pérdida y además se les brindará becas para sus hijos en las actividades culturales y deportivas que ofrezca el municipio en sus instituciones o dependencias. Por lo que, para poder acceder a estos apoyos se requiere que los servidores públicos en vida atiendan y cumplimenten los procedimientos indicados por parte de la Oficialía Mayor Administrativa. En virtud de la trascendencia del presente acuerdo, se solicita instruir a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, realice la revisión del marco normativo municipal, a efecto de que se contemple en el contenido de los reglamentos municipales lo acordado aquí en el presente. Una vez expuesto lo anterior, se propone para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO, PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba a partir de la aprobación del presente acuerdo, otorgar un apoyo económico por fallecimiento consistente en dos mil trescientos tres unidades de medida de actualización, que serán entregados a los beneficiarios de servidores públicos del municipio que hayan fallecido por cualquiera que sea su causa, ya sea natural, accidental, enfermedad o en servicio. Así mismo, se autoriza brindar a los beneficiarios de los servidores públicos fallecidos, asesoría legal y ayuda psicológica gratuita a través de las instituciones municipales para superar su pérdida, así como otorgarse becas a sus descendientes en las actividades culturales y deportivas que ofrezca el municipio en sus instituciones o dependencias. **SEGUNDO.-** Se instruye a la tesorería municipal para que asigne recursos económicos en la partida que corresponda en el presupuesto

de egresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por cada ejercicio fiscal, a efecto de que se contemple el apoyo económico aprobado en el punto inmediato anterior. **TERCERO.-** Se instruye a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales para que realice la revisión del marco normativo municipal, a efecto de que se realicen las modificaciones o adiciones que se requieran para que se contemple en el contenido de los reglamentos municipales de la materia, lo acordado en el presente. **CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría General para que notifique el presente a las dependencias correspondientes. **QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba tener como atendido y cumplimentado el acuerdo edilicio número 359/2020. ATENTAMENTE, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco, a 10 diez de Diciembre de 2020 dos mil veinte. La Comisión Convocante y Edilicia Permanente de Hacienda. (Rúbrica) Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda; (Rúbrica) C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal; (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Luís Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado; La Comisión Coadyuvante y Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito. (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; La Comisión Coadyuvante y Edilicia Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos. (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora y Presidenta de la Comisión de Permanente de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Someto a votación. Quienes estén a favor de esta propuesta, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿abstenciones?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Rodolfo". El regidor, C. Rodolfo Maldonado Albarrán: "Gracias presidente. Con su permiso. Buenas tardes a todas y todos los presentes de este cabildo. Presidente, mi uso de la voz es para reconocerle su sensibilidad política por este tema, sobre todo por la aprobación de esta iniciativa, desde luego también agradecerle a los compañeros de la comisión, es un tema altamente benéfico para los elementos de la corporación de seguridad pública municipal, pero desde luego también igual beneficia a todas y todos los servidores públicos que componemos este Ayuntamiento, para quienes tengan necesidad de hacer uso de este apoyo municipal en caso de ser necesario. Presidente gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias a ustedes, las regidoras y regidores que han aprobado lo que es esta iniciativa, para todos los compañeros de este honorable ayuntamiento que hayan fallecido por cualquiera que sea su causa, ya sea natural, accidental, enfermedad o en servicio. Nada más secretario... nada más faltó que nos diga cuántos son a favor, cuántos en contra y cuántos se abstuvieron". El Secretario General, Abg.

Francisco Javier Vallejo Corona: "No ha sometido a votación...". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí se sometió". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Perfecto. Son... quiere hacer uso de la voz el regidor... el regidor Michel". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Regidor Michel... canta la votación y ya ahorita se...". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Okey, son 16 dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Okey, muy bien. Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Michel". El regidor, Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez: "Sí, estamos hablando de dos mil trescientas UMAS. El UMA es menos que el peso, punto ochenta y seis algo así. Entonces si multiplicamos dos mil trescientas UMAS por punto ochenta y seis...no sé, nos da una cantidad...menos que el peso, chécale, vamos a checarle lo que es una UMA en valor en pesos, lo podemos ver por ahí en internet, quien tenga". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Son como doscientos mil pesos que se les van a dar a los deudos. Aquí está. Son ochenta y seis punto ochenta y ocho pesos mexicanos, y el valor se va actualizando año con año. Bien, muchas gracias regidor Michel".

---7.6.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana, Gobernación y Hacienda que resuelve la iniciativa presentada por el Regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que busca como finalidad que el H. Ayuntamiento autorice la certificación de coordinadores de sector de la Subdirección de Participación Ciudadana, bajo el estándar EC0036 del CONOCER.** A continuación, se da cuenta del presente Dictamen en su parte resolutive, emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

---PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO. Este Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autoriza la certificación de coordinadores de sector de la subdirección de participación ciudadana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Social, bajo el estándar EC0036 del CONOCER, "Asesoría para la organización vecinal en las zonas habitacionales". SEGUNDO. Instrúyase a la Tesorería Municipal, para que, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social; inicien los trámites de gestión de contratación de la certificación y en su caso, la capacitación referida, en términos de la fracción III, "ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA COMISIÓN CONVOCANTES Y LAS COADYUVANTES", párrafos sexto al noveno del apartado de considerandos de este dictamen y en las condiciones operativas y logísticas que mejor convengan a la Dirección de Desarrollo Social y su personal adscrito. TERCERO. Notifíquese a la Oficialía Mayor de este Municipio, para que, de conformidad a su normatividad y en apego a las necesidades organizacionales, considere incorporar dentro del perfil de puesto de "Coordinador de Sector de Participación Ciudadana"; las características de habilidades y competencias a que refiere el estándar EC0036 del CONOCER, y se considere obligatoria la capacitación y certificación del personal de nueva incorporación a la plantilla de la subdirección de participación ciudadana. CUARTO. El presente dictamen entrará en vigor en cuanto las condiciones sanitarios que respecto de la pandemia originada por el virus SARS COV2 y la enfermedad que provoca, CIVID 19, permitan a las autoridades sanitarias Federales y Estatales, establecer semáforo verde en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. ATENTAMENTE, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria; y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco a la fecha de su presentación. (Rúbrica) Regidor Luis Roberto González Gutiérrez, Presidente de la Comisión Convocante de Participación Ciudadana; Presidente Municipal Arturo Dávalos Peña, Presidente de las Comisiones Coadyuvantes de Gobernación y Hacienda; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Participación Ciudadana; Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Lic. Cecilio López

Fernández, Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Lic. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Lic. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Participación Ciudadana; C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal y Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Lic. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda; Lic. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda; Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda; (Rúbrica) Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda; Lic. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Quienes estén a favor de esta propuesta del regidor Roberto González Gutiérrez, para que el ayuntamiento autorice la certificación de coordinadores de sector de la subdirección de participación ciudadana, bajo el estándar EC0036 del CONOCER. Quienes estén a favor, levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, díganos la votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Roberto". El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: "Gracias señor presidente. Primero para agradecer a todos los que participaron en el análisis de esta propuesta hasta llegar a este momento del dictamen. Compartirles nuevamente que esta es una propuesta de un programa de trabajo de la comisión de participación ciudadana, de todos los miembros de la comisión que tiene como objetivo elevar la participación ciudadana a través del conocimiento. Es importante que los comités vecinales una vez que se certifican los coordinadores de desarrollo social, se capaciten a través de ellos para que aprendan a planear y ejecutar programas y planes muy locales de su comunidad, de su colonia, pero que coadyuven al plan municipal de desarrollo, y ya no solamente sea el comité vecinal el que hace un reporte del tema de la basura...pero además que se evalúe este trabajo, que se haga a través de los comités vecinales una retroalimentación y así consecutivamente poder mejorar la labor que se hace desde esta estructura importante ciudadana, que son los comités vecinales. Por eso agradezco esta disposición de poder llevar a cabo esta capacitación en un primer momento con coordinadores, para posteriormente hacia la ciudadanía. Muchas gracias presidente. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor".-----

---7.7.- Dictamen emitido por la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada por el Presidente Municipal en virtud del escrito presentado por el Lic. Carlos Román Hernández, Representante Legal de UNI2SOLUTIONS S.C. que propone se solicite por conducto de este Ayuntamiento a las autoridades correspondientes la designación del Aeropuerto Internacional de esta ciudad con el nombre de "Vicente Fernández". A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por la Comisión Edilicia en los siguientes términos:-----

---H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno

y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47, fracción XIX y 68 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente: **DICTAMEN**. Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada, por parte del Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña misma que tiene como propósito, que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta solicite a las autoridades correspondientes la designación del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, Jalisco, con el nombre de "Vicente Fernández", para lo cual nos permitimos citar los siguientes: **ANTECEDENTES**. I. Que en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña presento en forma verbal la Iniciativa de acuerdo edilicio, mediante la cual se hace del conocimiento al Pleno el escrito presentado por el Lic. Carlos Román Hernández, en su carácter de representante legal de UNISOLUTIONS S.C. en el que propone se solicite por su conducto a las autoridades correspondientes la designación del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, Jalisco, con el nombre de "Vicente Fernández". II. Derivado de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Turismo y Gobernación bajo acuerdo N° 334/2020. Por lo que, una vez recibida dicha información, la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico como comisión convocante tuvo a bien realizar una sesión de trabajo en la que se convocó a la Comisión coadyuvante de Gobernación, sin que hubiera quorum suficiente de la misma, sin embargo, al contarse con quorum de la comisión convocante procedió a realizar el análisis de la iniciativa turnada en base a las siguientes: **CONSIDERACIONES**. En razón a la vocación turística con la que se desenvuelve nuestra ciudad, las acciones con las que opera el nombrado Aeropuerto Internacional Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, también conocido como Aeropuerto Internacional Vallarta-Nayarit o Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta son un factor importante para el despegue de la actividad turística en el municipio de Puerto Vallarta, aunado a que es reconocido como el sexto más importante de México con más de cinco millones de pasajeros atendidos cada año. Señalado lo anterior, es importante manifestar que la presente iniciativa que tenemos a bien analizar nace a partir de un escrito que el C. Lic. Carlos Román Hernández, en su carácter de representante legal de UNISOLUTIONS S.C. En el cual expresa que con el objeto de eliminar el nombre del expresidente Gustavo Díaz Ordaz tras considerarse un personaje asociado con lamentables acontecimientos en la historia de nuestro país y al mismo tiempo el aprovechar para mejorar la imagen de la región y revertir la severa afectación a la actividad turística provocada por la crisis sanitaria mundial Covid-19, propone cambiar de nombre al Aeropuerto de nuestra ciudad con el nombre de "Aeropuerto Internacional Vicente Fernández de Puerto Vallarta, Jalisco y de esta forma se genere una publicidad positiva para colocar en el ánimo del mercado turístico a este importante municipio del país. Por lo que propone generar un proyecto de manera coordinada en el cual el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta solicite formalmente a la Agencia Federal de Aviación Civil dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Grupo Aeroportuario del Pacífico S.A.B. de C.V., para que procedan a designar al Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta como Aeropuerto Internacional "Vicente Fernández" de Puerto Vallarta, Jalisco. Y al mismo tiempo se solicite al Ejecutivo del Estado de Jalisco para que emita la correspondiente opinión positiva en la cual avale el cambio de nombre antes mencionado. En este mismo orden de ideas, la presente comisión coincidimos en que la historia se ha encargado de juzgar el actuar de los expresidentes de nuestra Nación, en consecuencia, comprendemos que la actuación política del expresidente no fue la más meritoria de nuestra nación. Por otro lado, la situación que ha detonado la actual crisis sanitaria ha impactado en cada uno de los sectores económicos, siendo el sector turístico y la transportación nacional e internacional de las principales afectadas. Y es

responsabilidad de este gobierno municipal el crear las políticas públicas necesarias para la reactivación económica de nuestra ciudad, por lo que en los últimos meses se han ejecutado capacitaciones a empresarios y prestadores de servicios y comercio en temas de "Protocolos de Higiene y Prevención del COVID-19" y "Contabilidad para emprendedores"; orientación para acceder a recursos de los tres niveles de gobierno para la reactivación económica; así como alianzas de trabajo con diversos Estados de la república en materia de promoción turística por nombrar algunas. Cada una de estas acciones encaminadas a coadyuvar con la iniciativa privada para contar con las medidas que permitan atenuar los efectos de la pandemia y posicionar a Puerto Vallarta como un destino seguro. Finalmente, y atendiendo de manera concreta a lo solicita el C. Lic. Carlos Román Hernández la presente comisión manifestamos que, atendiendo al principio de legalidad, declaramos que como autoridad municipal está fuera de nuestra competencia el atender dicha situación ya que no se cuenta con las facultades y atribuciones que se requieren para atender lo solicitado. MARCO JURÍDICO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La facultad que tienen la presente comisión de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación, para emitir el presente dictamen, de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción XIX y 68, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación el siguiente: **PUNTO RESOLUTIVO. UNICO.**- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; resuelve que no es procedente solicitar a las autoridades correspondientes la designación del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, Jalisco, con el nombre de "Vicente Fernández", toda vez que no se cuenta con las facultades y atribuciones que se requieren para atender lo solicitado. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. LOS C.C. INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO. (Rúbrica) REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO; (Rúbrica) REGIDOR LIC. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO; (Rúbrica) REGIDORA LIC. MARÍA INÉS DÍAZ ROMERO, COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO; (Rúbrica) REGIDOR JUAN SOLÍS GARCÍA, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO; (Rúbrica)

REGIDOR LIC. SAÚL LÓPEZ OROZCO, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDOR L.E. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ, COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; (Rúbrica) REGIDOR Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA, COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. El punto resolutivo como ya tienen conocimiento todos ustedes, es único "el ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, resuelve que no es procedente solicitar a las autoridades correspondientes la designación del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, Jalisco, con el nombre de "Vicente Fernández", toda vez que no se cuenta con las facultades y atribuciones que se requieren para atender lo solicitado". Quienes estén a favor de esta iniciativa y de este punto resolutivo, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---7.8.- Dictamen emitido por la Comisión de Salud, Seguridad Pública y Tránsito; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, que resuelve la Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada por el Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, a través de la cual se propone la adición al artículo 108 bis del reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto que los servidores públicos denominados de alto impacto tengan derecho a que se les brinde apoyo psicológico y salud mental. A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

---H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Salud en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Seguridad Publica y Transito y Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, XVI, XVII, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, la adición del ARTÍCULO 108 BIS REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. **ANTECEDENTES** En principio, nos permitimos señalar que con fecha 28 de febrero del 2019, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que, en la misma, fue presentada una iniciativa por la Regidora Q. F. B. María Laurel Carrillo Ventura, señalando que la iniciativa a la que se hace alusión es con el objeto de llevar a cabo el análisis para que a los servidores públicos denominados de alto impacto, como son policías municipales, tránsito y bomberos, tengan derecho a tener un programa permanente de apoyo psicológico y de salud mental, mediante el cual se les brinde asistencia profesional para el mejor desempeño de sus labores. En razón de lo anterior, es que con fecha 28 de febrero del 2019, recayó el acuerdo número 90/2019 del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y a las Comisiones Edilicias Permanentes de Salud y Seguridad Publica y Transito con el objeto de llevar a cabo el análisis para que a los servidores públicos denominados de alto impacto, como son policías municipales, tránsito y bomberos, tengan derecho a tener un programa permanente de apoyo psicológico y de salud mental, mediante el cual se les brinde asistencia profesional para el mejor

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

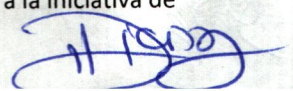
[Handwritten signature at the bottom right]

desempeño de sus labores. En virtud de que la iniciativa de origen no fue turnada a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, se desprendió el acuerdo Edificio número 378/2020 de sesión ordinaria de fecha 29 de octubre del 2020 en el que se aprueba agregar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como Coadyuvante para el análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo Edificio **90/2019**. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES.** Que algunos estudios empíricos han puesto de manifiesto que la emoción más experimentada por los servidores públicos denominados "de alto impacto" como son los elementos de policía, tránsito y bomberos, es el estrés, de hecho, el trabajo de estos servidores públicos está fuertemente vinculado al estrés por dos razones fundamentales, en primer lugar, la mayoría de las veces, dichos servidores se desarrolla su profesión y su labor en un entorno conflictivo y arriesgado, sobre todo, cuando debe actuar o intervenir en situaciones de seguridad y atención ciudadana, en otras ocasiones, las intervenciones policiales aparentemente resultan ser inofensivas, pero pueden complicarse hasta convertirse en situaciones críticas y peligrosas debido a la multiplicidad de comportamientos de los involucrados o fenómenos, en segundo lugar, las herramientas de trabajo del policía el arma, la defensa y/o bastón policial, generan o añaden un riesgo que puede considerarse como factor de estrés en todas sus actuaciones. Que es necesario que los servidores públicos de alto impacto reúnan una serie de requisitos o condiciones particulares que ayuden a enfrentar con éxito cualquier tipo de situación estresante, crítica o peligrosa que surja o pueda surgir en sus intervenciones, ciertas condiciones van encaminadas a mantener una perfecta condición física, disponer de una preparación y formación en tácticas, así como, de una práctica y un entrenamiento adecuados de las mismas; poseer una formación técnica de herramientas de trabajo y conocimientos sobre dichas herramientas, además, de que ésta sea lo suficientemente eficaz; y no menos importante, conseguir una perfecta condición psicológica y un adecuado control mental sobre situaciones estresantes. Que los principales factores de riesgo a los que los servidores públicos de alto impacto deben hacer frente en una situación crítica, que pueda ocurrir en determinadas intervenciones, son las consecuencias y los efectos que produce, a nivel fisiológico, cognitivo y conductual, la activación corporal producida por el estrés. Que las consecuencias y efectos negativos del estrés ante situaciones de crisis, van de desde la conducta, en la que los ataques o lucha mediante el uso incontrolado de la fuerza física y/o una posterior disminución del rendimiento por el agotamiento y desgaste, como consecuencia cognitiva que sus efectos pueden ser distracción del pensamiento aunado a la pérdida de capacidad analítica del pensamiento o bloqueo del pensamiento, como consecuencias físicas sus efectos se pueden ver reflejados en su inmediata acción para responder en ante una crisis y pérdida de capacidad motoras del cuerpo. Que cada servidor público del alto impacto cuenta con un nivel de protección para poder minimizar dichas consecuencias y efectos, debido a la preparación mental o psicológica ante situaciones de crisis, dicha preparación mental consiste principalmente en que el elemento de policía, tenga conocimientos sobre las consecuencias y los efectos que produce el estrés en su propio cuerpo, pueda reconocer y sea consciente de las propias reacciones en una situación de estrés, que pueda practicar algunas técnicas psicológicas bastas y efectivas que coadyuven mejorar el control mental en este tipo de situaciones. Que se podrían establecer acciones en la que los servidores públicos de alto impacto pudieran aprender a practicar técnicas psicológicas de relajación y respiración, de visualización e imaginación, y de concentración, todo ello realizado previamente ejercicios de relajación y respiración, el policía puede mejorar el control de la propia activación fisiológica producida en una situación de estrés, además de que con los ejercicios de visualización, que consisten en imaginar con el pensamiento las posibles situaciones a las que se puede tener que enfrentar, para analizar y buscar las mejores soluciones o alternativas preventivas

para resolverlas, el servidor público del alto impacto podría estar en condiciones mejorar la velocidad de reacción e improvisación de respuestas adecuadas y puede adaptarse con mayor facilidad a situaciones de gran presión psicológica. Que de conformidad a los argumentos vertidos anteriormente si bien es claro que los servidores públicos denominados "de alto impacto" como son los elementos de policía, tránsito y bomberos, deben estar preparado psicológicamente para enfrentarse a cualquier situación de estrés que se produzca en sus intervenciones, que cuenten con una adecuada preparación mental como se ha mencionado, y que, con ello obtenga una condición más óptima y ventajosa para afrontar el estrés de la intervención de cualquier naturaleza. Que, en la iniciativa presentada por la Regidora María Laurel Carrillo Ventura, materia del presente dictamen en el que se pretende adicionar el artículo 108 bis al Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes: *ARTICULO 108 BIS: Es obligación de la comisaria, el tener permanentemente un programa de salud mental para sus elementos activos, esto como parte de la profesionalización de cada policía, en donde cada uno de ellos reciba una atención especializada de un psicólogo y en caso de que algún miembro de la corporación de la comisaria ocupare tratamiento especializado se deberá de enviar lo más pronto posible para que reciba la asistencia médica especializada.* Si bien existen preceptos tanto federal, estatal y municipal, en los que se señalan lineamientos jurídicos obligatorias que regulan en el caso particular de las actuaciones de las autoridades policiales, y que de manera particular observan las disposiciones las actuaciones de los elementos de policía, la competencia de los municipios es mínima en comparación con el estado y la federación, la cual no permite condiciones jurídicas de someter u obligar a dichos elementos de policía por parte del municipio a sesiones o terapias psicológicas, y por ende el elaborar programas internos de terapias o sesiones psicológicas no resultaría con beneficio porque se encontraría a expensa de que los elementos podría atenderse si y solo si existe la voluntad de asistir de los propios elementos de policía, por lo que en razón de los argumentos y que de conformidad a los mínimos requisitos para ser acreditado y estar en condiciones de laborar como elemento operativo de acuerdo a lo establecido la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y su Municipios, en el que se señala en su artículo 10 lo siguiente: *"Artículo 10. 1. Los exámenes que se apliquen a los aspirantes y a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública, servidores públicos mencionados en el artículo 1° de esta ley, para su ingreso, permanencia y promoción, deberán evaluar al menos: I. En su caso, la edad, perfil físico, médico y de personalidad; II. Que en el desarrollo patrimonial sea justificado, en el que los egresos guarden adecuada proporción con los ingresos; III. La ausencia de alcoholismo y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o similares sin fines terapéuticos; IV. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso y no estar suspendido o inhabilitado en el servicio público; y V. La ausencia de vínculos con organizaciones delictivas. En el caso de la permanencia no será aplicable la sujeción a proceso penal. 2. Los exámenes de evaluación, una vez calificados, deberán ser ponderados en conjunto a efecto de comprobar la confianza, excepto el examen toxicológico que se presentará y calificará por separado, conforme a la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. 3. El resultado positivo sin causa legal justificada, en el examen toxicológico, será motivo suficiente para su separación, en los términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, conforme a la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. ... Artículo 14. 1. La evaluación de control de confianza se aplicará, cuando menos, cada tres años y se realizará con el apoyo de las unidades administrativas, órganos y organismos competentes. 2. A los ministerios públicos, así como a los peritos se les aplicará cuando menos cada tres años."* Que, en virtud de lo establecido, ya se cuenta con la obligación jurídica y legal para que cada uno de los elementos de seguridad pública, se someta a evaluaciones de conducta y demás características que debe cumplir o acreditar para tener el perfil idóneo para su actuar en esta naturaleza, y que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza en este caso, observa como órgano evaluador de dichos exámenes de control y confianza, por lo que no es necesario obligarlos a que cumplan lo que se menciona en la iniciativa que pretende la Regidora María Laurel

Carrillo Ventura. Que en apoyo y con el objeto de tener una opción que brinde dichos servicios internos a los servidores públicos denominados "de alto impacto" como son los elementos de policía, tránsito y bombero, se propone adicionar el artículo 108 bis al Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes: *"Artículo 108 BIS. - La comisaría contará con los servicios de atención especializada en salud mental para atender los elementos de policía, los cuales tendrán acceso de manera voluntaria."* MARCO NORMATIVO, DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES. **A)** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: *"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* (Sic). **B)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: **Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:** I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic). **C)** Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: **"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:** II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; **Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:** I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:** I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. **Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:** I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico

Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. **Artículo 44.** Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. "(Sic)" **D)** Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. **Artículo 40.** Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. **Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. **Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) **VI.-** En lo que respecta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Hacienda, es menester mencionar que se recomiendan turnar el presente asunto a dichas comisiones, en virtud de las atribuciones que les otorga los artículos 57 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **VII.-** La presente propuesta se elabora en atención a las facultades otorgadas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 83 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Si bien esta Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales analizó y elaboró el presente dictamen convocando para esta sesión de comisión, siendo coadyuvante en el presente dictamen, y pro de darle la atención a la iniciativa de



la Regidora María Laurel Carrillo Ventura, presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Salud como convocante, y en virtud de que dicha comisión convocante se encuentra con el quorum legal para aprobar en lo general y particular el presente dictamen, expuesto los motivos, marco jurídico, así como las consideraciones del estudio y análisis de la presente iniciativa, sometemos al pleno a su distinguida consideración los siguientes puntos de acuerdo: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba adicionar el artículo 108 bis al Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos siguientes: *“Artículo 108 BIS. - La comisaría contará con los servicios de atención especializada en salud mental para atender los elementos de policía, los cuales tendrán acceso de manera voluntaria.”* **Transitorio. UNICO.-** La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”

SEGUNDO.- Las presentes disposiciones contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, medio de divulgación municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Seguridad Ciudadana para que informe a todos los elementos operativos y mandos respectivos, de las presentes disposiciones derivadas del presente dictamen. **CUARTO.-** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta Jalisco”, y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. **QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan el presente dictamen con sus anexos, en la página web oficial del municipio. **SEXTO.-** Se solicita a la Secretaría General gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen. **SÉPTIMO.-** Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el *acuerdo edilicio número 90/2019 de fecha 28 de febrero del 2019 y acuerdo edilicio número 378/2020 de fecha 29 de octubre 2020*, aprobados en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2020. REGIDORES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.** (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud y colegiada de las Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Seguridad Pública y Tránsito; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito; (Rúbrica) C. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado de la Comisión de Salud; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Salud y Seguridad Pública y Tránsito; C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. Carmina Palacios Ibarra, Colegiada de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Salud y Seguridad Pública y Tránsito; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado de las Comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Salud y Seguridad Pública y Tránsito.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de esta propuesta de la regidora María Laurel Carrillo Ventura... esta propuesta es en lo general, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación en lo general”. El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: “Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Aprobado por mayoría absoluta en lo general”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a

favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora este mismo punto 7.8, lo someto de forma particular. Quienes estén a favor, levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Son dieciséis a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Continúa el regidor Roberto con el punto 7.9. Ah regidora. Adelante regidora". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias presidente, compañeros regidores. Agradezco el apoyo para que se lograra esta iniciativa que entró por la comisión de salud, que ingresó, ya que busca aportar el bienestar a la sociedad Vallartense, pero sobre todo a los elementos de la comisaría de seguridad ciudadana, la cual se reflejará en un mejor manejo de sus emociones y en su familia. A ellos también les refrendo mi apoyo y mi gratitud por el trabajo que realizan para seguir logrando cambios verdaderos. Muchas gracias compañeros regidores por ese apoyo. Es cuanto señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora".-----

---7.9.- **Dictamen emitido por las comisiones edilicias de reglamentos y puntos constitucionales, gobernación y, participación ciudadana, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor Luis Roberto González Gutiérrez, a través de la cual se propone la abrogación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se crea el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

---CC. INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. Los suscritos regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 47 fracción XI, XV y XIX, 60, 64, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; tenemos a bien elevar a su distinguida y elevada consideración el presente **DICTAMEN:** Que tiene por objeto resolver la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que abroga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y crea el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, turnada a estas comisiones según acuerdo número 200/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, de conformidad con los siguientes **ANTECEDENTES:** I.- Que mediante sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el pasado 27 de septiembre del 2019, se dio cuenta de la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor presidente de la comisión edilicia de Participación Ciudadana, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, con la finalidad de que ese Pleno autorizara abrogar el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la creación del Reglamento de Organizaciones Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; del Reglamento Interno del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y la reforma a los artículos 4 fracciones VI y IX, 30, 61, 83, 128, 128 bis, 138 y 141 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- Como consecuencia de la iniciativa presentada, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprobó su

turno para realizar el estudio y su posterior dictaminación, a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana, mediante acuerdo 200/2019. Que, en atención y cumplimiento del acuerdo edilicio señalado, las comisiones mencionadas nos dimos a la tarea de realizar los trabajos de análisis del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES: Por lo que respecta a la Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco: **A.-** El pasado 10 de abril de 2019, el Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Estatal número 27261/LXII/19, expide la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; cambia la denominación; reforma y deroga diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reforma diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco. **B.-** La entrada en vigor de esta nueva Ley del Sistema Estatal de Participación Ciudadana, y las reformas aparejadas, generan nuevas condiciones en la materia y que obligan a este Ayuntamiento a armonizar su marco normativo local, en materia de mecanismos de participación ciudadana y popular para la gobernanza, pues: 1) Se deroga del Código Electoral todo lo relativo a: a. Mecanismos e instrumentos de participación social (contemplados anteriormente en el Libro Quinto). 2) Otorga al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana responsabilidad de organizar elecciones y procedimientos en atención a la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, antes era en atención al Libro Quinto del propio Código. Esta organización comprende, para algunos mecanismos: a. Recepción de Solicitud (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, iniciativa Ciudadana, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato); b. Convocatoria, (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato); c. Organizar, (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato); d. Desarrollar, (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato); e. Computar, (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato); f. Declarar resultados; (Plebiscito, Referéndum, Ratificación Constitucional, Ratificación de Mandato, Revocación de Mandato). 3) Respecto de las reformas a la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a destacar lo establecido en: a. Entre las obligaciones de los Ayuntamientos: XIX.- Conformar un Consejo de Participación Ciudadana Municipal. b) Faculta al Ayuntamiento, entre otras cosas, a: I. Fomentar la Participación Ciudadana y Vecinal a través de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y ordenamientos municipales. II. Establecer porcentajes para la iniciativa ciudadana, a través de ordenamientos municipales. 4) Crear la figura de "Referéndum para ordenamientos municipales", ahora ya contemplado en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 43. 5) De igual forma, abre la posibilidad para la existencia propuesta o solicitudes para Ayuntamiento Abierto, artículo 123 bis de Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **C.-** Entre los efectos más importantes del Decreto Estatal número 27261/LXII/19, se encuentra la creación de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. Cuya entrada en vigor, obliga: a. Otorga 6 meses para conformar Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza. b. Otorga 6 meses para contar con el reglamento municipal de la materia. **D.-** Así mismo, esta nueva Ley de Sistema de Participación Ciudadana y Popular, recoge lo derogado en materia de Participación Ciudadana del Código Electoral, pero lo reforma de fondo, pues: a. Crea el Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, integrado por: I. Consejo Estatal; II. Comité de Participación Social; III. Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; IV. Congreso del Estado; V. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana; VI. Los municipios, a través de los Consejos Municipales. b. Eleva al

rango de autoridades del sistema, a: I. La Secretaría; II. El Poder Ejecutivo del Estado; III. Instituto Electoral; IV. Comité; V. Consejos Municipales; VI. Órganos autónomos. c. Mandata la creación de reglamentos municipales para fortalecer el desarrollo e implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana y Popular, en su artículo 28. d. Mandata a los Ayuntamientos constituir los Consejos Municipales de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza. e. Faculta al Consejo Municipal para suscribir convenios para la organización y realización de los mecanismos con el Instituto. f. Establece que los Consejos Municipales deben ser mayoritariamente ciudadanos. g. Reconoce 16 mecanismos de participación ciudadana. I. 9 que ya estaban en el Código Electoral y, II. 7 mecanismos de nueva creación. h. A destacar que de los 16 mecanismos que prevé la nueva Ley de Sistema de Participación Ciudadana y Popular hay diferencias sustanciales con los mecanismos tal y como los prevé el actual Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio y que podemos clarificar en la siguiente tabla

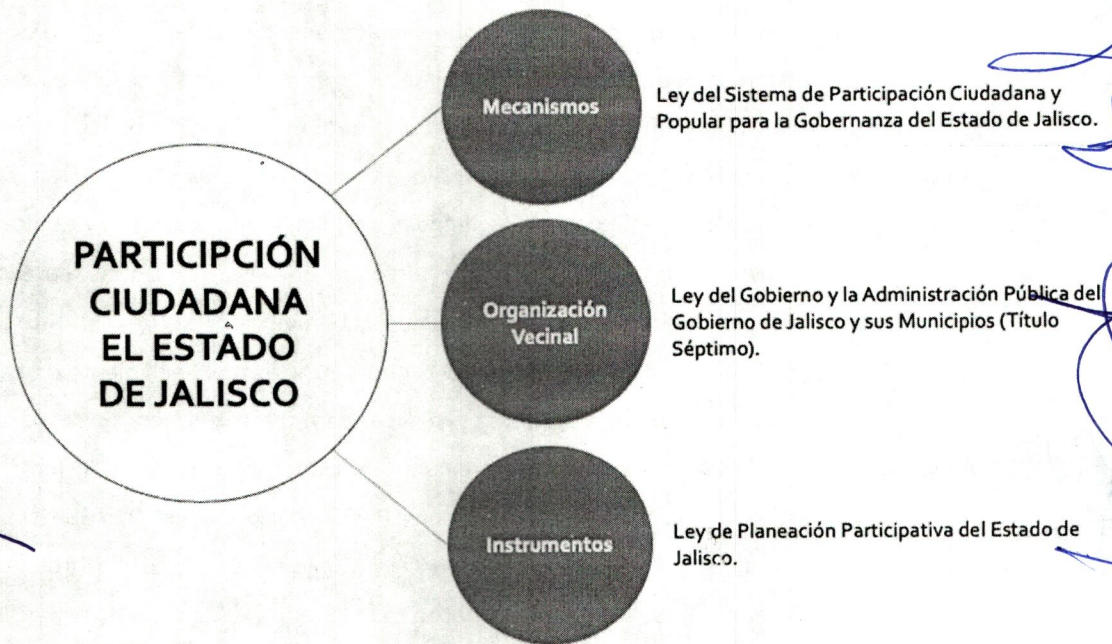
Mecanismo en la Ley del Sistema	Mecanismo del reglamento actual	Difiere
Plebiscito (34 al 41)	Plebiscito (73)	<ul style="list-style-type: none"> Actualmente relaciona su procedimiento al código electoral y ya no existe en ese ordenamiento El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley.
Referéndum (42 al 50)	Referéndum (74 y 75)	<ul style="list-style-type: none"> Definición del mecanismo El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley. Actualmente relaciona su procedimiento al código electoral y ya no existe en ese ordenamiento
Ratificación Constitucional (51 al 58)	No existe, no está dirigido a la ciudadanía	
Iniciativa Ciudadana (59 al 67)	Iniciativa Popular Municipal (85 al 91)	<ul style="list-style-type: none"> Redacción del mecanismo Bajar porcentaje de solicitantes. Procedimiento de presentación difiere, entre otras cosas, por: <ul style="list-style-type: none"> Los requisitos de solicitud Ante quien se presenta
Ratificación de Mandato (68 al 81)	Ratificación de Mandato (76 al 84)	<ul style="list-style-type: none"> Redacción del mecanismo Alcance <ul style="list-style-type: none"> El reglamento actual prevé solo alcance para el Presidente Municipal Sin embargo, la Ley del Sistema de Participación general un alcance para: el Gobernador, Diputados, Presidente Municipal y Regidores La nueva Ley reforma la facultad de solicitar este mecanismo. Reforma el procedimiento Elimina facultades de la Dirección de Desarrollo Social <ul style="list-style-type: none"> Faculta expresamente al Instituto y Consejo Municipal Elimina al Comité Ciudadano Vinculatorio <ul style="list-style-type: none"> Cese vía Tribunal Electoral
Revocación de Mandato (82 al 96)	Revocación de Mandato (72)	<ul style="list-style-type: none"> Definición del mecanismo El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley. Procedimiento

Consulta Popular (97 al 104)	Consulta Popular (48 al 58)	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley. • Procedimiento • Elimina atribuciones en el ejercicio del mecanismo a la Dirección de Desarrollo Social y faculta expresamente a Consejo Municipal • Solicitud • Vinculante
Presupuesto Participativo (105 al 110)	Presupuesto Participativo (59 al 64)	<ul style="list-style-type: none"> • Definición del mecanismo • Organización y Desarrollo <ul style="list-style-type: none"> ○ Consejo Municipal • Procedimiento <ul style="list-style-type: none"> ○ Fechas ○ Propuesta ○ Para el caso de proyectos municipales, concurrente con el Estado
Comparecencia Pública (111 al 119)	No existe	No existe
Proyecto Social (120 al 123)	No existe	No existe
Asamblea Popular (124 al 127)	Debate Ciudadano y Foros de Opinión (92 al 101)	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Solicitud • Convocatoria • Solicitantes • Elimina atribuciones en el ejercicio del mecanismo a la Dirección de Desarrollo Social y faculta expresamente a Consejo Municipal
Ayuntamiento Abierto (128 al 132)	Ayuntamiento Abierto (105 al 109)	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Procedimiento • Convocatoria • Tiempo (cantidad de sesiones)
Colaboración Popular (133 al 134)	Proyecto de Colaboración Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del mecanismo • Organización y Desarrollo <ul style="list-style-type: none"> ○ Faculta al Consejo Municipal • Solicitud <ul style="list-style-type: none"> ○ Dependencia
Planeación Participativa (135)	No existe	
Diálogos Colaborativos (136 al 143)	Debate Ciudadano y Foros de Opinión (92 al 101, similar)	<ul style="list-style-type: none"> • El porcentaje de solicitantes es menor en la nueva Ley. • Solicitud • Convocatoria • Organización y Desarrollo <ul style="list-style-type: none"> ○ Faculta expresamente al Consejo Municipal • Operación • Participantes (ciudadanos y dependencias)
Contraloría Social (144 al 151)	Contraloría Social (110 al 114)	<ul style="list-style-type: none"> • Redacción de la definición • Atribuciones de la contraloría • Solicitud • Coexistencia de múltiples contralorías sociales (por dependencia) • Limitadas en tiempo y forma al objeto expresado en la solicitud • Función de auditores
No existe	Plataformas Virtuales	
No existe	Cabildo Infantil	

No existe	Proyectos de aportación colectiva	
No existe	Acciones Ciudadanas	

J. Como se puede observar, los mecanismos e instrumentos derogados del Código Electoral, fueron recogidos en las dos nuevas leyes estatales, de la siguiente forma: a. Los mecanismos se recogen en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. b. Los instrumentos se recogen en la Ley de Planeación Participativa para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus municipios. Con base a lo anteriormente expuesto y resultados de las mesas de trabajo realizadas los días 11 de noviembre, 21 de noviembre y 05 de diciembre, todos del 2019; así como las realizadas el 22 de octubre y 05 de noviembre del año corriente, es que nos permitimos presentar el siguiente:

ANÁLISIS: 1.- Es de destacarse que, las reformas creadas al marco jurídico estatal, por nuestros legisladores, dejan claros los límites de la participación ciudadana, en sus tres ejes, estableciendo un marco jurídico propio a cada uno.



De lo anterior, se denota la conveniencia de establecer tres documentos normativos a nivel estatal de cada eje: Mecanismos, Instrumentos y Organización Vecinal, de tal forma que: 2.- Respecto de los mecanismos de participación ciudadana; cuyo fundamento jurídico se encuentra en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; el Ayuntamiento cumpliría con la reglamentación municipal al aprobar la propuesta de Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; propuesto. Este proyecto de reglamento consta 189 artículos, organizados en cinco títulos: Título I. De los principios y disposiciones preliminares para la gobernanza. Se alinea con el Título Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Único de la LSPCPGEJ; Comprende del artículo 1 al 7; Establece principios, bases, fundamentos, competencia, supletoriedad y glosario del reglamento. Título II. Del Sistema Estatal de Participación Ciudadana. Refiere a la alineación municipal a lo establecido por la LSPCPGEJ en el Título Segundo: Sistema Estatal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza. Reconoce como máxima autoridad en la materia al Sistema Estatal y señala como representante municipal (ante el sistema) al Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza de Puerto Vallarta, Jalisco. (LSPCPGEJ Artículo 9-VI y 24-VI). Título III. De los Mecanismos de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza Municipal. Este título contempla la alineación y armonización al título III de la LSPCPGEJ; Comprende del artículo 38 al 189. Consta de 17 capítulos: Señalar que, 14 de los 16 mecanismos de la LSPCPGEJ, se recogen, exceptuando RATIFICACIÓN CONSTITUCIONAL,

debido a que este no es un mecanismo ciudadano ni de orden y el llamado PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, pues este solo es referido a la Ley de Planeación Participativa del Estado y su reglamento. Los capítulos son: CAP. I Disposiciones Generales; CAP. II Del Plebiscito; CAP. III Del Referéndum; CAP. IV De la iniciativa Ciudadana; CAP. V De la ratificación de mandato; CAP. VI De la revocación de mandato; CAP. VII De la Consulta Popular; CAP. VIII Del Presupuesto Participativo; CAP. IX De la Comparecencia Pública; CAP. X De la Asamblea Popular; CAP. XI Del Ayuntamiento Abierto; CAP. XII De los Diálogos Colaborativos; CAP. XIII De las Plataformas Virtuales; CAP. XIV De la Contraloría Social; CAP. XV De los Cabildos Infantil y Juvenil; CAP. XVI Del Proyecto Social; CAP. XVII De la Colaboración Popular. Es decir, se regulan a nivel municipal, además de los 14 mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Ley del Sistema; los mecanismos contemplados en el actual reglamento de participación ciudadana del municipio: Plataformas Virtuales, Cabildos Infantil y Juvenil; y Acciones Ciudadanas. Respecto del mecanismo denominado Cabildos Infantil y Juvenil, cabe señalar que se retoman las propuestas presentadas mediante iniciativa de ordenamiento municipal, turnada para su estudio y posterior dictaminación a comisiones bajo acuerdo edilicio 079/2019. Título IV. Del Ejercicio de los Mecanismos de Participación Ciudadana. Se retoma del capítulo VI del actual Reglamento de Participación Ciudadana. Se mantienen las siguientes modalidades para el ejercicio de mecanismos que su naturaleza lo permitan: Mesas receptoras; Encuesta física; Encuesta electrónica. Se establece coadyuvancia entre el Consejo Municipal de Participación Ciudadana (ejecutiva) y la Dirección de Desarrollo Social (operación). Se faculta al Consejo Municipal sobre: Garantizar, a través de la autoridad municipal; la seguridad y la legitimidad del acto. Captura, análisis y calificación de los resultados; Monitoreo de Mesas, Se faculta a la Dirección de Desarrollo Social sobre: Proyección presupuestal para el ejercicio anual de mecanismos que requieran ejecutarse. Título V. De las Infracciones, Sanciones y Recursos. Se retoma del capítulo IX del actual Reglamento de Participación Ciudadana, lo referido a infracciones, sanciones y recursos para el caso del ejercicio de mecanismos de participación ciudadana. Por lo que una vez realizado el estudio y análisis del acuerdo 132/2019, encontramos procedente la iniciativa presentada por el Regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que reforma el artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Puerto Vallarta, Jalisco; basados en los siguientes: Es por todo lo anteriormente expuesto, que se considera viable expedir el presente dictamen, fundamentado en el siguiente **MARCO JURÍDICO**: 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean Gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, La Competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. 2.- Que el mismo numeral, en su fracción segunda se establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 3.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo Dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 4.- Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y V la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de

aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. 5.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece en su artículo 47 que "Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente" ubicando a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana en la fracción XII. 6.- La facultad que tienen las presentes comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y Participación Ciudadana para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VII, XII y XV, 49, 56, 61 y 64 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por todo lo anteriormente relatado y fundamentado en los antecedentes, considerandos y marco jurídico del presente; se presenta para la aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba la abrogación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba la creación del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio del Puerto Vallarta; Jalisco en los términos que se acompaña al presente dictamen. **TERCERO.** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y se autoriza, en caso de ser necesario, la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación. Lo anterior con fundamento en el numeral 13 del Reglamento Municipal que regula su elaboración, publicación y distribución. **CUARTO.** Se Instruye a la Subdirección de Tecnologías y a la Jefatura de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes para que incluyan estos reglamentos municipales, en la página web institucional del Municipio. **QUINTO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo sexto de este apartado, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo al número 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE, "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria; y Año Ambiental, Limpio y Sustentable en Puerto Vallarta, Jalisco".** LOS CC. COLEGIADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; GOBERNACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (Rúbrica) Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y colegiado de las comisiones de Gobernación y Participación Ciudadana; Presidente Municipal Arturo Dávalos Peña, Presidente de la Comisión de Gobernación; (Rúbrica) Regidor Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y colegiado de la comisión de Gobernación; (Rúbrica) Regidora María Laurel Carrillo Ventura, Regidora colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidor Cecilio López Fernández, Regidor colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidora Carmina Palacios Ibarra, Regidora colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidor Saúl López Orozco, Regidor colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Gobernación y Participación Ciudadana; Síndico Jorge Antonio Quintero Alvarado, Colegiado de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidor Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor colegiado de la Comisión de Gobernación; (Rúbrica) Regidora

María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales Gobernación; (Rúbrica) Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor colegiado de las Comisiones Edilicias Gobernación y Participación Ciudadana; (Rúbrica) Regidor Juan Solís García, Colegiado de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Gobernación; (Rúbrica) Regidora Alicia Briones Mercado, Regidora colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación; (Rúbrica) Regidora Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora colegiada de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Gobernación; (Rúbrica) Regidora María Inés Díaz Romero, Regidora colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Y bien, pasamos al punto 7.9. Adelante señor secretario". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí, dictamen emitido por la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, gobernación y, participación ciudadana, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el regidor Luis Roberto González Gutiérrez, a través de la cual se propone la abrogación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y se crea el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Quienes estén de acuerdo en esta iniciativa del regidor...es dictamen, es dictamen, lo vamos a someter en lo general y después en lo particular. Quienes estén de acuerdo en este dictamen emitido por la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, gobernación y participación ciudadana, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación en lo general". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Aprobado en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora lo sometemos en lo particular este punto 7.7, que es dictamen. Quienes estén a favor, levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación en lo particular". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Son dieciséis a favor, cero en contra y cero abstenciones señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado en lo particular por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Dejando como anexo en el expediente de la presente sesión el ordenamiento municipal aquí aprobado. -----

---7.10 Dictamen emitido por la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, gobernación y participación ciudadana, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor, Luis Roberto González Gutiérrez, a través de la cual se propone la creación del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

---H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y; Participación Ciudadana, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la creación del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. **Antecedentes.** En principio, nos permitimos señalar que con fecha 27 de Septiembre del 2019, se celebró sesión ordinaria del H.

Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, regidor de este ayuntamiento, señalando que la iniciativa tiene el objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la actualización de la normatividad municipal en materia de Participación Ciudadana, a través de la creación de nuevos reglamentos, así como la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. En razón de lo anterior, es que con fecha 27 de septiembre del 2019, recayó el acuerdo número 200/2019 del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y con el objeto de ser necesario, iniciativa tiene el objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la actualización de la normatividad municipal en materia de Participación Ciudadana, a través de la creación de nuevos reglamentos, así como la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y; Participación Ciudadana. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes:

CONSIDERACIONES: **A.-** El 21 de diciembre 2018, entró en vigor el decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, número 27217/LXII/18, mediante el cual se abrogó la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida mediante decreto 18674 y expide la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **B.-** La nueva Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala en su artículo primero que "Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el Estado y los Municipios"; por lo que este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; entra dentro de la jurisdicción de la mencionada Ley. **C.-** Por otro lado, con la creación y entrada en vigor de la nueva Ley de Planeación Participativa, se crea el Sistema Estatal de Planeación Participativa del Estado de Jalisco, asimismo se mandata los municipios, autoridades dentro del propio Sistema, la obligación de instituir el mencionado Sistema Estatal de Planeación Participativa, en el ámbito municipal. **D.-** Importante señalar que, esta misma Ley de Planeación, establece a los Ayuntamientos la responsabilidad de mantener integrado al Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), antes Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, considerado en un par de artículos dentro del Reglamento de Participación Ciudadana. **E.-** También establece que "la organización y funcionamiento de los COPPLADEMUN, quedará precisada en la reglamentación interna de los organismos municipales". Lo que obliga a este Ayuntamiento a la creación y entrada en vigor, de reglamentación municipal de la materia, y es que, la nueva Ley de Planeación crea nuevas figuras y mecanismos que obligan al municipio a adecuar su marco normativo, por ejemplo: a) Genera la obligación para el Municipio de creación de Programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza. b) Establece funciones, facultades y atribuciones muy específicas al titular del cargo de Secretario Técnico del COPPLADEMUN, las cuales perfilan para el cargo al encargado de operar la planeación estratégica del Municipio y no la a quien actualmente ocupa ese cargo, que es el titular Dirección de Desarrollo Social. c) Adicional, pero con relación: el Municipio debe contar con un enlace interno de planeación y gobernanza para los efectos de la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación. **F.-** Posteriormente, 10 de abril de 2019, el Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto Estatal número 27261/LXII/19, entre otras; reformó la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, específicamente lo relativo al Título Octavo, denominado: "Planeación para el Desarrollo Municipal"; estas reformas establece que la misma debe integrarse según ley de la materia, es decir; Ley de Planeación Participativa para la Gobernanza, de diciembre 2018. Y su organización y funcionamiento según reglamento municipal. **G.-** Mencionar que el actual reglamento de Participación Ciudadana, en este tema solo contemplaba 4 artículos (integración, convocatoria, sesiones, y funcionamiento según el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado). Los cuales, además, no están

armonizados con la nueva Ley. H.- Asimismo, el proyecto de reglamento presentado en la materia; no solo regula, aunque si mayoritariamente, el funcionamiento del Consejo; sino que establece las bases normativas para la aplicación y creación de los instrumentos de planeación participativa en el municipio, por lo que, no es infundado si se pretendiera que la denominación del mismo fuera: Reglamento de la Planeación Participativa en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Con base a lo anteriormente expuesto y resultados de las mesas de trabajo realizadas los días 11 de noviembre, 21 de noviembre y 05 de diciembre, todos del 2019; es que nos permitimos presentar el siguiente: Es por todo lo anteriormente expuesto, que se considera viable expedir el presente dictamen, fundamentado en el siguiente **MARCO JURÍDICO: De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Dictaminar, Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales.** A) Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: *"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* (Sic) B) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: **Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:** I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic). C) Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: **"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:** II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; **Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:** I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:** I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. **Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:** I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La

publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. **Artículo 44.** Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia." (Sic) **D)** Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. **Artículo 40.** Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. **Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. **Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) Por todo lo anteriormente relatado y fundamentado en los antecedentes, considerandos y marco jurídico del presente; se presenta para la aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba la creación del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en los términos que se acompaña. **SEGUNDO.** El presente reglamento y disposiciones entrarán en vigor el día 01 de abril del 2021. **TERCERO.** - Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; y se autoriza, en caso de ser necesario, la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación. Lo anterior con fundamento en el numeral 13 del Reglamento Municipal que regula su

elaboración, publicación y distribución. **CUARTO.** - Se Instruye a la Subdirección de Tecnologías y a la Jefatura de la Unidad de Transparencia y Oficialía de Partes para que incluyan estos reglamentos municipales, en la página web institucional del Municipio. **QUINTO.** - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; para que una vez que se de cumplimiento al punto resolutivo sexto de este apartado, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo al número 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, "2019, Año de la equidad de género en Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco a 20 de Octubre del 2020. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia de Gobernación. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada; C. María del Refugio Pulido Cruz, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado; Regidores de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana. (Rúbrica) Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana; C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Siguiendo dictamen señor secretario". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "7.10, dictamen emitido por la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, gobernación y participación ciudadana, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor, Luis Roberto González Gutiérrez, a través de la cual se propone la creación del Reglamento Interior del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de este dictamen en lo general, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

----El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora someto este dictamen en lo particular en votación económica. Quienes estén a favor de este dictamen, favor de levantar su mano". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Muy bien. Son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado en lo particular por mayoría absoluta". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones. Dejando como anexo en el expediente de la presente sesión el ordenamiento municipal aquí aprobado.-----

-----7.11 Dictamen emitido por la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, gobernación y participación ciudadana, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el Regidor, Luis Roberto González Gutiérrez, a través de la cual se propone la creación del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la modificación del artículo 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación, se da cuenta del presente Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias, planteado y aprobado en los siguientes términos:-----

---H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y; Participación Ciudadana, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 47 fracción XV, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el presente dictamen, el cual tiene por objeto la creación del *REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO*, así como la modificación al artículo 128 bis del *REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO*.

Antecedentes. En principio, nos permitimos señalar que con fecha 27 de Septiembre del 2019, se celebró sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, manifestando que en la misma, fue presentada una iniciativa por el Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, regidor de este ayuntamiento, señalando que la iniciativa tiene el objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la actualización de la normatividad municipal en materia de Participación Ciudadana, a través de la creación de nuevos reglamentos, así como la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. En razón de lo anterior, es que con fecha 27 de septiembre del 2019, recayó el acuerdo número **200/2019** del ayuntamiento, en el que se turna para estudio, análisis y con el objeto de ser necesario, iniciativa tiene el objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la actualización de la normatividad municipal en materia de Participación Ciudadana, a través de la creación de nuevos reglamentos, así como la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a las comisiones edilicias permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y; Participación Ciudadana. Para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del asunto que nos concierne, a continuación, nos permitimos hacer referencia de las siguientes:

Consideraciones. A.- Si bien el Decreto Estatal número 27261/LXII/19, mencionado en el punto A, del apartado que antecede generó diversas modificaciones y reformas en materia de Participación Ciudadana a nivel Estatal y sus consecuencias, es de destacar que estas no impactaron lo relativo a "la organización y participación ciudadana y vecinal" contemplada en el Título Séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que no sufrió ningún cambio, modificación o reforma, de tal manera que esta: 1) Continúa siendo de orden e interés público la organización vecinal. 2) Los reglamentos municipales deben regular su funcionamiento. **B.-** Ahora bien, el hecho de que lo relativo a la materia no haya sufrido reformas, deja en claro la intención del legislador en separar la Participación Ciudadana en tres ejes: Mecanismos (en la Ley de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco), Instrumentos (Ley de Planeación Participativa para el Estado y sus Municipios) y Organizaciones Vecinal (en del Gobierno y la Administración Pública Municipal). Por lo que, es conveniente en ese tenor y en el espíritu de clarificar tanto para el gobernante como para el gobernado, los ámbitos de cada eje; recoger del actual Reglamento de Participación Ciudadana del

Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; todo lo relativo a la organización vecinal en un ordenamiento municipal con esa denominación. **C.-** Que el pasado 30 de noviembre de 2018, bajo acuerdo 038/2018 se aprobó por mayoría simple, turnar para su estudio y posterior dictaminación la iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, autorice la reforma a los artículos 24 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio. Esta reforma, respecto de la capacitación a las juntas vecinales, en materia de Participación Ciudadana, impartida por la Dirección de Desarrollo Social. **D.-** Que, al no haberse dictaminado aun el acuerdo edilicio 038/2018 y con la finalidad de hacer más eficiente el procedimiento legislativo de este Colegiado Edilicio, las reformas propuestas hechas en la iniciativa referida, fueron incluidas en la integración del proyecto de Reglamento de Organizaciones Vecinales para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; propuesto mediante la iniciativa turnada, materia de este dictamen; y dicho acuerdo dejado sin efectos, a solicitud de su promovente, el pasado mes de octubre del año corriente. **Marco Normativo.** De las Facultades del Ayuntamiento en lo que se refiere a Legislar, realizar modificaciones, reformas y adiciones de los Ordenamientos Municipales. **A)** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción II, establece lo siguiente: *"II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."* (Sic) **B)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III se establece lo siguiente: **Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:** I. Los bandos de policía y gobierno; II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y (Sic). **C)** Que en concordancia con lo anterior, los artículos 37 fracción II, 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen lo siguiente: **"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:** II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; **Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:** I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:** I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; III. El Síndico; y IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal. El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes. La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público. **Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:** I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa; II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses; III. Para que un proyecto de norma

municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento; IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso; VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo. **Artículo 44.** Los ordenamientos municipales deben señalar por lo menos: I. Materia que regulan; II. Fundamento jurídico; III. Objeto y fines; IV. Atribuciones de las autoridades, mismas que no deben exceder de las previstas por las disposiciones legales aplicables; V. Derechos y obligaciones de los administrados; VI. Faltas e infracciones; VII. Sanciones; y VIII. Vigencia. " (Sic) **D)** Que, en reciprocidad con lo anterior, los artículos 39, 40, 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece lo siguiente: "**Artículo 39.** El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. **Artículo 40.** Se consideran ordenamientos municipales, para los efectos de este Reglamento: I. Los bandos de policía y buen gobierno. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los instrumentos jurídicos que regulen el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. IV. El Plan Municipal de Desarrollo y los instrumentos rectores de la planeación que derivan de él. V. Las normas que rijan la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos. VI. Los instrumentos de coordinación que crean órganos intermunicipales u órganos de colaboración entre el municipio y el Estado. VII. El Presupuesto de Egresos del Municipio y sus respectivos anexos, emitidos anualmente. VIII. La creación, modificación o supresión de agencias y delegaciones municipales. **Artículo 83.** El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento. **Artículo 84.** Las iniciativas de ordenamientos municipales deberán presentarse por escrito ante el Secretario General del Ayuntamiento, antes de la Sesión plenaria del Ayuntamiento o durante el desarrollo de ésta. El autor de la propuesta, o un representante de ellos, en caso de ser más de uno, podrá hacer uso de la voz para la presentación de una síntesis de su iniciativa, valiéndose de todos los apoyos gráficos, tecnológicos o didácticos que permitan las características del recinto y las posibilidades técnicas y económicas del municipio. Esa facultad puede conferirse al Secretario General o al coordinador de alguna fracción edilicia, si así lo deciden los autores de la iniciativa. Toda iniciativa de ordenamientos municipales deberá contener una exposición de motivos que le dé sustento, y contendrá una exposición clara y detallada de las normas que crea, modifica o abroga. Las iniciativas para la emisión o reforma del Presupuesto de Egresos deberán estar sustentadas por un dictamen técnico, suscrito por el Tesorero Municipal y remitido al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, en el que se determine su viabilidad financiera. Las iniciativas de ordenamientos municipales invariablemente se turnarán a las comisiones edilicias que corresponda, para su dictaminación. En caso de urgencia para su resolución, el Presidente Municipal podrá declarar un receso en la Sesión plenaria del Ayuntamiento, que se extenderá durante el tiempo necesario para que las comisiones edilicias competentes se reúnan y presenten su dictamen al Ayuntamiento." (Sic) Así mismo, derivado de los antecedentes y marco jurídico correspondiente, nos llama a realizar un análisis y estudios en las funciones señaladas en el **REGLAMENTO ORGANICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, en el que, resulta la necesidad de reformar en las atribuciones y estructura de la Dirección de Desarrollo Social para la creación de una Jefatura de Organización Vecinal para la atención de los asuntos derivados de todas las juntas y asociaciones vecinales legalmente constituidas, así como también la modificación a la Jefatura de COPLADEMUM por la Jefatura de Programas sociales, en armonía con las disposiciones que mandata el Estado, el cual se exponen en la siguiente

comparativa: **REGLAMENTO ORGANICO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana, que contará con la Jefatura de Participación Ciudadana y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.</p> <p>Así mismo, coordinará al Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.</p>	<p>Artículo 128 bis. Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p><i>De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</i></p> <p>Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.</p> <p>Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación.</p> <p>Así mismo, coordinará al Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias.</p>

Con referencia al contexto y objeto de la iniciativa presentada en tiempo y forma, y manifestando la creación de la disposición en referencia y de conformidad al marco jurídico aplicable, quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO, PRIMERO.-** Se aprueba la creación del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN VECINAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, en los términos que se adjunta al presente. **SEGUNDO.-** Se aprueba la modificación del artículo 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco quedando en los términos siguientes: **"Artículo 128 bis.** Para ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de conformidad con en este reglamento, la Dirección de Desarrollo Social tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Social, la cual contará con una Jefatura Administrativa de Desarrollo Social, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. De igual forma, tendrá a su cargo la Subdirección de Participación Ciudadana y Organización Vecinal, que contará con una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Norte, una Jefatura de Participación Ciudadana Zona Sur, así como una Jefatura de Organización Ciudadana y Vecinal y la Jefatura Administrativa, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Así mismo, coordinará al Instituto Vallartense de la Juventud, además tendrá a su cargo la Subdirección de Programas Sociales, que contará con una Jefatura de COPLADEMUN, una Jefatura de Programas Sociales, una Coordinación de Programas Sociales, y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Además, tendrá a su cargo la Subdirección de Educación Pública, la cual contará con la Jefatura de Educación Municipal y; la Subdirección de Bienestar Animal que contará con las Jefaturas de Proyectos, de Administración y Gestión Empresarial, de Centro de Control y Salud Animal, de Registro y Control y, de Vinculación Comunitaria y Educación. Así mismo, coordinará al Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS), y el Consejo Municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (COMUSIDA), y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Social y a sus dependencias. **TRANSITORIOS Único.** - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal". **TERCERO.-** Las disposiciones y reformas del presente dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal, medio de divulgación municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **CUARTO.-** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico para que, con el objeto de dar difusión, emita un comunicado donde se incluyan el presente dictamen con sus anexos, en la página web oficial del municipio. **SEXTO.-** Se solicita a la Secretaría

General gire los oficios correspondientes a las dependencias para la consecución del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se tenga en los términos del presente dictamen, resuelto el acuerdo edilicio número 200/2019 de fecha 27 de septiembre del 2019, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco. 20 de octubre del 2020. Regidores de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de Gobernación, Participación Ciudadana. (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; Regidores de la Comisión Edilicia de Gobernación. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Juan Solís García, Regidor Colegiado; (Rúbrica) Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Norma Angélica Joya Carrillo, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Guadalupe Guerrero Carvajal, Regidora Colegiada; C. María del Refugio Pulido, Cruz Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Alicia Briones Mercado, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. Rodolfo Maldonado Albarrán, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; C. María Inés Díaz Romero, Regidora Colegiada; C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal; (Rúbrica) Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado. Regidores de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana. (Rúbrica) Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana; C. Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Saúl López Orozco, Regidor Colegiado; (Rúbrica) C. Cecilio López Fernández, Regidor Colegiado; C. Carmina Palacios Ibarra, Regidora Colegiada; (Rúbrica) C. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Colegiada; C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico Municipal; Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor Colegiado.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Siguiendo punto, dictamen, señor secretario". El Secretario General. Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "7.11, dictamen emitido por la comisión de reglamentos y puntos constitucionales, gobernación y participación ciudadana, que resuelve la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por el regidor, Luis Roberto González Gutiérrez, a través de la cual se propone la creación del Reglamento de Organización Vecinal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la modificación del artículo 128 bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Por lo que en votación económica les solicito a quienes estén a favor de este dictamen en lo general, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo general". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo general, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora solicito en votación económica, quienes estén a favor de este dictamen en lo particular, se sirvan manifestarlo levantando su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría absoluta en lo particular". **Aprobado por Mayoría Absoluta** en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Dejando como anexo en el expediente de la presente sesión el ordenamiento municipal aquí aprobado.-----

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Bien, continuamos con el apartado número ocho

del orden del día...sí, adelante Maestro Roberto”. El regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez: “Muchas gracias señor presidente. Nuevamente tomar la voz para dar las gracias a los miembros de las comisiones, las regidoras, los regidores que participamos en este proyecto integral para la creación de estos nuevos tres reglamentos, que tienen que ver con COPPLADEMUN, el tema de gobernanza, con el tema de la organización vecinal, a la gente de la dirección de desarrollo social que también nos hizo el favor de trabajar, de la secretaría general, del equipo que auxilia y asesora a su servidor, un trabajo de mucho tiempo, de mucho análisis, de constante retroalimentación para poder llegar a este punto, y entonces poder fortalecer en la visión del plan municipal de desarrollo los niveles de participación ciudadana, y el tema de la gobernanza. Con estos instrumentos jurídicos le damos además de voz, le damos votos a la sociedad a través de las estructuras que se proponen desde la propia ley y estos reglamentos. Y seguramente generaremos certidumbre y confianza en la sociedad para tener más participación en todo lo que tiene que ver en la administración pública municipal. Muchas gracias a todos y me permito también a felicitarlos a todos los que participaron en este proceso. Muchas gracias”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Mucha gracias regidor. Felicidades a todo este equipo de regidoras y regidores que como dice el regidor Roberto se va a poner orden, y obviamente la participación ciudadana va a ser mucho más efectiva. Muchas gracias”.

---8. **Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Continuamos con el apartado número ocho del orden del día. Es por ello que pregunto a los ciudadanos integrantes del honorable ayuntamiento si tienen alguna iniciativa que presentar, solicitando de la misma manera al secretario general tome nota de quienes desean presentar algún asunto. Regidora Norma”.

---8.1 **Iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la Regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo, la cual tiene como finalidad que el pleno del ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones a los artículos 26 fracción XIII, y 37, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para darle atención y prioridad al tema del acoso sexual callejero, el cual consiste en prácticas de connotación sexual.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidora Norma Angélica”. La regidora, Lic. Norma Angélica Joya Carrillo: “En mi carácter de regidora y presidenta de la comisión permanente de la comisión de igualdad de género y desarrollo integral humano, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, la cual tiene como finalidad que el pleno del ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones a los artículos 26 fracción XIII, y 37, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, considerando que es necesario darle atención y prioridad al tema del acoso sexual callejero, el cual consiste en prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona desconocida en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos, que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctimas y quienes acosan no tienen interés en entablar una comunicación real con la persona agredida. En el caso que nos ocupa, es necesario actualizar el marco normativo vigente que existe, para que pueda atender las necesidades y circunstancias que operan en nuestro municipio, por ello se requiere llevar a cabo las adecuaciones en el reglamento de policía y buen gobierno del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que propongo el punto de acuerdo único: el ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las comisiones edilicias permanentes de reglamentos y puntos constitucionales, igualdad de género y desarrollo integral humano, y justicia y derechos humanos, la propuesta que su servidora, misma que se refiere a las modificaciones y adiciones a los artículos 20 y 26, fracción XIII y 37, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidora. Someto a votación para que se turne a las comisiones mencionadas esta iniciativa de la regidora Norma Angélica Joya Carrillo. Quienes estén a favor, levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario...”. El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: “Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias señor secretario. Aprobado”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y dictaminación a las

Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO y; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Siguiendo punto señor secretario...yo traigo ahí tres puntos...ocho punto uno...ese fue el de la Maestra Norma, 8.1. El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "8.2...". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "8.3 y 8.4 ¿no?". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Es la ocho punto dos". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "A ver, nada más quiero hacerle una pregunta al regidor Solís, él no se encontraba aquí, si su voto es a favor...es a favor. Bien, muchas gracias regidor Solís".

---8.2 **Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, a través del cual solicita la renovación del contrato para la prestación del servicio de la empresa Veridos S.A. de C.V. e Iecisa México S.A. de C.V., los cuales resultan necesarios para la tramitación de los pasaportes a la ciudadanía en la oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en este municipio, con efectos retroactivos a partir del primero de abril al 31 de diciembre de 2020.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante señor secretario". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Es ocho punto dos. Es iniciativa...8.5...iniciativa presentada por el presidente municipal, Ingeniero Arturo Dávalos Peña, a través del cual solicita la renovación del contrato para la prestación del servicio de la empresa Veridos S.A. de C.V. e Iecisa México S.A. de C.V., los cuales resultan necesarios para la tramitación de los pasaportes a la ciudadanía en la oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en este municipio, con efectos retroactivos a partir del primero de abril al 31 de diciembre de 2020". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario, ésta es la continuidad del convenio, contrato que tenemos con esta empresa Veridos S.A. de C.V. e Iecisa México S.A. de C.V., que son precisamente necesarios en la tramitación de pasaportes de nuestra oficina de enlace que tenemos aquí en estas instalaciones. Quienes estén a favor, levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---8.3 **iniciativa del Presidente Municipal, ingeniero Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgue en comodato un predio al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, solicitado por el Secretario General del Sindicato, Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante, siguiente punto señor secretario". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Es 8.3...es la iniciativa presentada por el presidente municipal, ingeniero Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el h. ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgue en comodato un predio al sindicato de trabajadores al servicio del ayuntamiento. Se propone turnar a las comisiones edilicias de gobernación; igualdad de género y desarrollo integral humano y deporte". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias señor secretario. Es una petición que hace el Licenciado Gilberto Lorenzo Rodríguez, secretario general del sindicato de servidores públicos al servicio del ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y que tienen ellos ocupando una oficina en las instalaciones del DIF, en el cual están solicitando un espacio en comodato precisamente para poder hacer un espacio público y que tengan sus oficinas, un salón y una cancha deportiva, para los trabajadores del Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Quienes estén a favor de esta propuesta para que se turne a las comisiones edilicias de gobernación; igualdad de género y desarrollo integral humano y; deporte, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Sí señor presidente, son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna el presente asunto para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN; IGUALDAD DE**

GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO y; DEPORTE.

---8.4 Iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Ingeniero Arturo Dávalos, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al presidente municipal, síndico municipal y secretario general, así como a los demás servidores públicos municipales que resulten necesarios, para que gestionen y suscriban todos los actos administrativos y jurídicos, incluyendo convenios y acuerdos de voluntades, con la finalidad de fungir como organismo solidario ante el IMSS, respecto de las obligaciones que puedan devenir en materia de seguridad social a los organismos públicos descentralizados de naturaleza municipal. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Siguiendo punto señor secretario". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "8.4, es iniciativa presentada por el presidente municipal, Ingeniero Arturo Dávalos, que tiene por objeto que el ayuntamiento constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al presidente municipal, síndico municipal y secretario general, así como a los demás servidores públicos municipales que resulten necesarios, para que gestionen y suscriban todos los actos administrativos y jurídicos, incluyendo convenios y acuerdos de voluntades, con la finalidad de fungir como organismo solidario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las obligaciones que puedan devenir en materia de seguridad social a los organismos públicos descentralizados de naturaleza municipal". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Esta es una iniciativa en donde a través del gobierno del Estado y el gobierno federal, ahora que cambió a ley, exigen a los municipios ser precisamente... fungir como organismo solidario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto de las obligaciones que puedan devenir en materia de seguridad social a los organismos públicos descentralizados de naturaleza municipal. En este caso pues el DIF, es el Instituto Municipal del Deporte, y es el Instituto Vallartense de Cultura, esos son los tres institutos, las OPDs y que ahora exige la nueva ley, que seamos solidarios nosotros en las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Quienes estén a favor de esta propuesta, favor de levantar su mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor secretario, dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Abg. Francisco Javier Vallejo Corona: "Son dieciséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones señor presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por mayoría calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---9. **Asuntos generales.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ya no hay más puntos. Muy bien, continuamos con el apartado de... con el apartado número nueve de asuntos generales. Si tienen algún asunto general que tratar, solicitamos de la misma manera al secretario general tome nota de quienes desean presentar algún asunto. Regidor Saúl, el regidor Cecilio".

---9.1 **Uso de la voz por parte del Regidor, Lic. Saúl López Orozco.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Saúl López". El regidor, Lic. Saúl López Orozco: "Gracias. Cuatro puntos sencillos, rápidos. El primero es agradecer presidente el tema del elevador, que ya me comentaste que ya estaba planeado, que ya está más fácil su elaboración, que va a estar en donde están las escaleras al subir al segundo nivel. Agradecerte, muchas gracias. Esperemos que pronto se pueda llevar a cabo, sin embargo pues es buena la idea de ése tipo de elevador, así no destruye, ni mueve nada, ni altera el edificio. Creo que es una buena decisión. Felicitarle por eso. Segundo, también saber el tema de las cuarenta calles que se iban hacer, ¿cómo va el tema?...sobre los veinte millones de pesos que se tenían ya que efectuar, o que se tenían que entregar las obras hasta el quince de diciembre, no sé si ya hubo una prórroga o se alcanzaron hacer o no. Saber cómo va el tema de las vialidades. Y tercero, es el tema del apoyo que nos solicitaron en su momento los locatarios de los mercados municipales en la cuestión del pago; si hay varios que están al corriente, que sí están... y que se les pudiera considerar algo en el pago de sus mensualidades o anualidades, no sé cómo paguen ellos...de piso, el tema del piso. Se han acercado algunos y pues bueno, sabemos que la situación económica de este año...pues muy difícil y la verdad que el deseo de diciembre y las temporadas que se tenían en Vallarta pues no se están viendo ¿no?. Entonces ellos siguen preocupados. Aquí el tema de volver a evaluar si se les va a dar apoyo, si se les dio o...hacer la invitación a quien quiera que se arrime, para analizar su tema en específico para ver si se puede apoyar ¿no?. Y por último, presidente informarte, informarle a mis

compañeros, de mi preocupación y ocupación en el tema de los accidentes viales de las motocicletas en Puerto Vallarta. Tengo varios amigos que están en clubs de motocicletas y pues están preocupados por el tema de que cualquier joven, niño, adolescente... incluso menor de edad... en ocasiones hasta el papá va y le compra la moto y nunca lo enseñó a manejar, no sabe que tienen que traer una licencia, una placa, no sabe nada y en muchas ocasiones al comprarle la motocicleta... a los dos, tres cuerdas antes de llegar a su casa ya chocó o ya lo machucaron o equis cosa. Tuvimos una reunión –porque ya he platicado con el subdirector- con Everardo, este tema, mi preocupación y pues él coincide ¿no?, porque el tema de la seguridad que debería de haber entre estas empresas que venden las motocicletas... pues que se preocuparan un poco más en instruir a quien compra el vehículo. A final de cuentas es la responsabilidad del que la compra ¿no?, estoy de acuerdo, estoy totalmente de acuerdo, pero sí tuvimos una reunión con representantes de la secretaría de vialidad del Estado, municipal también y clubs de motos y ciclistas también, porque también ya es el tema de las ciclo vías que están muy bien, sin embargo, los ciclistas a veces creen también que es para ellos y para adelante, nadie los para; no, también ellos deben de tener sus cebras, deben de tener sus discos donde ellos también tienen que frenar, dejar pasar al peatón, en fin, estaré trabajando una iniciativa presidente, para informarte sobre unas clínicas de iniciación del motociclista y del ciclista en la vía pública, esto en conjunto con los clubs y con las asociaciones de bicicletas, los que estén organizados ¿no?, junto con el subdirector de tránsito de aquí de Puerto Vallarta, para buscar un área en donde se pudieran dar esas clínicas, o sea, van a ser unas mesas de trabajo pues que se van hacer, porque sí creo ya es necesario aquí en Puerto Vallarta este tema. Es cuanto señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor. Con mucho gusto le informo sobre el elevador, ya lo estuvimos verificando, no va a ser pegado a las escaleras porque ahí subiría... y sube mucho turismo a tomarle fotos a lo que es el mural; va a ser por el lado... de este lado del patio, pegado al pilar que está ahí de ladrillo, ahí es a donde va a subir por el segundo piso, para no estorbar ni imagen ni nada ¿verdad?, ahí va a ser. Sobre las calles... informarles que ahorita traemos ciento ochenta millones de pesos con la SEDATU –por cierto viene mañana hacer un recorrido la SEDATU- para ver los avances de las nueve intervenciones que se están haciendo, de esas son cuatro calles ahí por El Regional, está la calle Carboneras y son varias calles acá que están por la ribereña del río de Los Camarones, que son andadores que se hicieron y que son calles sin salida porque pegan en lo que es la ladera del cerro ahí. Entonces, traemos esas obras con la SEDATU. Traemos treinta y cuatro millones de pesos en obras de COPPLADEMUN, que aprobamos todos nosotros; y traemos quince millones de pesos de la SADER, en donde estamos haciendo varias vialidades, entre esas ya iniciamos, nos dieron más plazo porque apenas nos llegaron siete punto cinco millones y nos tienen que llegar otros siete punto cinco millones, pero ya nos dieron la oportunidad de que estas obras van a continuar no nada más este año, sino que van a continuar también a principios del próximo año para dar oportunidad de que se concluyan lo que son estas vialidades. Sobre el pago de los locatarios de los mercados, pues ahí nosotros no podemos condonar, pero lo que sí podemos hacer es hacer convenios de pagos de parcialidades, para facilitarles lo que es el pago a estos locatarios que se han atrasado en lo que son sus pagos al municipio ¿no?. Y felicitarte por esta iniciativa de poder reunir a los colectivos de motos y también de bicicletas, a vialidad y todos los que se quieran sumar precisamente para cambiar la mentalidad. Uno... a ellos que traen las motos y las bicicletas, pero los automovilistas también, y que hemos visto que algunos no respetan lo que son las ciclo vías ¿no?, se van por ese carril desesperados, en lugar de tener el tiempo y la paciencia para ir avanzando. Entonces, qué bueno que se va a trabajar con todos ellos para hacer consciencia de que aquí es una responsabilidad compartida, es de todos, y si todos ponemos nuestro granito de arena nos va a ir muy bien. Me ha tocado ver algunas calcas donde “respeto al ciclista”, “tienes que dejarle metro y medio de separación”, o sea, hay muchas cosas ¿verdad? que se pueden hacer, pero qué bueno que va a involucrar a los que venden estos productos, a los que venden motos y a los que venden bicicletas, para que den cursos de capacitación, y les digan pues cómo se tienen que manejar estos vehículos para el cuidado propio de ellos y de los ciudadanos también”. El regidor, Lic. Saúl López Orozco: “Es importante... porque uno de los temas más importantes es que todas las empresas... y ahorita que ya han aumentado más empresas que dan el servicio en motocicleta, que su trabajador cuente con casco, con coderas, con chaleco, incluso deben de contar con seguro, o sea... es algo... cuando pasan los accidentes es increíble, ahí queda el muchacho lesionado y discapacitado en ocasiones. Es muy terrible, pero sí debe de haber más consciencia. Es por eso el trabajo. Entonces sí que las empresas... las que tienen comercio empezar con ellas

y decir "¿sabes qué?, si tienes cuatro o cinco, tienes que tener cuatro o cinco cascos", revisarlo de alguna forma si me explico, para que opere. Entonces esto tiene que ser en conjunto...pues el cuidado de los ciudadanos, a final de cuentas son jóvenes que piden trabajo, les dan un trabajo, pero pues lo tienen que hacer con seguridad ¿no?. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidor Saúl".

---9.2 Uso de la voz por parte del Regidor, Lic. Cecilio López Fernández. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Cecilio". El regidor, Lic. Cecilio López Fernández: "Sí presidente. Ya había platicado...me platicó el regidor Saúl de esta iniciativa...y lo felicito. (Refiriéndose al punto anterior). De hecho he visto que las ciclo pistas las invaden los motociclistas y es de manera permanente. Entonces, ahí es delicado y muy grave, el personal de policía tiene que estar muy atento, porque...yo lo veo permanente. Entonces, pues si es algo que se tiene que hacer. Dos puntos presidente. Hay personas, hay seres humanos que su humildad...en su humildad está la grandeza y que le han dado a Vallarta mucho de su trabajo, mucha de su dedicación, con la vocación profunda, y yo tuve la oportunidad de conocerlo, en este caso estoy hablando del Profesor Fernando León, una gran persona que no nada más se dedicaba a preparar a los jóvenes para el deporte, en la disciplina, en la técnica, yo lo vi trabajar muchas veces, sino también en el aspecto ético, en el aspecto humano. El Profe Fernando León era una persona muy reservada, que inclusive no le gustaba que le dieran reconocimientos y que lo alabaran por ejemplo...cualquiera de ese tipo de cosas, era tan humilde que no lo hacían. Entonces lamentamos el fallecimiento por covid, tristemente, es una gran persona que sí es una enorme pérdida para Puerto Vallarta. Y en ese contexto presidente, le estaré dando una iniciativa con la intención de develar una placa conmemorativa ahí en la pista, y también pues hacerle una serie de homenajes, porque muchos de los jóvenes con los que...pues eran niños, inclusive mis hijos cuando estuvieron con él pues todos me han estado comentando esa situación, y la verdad fue muy querido por ellos y es un tipo de persona que parece que no pero son los que más hacen por Puerto Vallarta. Ese es el primer punto presidente. El siguiente punto es preguntarle qué ha sucedido con el aspecto del niño Julio César que falleció. Me había usted comentado que iba a ver la cuestión jurídica, obviamente no depende de ustedes, de la autoridad ejecutiva sino del otro poder. No sé qué ha pasado. Yo me extrañé mucho que en este evento de derechos humanos, el enlace —que es la señora Nicolasa— pues no lo haya planteado, no lo haya puesto. Me sorprendió la verdad, yo pensé que iba a ser un caso que de alguna manera iba a tener alguna respuesta y una solución. Es cuanto presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, muchas gracias regidor. Hay que hacer la iniciativa para que al Profesor Fernando León se le pueda poner una placa ahí en la unidad deportiva, por...pues por todo lo que aportó de enseñanza al deporte de Puerto Vallarta. Y sobre el niño...¿es el de Las Juntas?, ¿el de la Plaza de Las Juntas?, ¿sí es?. Okey. Miren, pues obviamente ahí de acuerdo al dictamen pericial que se hizo...bueno, las investigaciones pues ya dependen de lo que es la fiscalía ¿no?...regional de Puerto Vallarta. Ellos tendrán que hacer todas las indagatorias tanto con los padres de familia, con los vecinos, lo que estuvieron ahí, los que vieron, y de acuerdo a esas investigaciones bueno pues es como se tendrá que proceder ¿no?, hasta el momento no tenemos nada nosotros. Sí nos pidieron al parecer lo que es un peritaje por parte de protección civil del Estado, y protección civil del Estado y del municipio tuvieron que haberlo entregado a las autoridades competentes. La SEMEFO tiene que tener también otro dictamen para ir deduciendo de acuerdo a la investigación ante la fiscalía y poder determinar si hay responsabilidad o no hay responsabilidad".

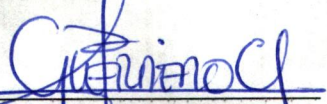
---9.3 Uso de la voz por parte de la Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "¿Algún otro asunto compañeros?. Sí, adelante regidora Laurel". La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias señor presidente. Sí, es respecto a las obras de empedrado, de los quince millones. Me han estado llamando de alguna colonias que escucharon aquí las calles que se iban a empedrar y que iban a empezar en noviembre, y están preocupadas porque dicen que no dan inicio. Yo he estado comunicándome directamente...dando seguimiento a esto, y sí me habían informado que aún no habían iniciado esas calles. Si hubiera la información o tuvieran la información para que me la hicieran llegar y yo poder informar a los ciudadanos, para que no estén preocupados, porque dicen "ya viene diciembre y ya no nos hicieron nada". Gracias". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña:

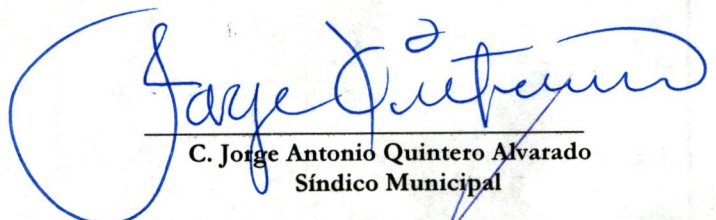
“Miren, esto está aprobado. Son quince millones, no recuerdo el número de calles, ¿cuántas son?...cuarenta y siete. Pero miren, son tramos de calle ¿eh?, no se me vayan a enganchar ahí de que son calles completas, son calles que a lo largo de muchos años, de muchas administraciones, quedaron pedazos y no se concluyeron lo que son esas calles, y por no concluirse esa calle...pues imagínese una calle de cinco cuadras y quedó media cuadra sin terminar...pues la gente obviamente dice “pues hay dejaron”. Entonces, esas son las calles que se están haciendo, son tramos, son pedazos de calles para concluir calles que quedaron ahí por muchos años abandonadas, pedazos, y que ahora ya van a tener una conclusión de lo que son esas calles. Este es un programa de la secretaría de agricultura el Estado de Jalisco, de la SADER, en donde está aportando lo que son quince millones de pesos, nos han entregado siete punto cinco, vienen otros siete punto cinco más adelante. Debemos de buscar los proveedores, es para reactivación económica, se contrató personal para poder hacer el empedrado de estas calles; nosotros estamos poniendo la maquinaria y personal de maquinaria para hacer las compactaciones, para abrir las cajas y bueno, todas van a ser construidas en lo que es en mortero, en piedra ahogada, para que queden concluidas lo que son estas vialidades”. La regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: “Sí, es eso, o sea sí son los pedazos de calle que están solicitando que escucharon. Y yo fui físicamente a ver y realmente no han iniciado, es una en Arboledas y otra es...bueno, pero sí fui y es eso, son pedazos de calle; y como usted dice, allá en Volcanes se hizo el pavimento y nada más un pedacito de calle lo dejaron sin hacer. Entonces, eso no es lo correcto. Es cuanto. Gracias señor presidente”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Así es, es por eso que te digo, nos acaba de llegar el recurso, ya se está haciendo la calle Cuba, ayer estuve yo ahí checando... es la calle Cuba, que ahí sí son cuatro cuadras que se están haciendo, porque es un arroyo y que año con año destruía esa calle. Entonces va a quedar muy bien ahí en Lomas del Coapinole lo que es esta calle. Y bueno, son muchos tramos, muchos pedazos que no traigo el listado aquí, pero que se van a hacer y muchos no se han iniciado efectivamente, ¿por qué?, porque se ocupa rodillo, se ocupa maquinaria, tenemos personal, traemos las concreteras ahí, y bueno, esperemos que le vayamos avanzando lo más pronto posible a estos tramos.”

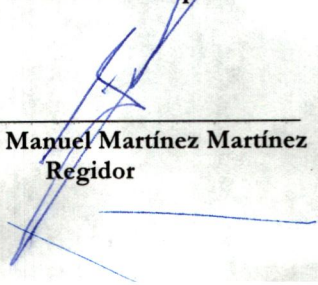
---El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Sí, adelante regidor Cecilio”. El regidor, Lic. Cecilio López Fernández: “Algo rápido presidente. Hice la gestión con Víctor Bernal para un tianguis turístico en el que le establezco todos los criterios de operación más los criterios de sanidad. Entonces, pues le pido su apoyo para que le demos una respuesta. De antemano sabemos que la situación económica es la que más apremia para todos y el sector artístico también lo ha sufrido. Entonces, alguna oportunidad de cómo hacerle. Me dijo que la directora...Marina de los Santos iba a dar una propuesta, pero pues no queremos que se nos pase la temporada. Es cuanto presidente”. El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Con mucho gusto regidor lo vemos. Acuérdate que aquí hay un corredor cultural donde están instalados varios artesanos, aquí en el Maleconsito de la Marina que le llamamos nosotros, hay que ver otra opción en dónde se podrán instalar para que puedan vender el arte que ellos hacen en un tianguis de arte, turístico. Con mucho gusto, yo lo veo con Víctor y con usted si gusta, para ver en dónde...y con Marina, para ver dónde se puede hacer eso. Con mucho gusto lo hacemos regidor”.

---10. **Cierre de la sesión.** El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Bien compañeros, síndico, regidoras, regidores, no habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las tres de la tarde con treinta y cinco minutos (15:35 quince horas con treinta y cinco minutos) del día 16 dieciséis de Diciembre del año 2020 dos mil veinte. Que tengan un excelente días. Muchas gracias”.


C. Alicia Briones Mercado
Regidora

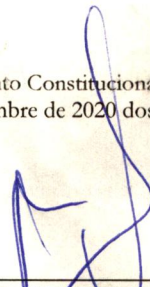

C. María Guadalupe Guerrero Carvajal
Regidora


C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

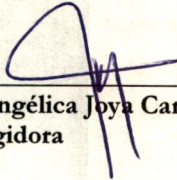

C. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Regidor



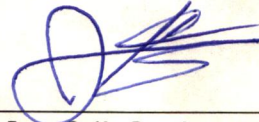
C. María del Refugio Pulido Cruz
Regidora



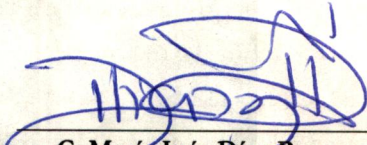
C. Rodolfo Maldonado Albarrán
Regidor



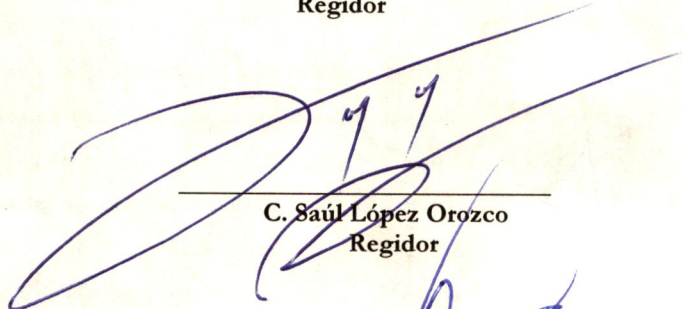
C. Norma Angélica Joya Carrillo
Regidora



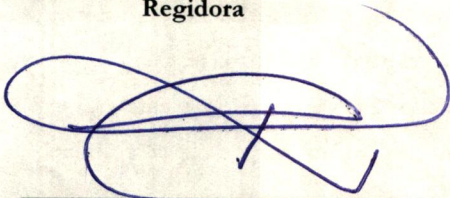
C. Juan Solís García
Regidor



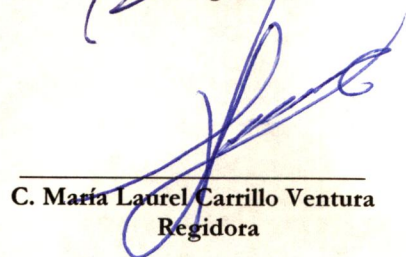
C. María Inés Díaz Romero
Regidora



C. Saúl López Orozco
Regidor



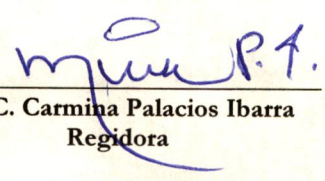
C. Luis Roberto González Gutiérrez
Regidor



C. María Laurel Carrillo Ventura
Regidora



C. Luis Alberto Michel Rodríguez
Regidor

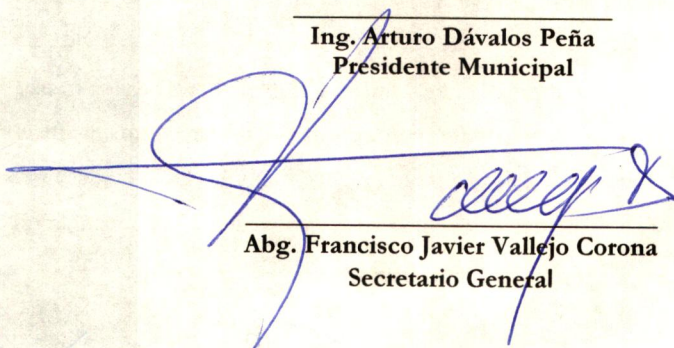


C. Carmina Palacios Ibarra
Regidora



C. Cecilio López Fernández.
Regidor

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal



Abg. Francisco Javier Vallejo Corona
Secretario General

